

Revistas extranjeras

A cargo de: Remedios ARANDA RODRIGUEZ
M.^a Paz GARCIA
Esther GOMEZ CALLE
Luis MIGUEL LOPEZ FERNANDEZ
Pedro PORTELLANO DIEZ
Isabel SIERRA PEREZ

SUMARIO: I. Derecho civil: 1. Introducción. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad Civil. 5. Derechos Reales. Hipotecario. Registral. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varias.—II. Derecho mercantil: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares de tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal. Abreviaturas.

I. DERECHO CIVIL

1. INTRODUCCION

1. ALBEGGIANI, F.: «Riserva di legge e determinazione dei soggetti attivi di un reato proprio», F.I., 1991, núm. 11, parte I, págs. 3020-3024.

Anotaciones a la ST de la corte constitucional de 14 de junio de 1990, núm. 282 (Aranda/Sierra).

2. BASSI, U.: «Corte de giustizia delle Comunità europee.— Rassegna di giurisprudenza— 1.º gennaio-31 marzo 1991», F.I., 1991, núm. 11, parte IV, págs. 388-482. (Aranda/Sierra).

3. BRADGATE, J. Robert/HOWELLS, G. G., Food Safety - An Appraisal of the new Law, «J. Bus. Law», julio 1991, pp. 320-332.

La necesidad de acomodar la regulación del sector alimentario, uno de los más innovadores de la economía, con la protección del consumidor ha llevado a que la nueva regulación en materia de seguridad e higiene de los alimentos refuerce, por una parte, las competencias sancionadoras de la Administración y, por otra, elimine ciertas cargas y controles que la experiencia ha demostrado innecesarios. (P.P.D.).

4. BRUNNER, Georg: «Was bleibt übrig vom DDR-Recht nach der Wiedervereinigung?»; JuS, 1991, págs. 353 y ss.

Repaso a la situación en que se encuentra la antigua República Democrática de Alemania tras la reunificación alemana, dedicándose uno de los apartados al estado del Derecho privado del extinto país. (E.G.C.).

5. BURCHI, S.: «Tendenze e orientamenti attuali nel diritto del acque. Un'analisi di diritto comparato», Riv. Dir. Agr., 1991, fasc. 2 (aprile-giugno), parte prima, págs. 195-226.

Estudio sobre la planificación del agua en los distintos países comunitarios; sobre los derechos del agua, administración y tutela. (Aranda/Sierra).

6. CADOPPI, A.: «Orientamenti giurisprudenziali in tema di "ignorantia legis"». F. I., 1991, fasc. 6, pág. II. 415-421.

Comentario a la sentencia de la preceptura de Reggio Emilia de 26 de octubre de 1989. (Aranda/Sierra).

7. CARROZZA, A.: «In tema di "Comunitarizzazione" del diritto agrario nazionale», Riv. Dir. Agr., 1991, fasc. I (gennaio-marzo), parte prima, págs. 3-11.

Estudio de las características del Derecho agrario y su evolución hasta la introducción del Derecho comunitario en Italia. (Aranda/Sierra).

8. COSTATO, L.: «Ressegna della giurisprudenza della Corte di Giustizia delle Comunità europee in materia agricola», Riv. Dir. Agr., 1991, fasc. 3 (luglio-settembre), parte seconda, págs. 299-308. (Aranda/Sierra).

9. FEOLA, M.: «Oservazioni sui controllo della legge delega da parte della Corte costituzionale». F. I., 1991, fasc. 7-8, págs. I. 2025-2031.

Comentario a la sentencia de la Corte constitucional de 4 de mayo de 1990, núm. 224. (Aranda/Sierra).

10. GALGANO, F.: «L'equità degli arbitri». RTDPC, 1991, núm. 2, págs. 409-416.

El autor expone la teoría e ideología del arbitraje «irrituale». Continúa señalando el sentido de equidad recogido en el C.c. para integrar el contrato distinto al del C.p.c. a la hora de definir un litigio. Finalmente expone la estructura del juicio según la equidad, igual que el pronunciado según la ley; para acabar con la tendencia jurisprudencial sobre los árbitros de equidad. (Aranda/Sierra).

11. HOMMELHOFF, Peter: «Zivilrecht unter dem Einfluß europäischer Rechtsangleichung»; AcP, 192 (1992), págs. 79 y ss.

En torno a las repercusiones de la armonización jurídica de la Comunidad Europea en el Derecho Civil. (E.G.C.).

12. IOZZO, M.: «'Forma scritta' e clausola di deroga alla giurisdizione ai sensi dell'art. 17 della convenzione di Bruxelles: orientamenti giurisprudenziale», F. I., 1991, núm. 11, parte I, págs. 3132-3144.

Notas a la ST de la Corte de Casación de 25 de marzo de 1991, núm. 3190. (Aranda/Sierra).

13. KAYE, Peter: Stay of enforcement proceedings under the european Judgment Convention: factor relevant to the exercise of discretion, «J. Bus. Law», mayo, 1991, págs. 261-271.

Estudio de los arts. 30 y 38 del Convenio de Bruselas de 1968 relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil. (P.P.D.).

14. Kaye, Peter: The EEC Judgments convention and the outer world: Goodbye to forum non conveniens?, «J. Bus. Law», marzo, 1992, págs. 47-78.

Incidencia del convenio de Bruselas de 1968 relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil en el llamado forum non conveniens. (P.P.D.).

15. KÖTZ, H.: «Was erwartet dië Rechtsvergleichung von der Rechtsgeschichte?», JZ, 1992, págs. 20-22.

¿Qué espera el Derecho comparado de la Historia del Derecho? (M.P.G.).

16. KOZYR, M. I.: «Política agraria e riforma fondiaria nell' URSS e disciplina giuridica», *Riv. Dir. Agr.*, 1991, fasc. 3 (luglio-settembre), parte prima, págs. 315-330.

Cambio y desarrollo del derecho agrario en Rusia a raíz del progreso de la Perestroika. (Aranda/Sierra).

17. LUPO, E.: «Il diritto e l'ambiente nei paesi della CEE», *G. C.*, 1991, núm. 11, parte seconda, págs. 531-546.

Estudio de la normativa legal sobre el medio ambiente, la preocupación comunitaria. Tutela procesal desde la perspectiva penal y civil. Intento de armonización en materia de responsabilidad civil por daños medio ambientales. (Aranda/Sierra).

18. MAGLIVERAS, D. Konstantin: Defeating the money launderer - the international an european framework, «*J. Bus. Law*», marzo, 1992, págs. 161-177.

Somero análisis de la regulación internacional y europea sobre el llamado blanqueo de dinero. (P.P.D.).

19. MAGLIVERAS, D. Konstantin: The regulation of money laundering in the United Kingdom, «*J. Bus. Law*», noviembre, 1991, págs. 525-535.

Determinación del concepto del llamado blanqueo de dinero y examen de los instrumentos jurídico de que dispone el derecho británico para luchar contra este fenómeno íntimamente ligado al narcotráfico. (P.P.D.).

20. MARTINO, R.: «Il giudizio di equità del conciliatore e il suo controllo da parte della Corte di cassazione». *G. C.*, 1991, fasc. 3, págs. II., 193-211.

Tesis sobre el juicio de equidad. Alternativas; principios reguladores del juicio de derecho y de equidad. El control de la corte de casación sobre el contenido de la sentencia. (Aranda/Sierra).

21. MEDICUS, Dieter: «Der Grundsatz der Verhältnismäßigkeit im Privatrecht»; *AcP*, 192 (1992), págs 35 y ss.

Sobre la virtualidad del principio de proporcionalidad en el Derecho Privado y en el Derecho Constitucional. (E.G.C.).

22. MONNINI, M.: «Il giudizio d'equità del conciliatore all'esame delle sezioni unite: una volta per tutte si materializza l' "Araba fenice" della c.d. giustizia minore?», *F. I.*, 1991, núm. 10, parte prima, págs. 2718-2724.

Comentario a las Sentencias de la Corte de casación de 15 de junio de 1991, núm. 6794 y 6 de mayo de 1991, núm. 5000. (Aranda/Sierra).

23. MONTESANO, L.: «Aspetti problematici del "potere giudiziario" e della giurisprudenza "teorica" e "practica" nell'Italia d'oggi», *RTDPC*, 1991, núm. 3, págs. 665-672.

Aplicación normativa de la jurisprudencia. Remedios a la abstracción. Motivación y valoración de los hechos. Métodos: problemática; derecho escrito y popular; analogía; la interpretación evolutiva. (Aranda/Sierra).

24. PALADIN, L.: «Le fonti del diritto nel pensiero di Carlol Exposito», *Riv. Dir. Civ.*, 1992, fasc. I, parte prima, págs. 1-13.

Estudio retrospectivo del pensamiento reflejado en los muchos escritos de Carlo Exposito, en este caso enfocado sobre las fuentes del Derecho. (Aranda/Sierra).

25. REMIEN, O.: «Illusion und Realität eines europäischen Privatrechts», *JZ*, 1992, págs. 227-284.

Ilusión y realidad de un Derecho privado europeo.

El autor analiza la situación actual y las posibilidades de desarrollo del llamado Derecho privado europeo. (M.P.G.).

26. RÜCKERT, Joachim: «Savignys Einfluß auf die Jurisprudenz in Deutschland nach, 1900»; *JuS*, 1991, págs. 624 y ss

Sobre la influencia de Savigny en diversos planos del Derecho alemán después del año 1900. (E.G.C.).

27. SCHOLL, C.: «Wahrscheinlichkeit, Statistik und Recht». *JZ*, 1992, págs. 122-131.

Probabilidad Estadística y Derecho.

El autor analiza el papel que juega el cálculo de probabilidades y la estadística en las distintas ramas del Derecho. Manifestaciones de su importancia son en el campo del Derecho civil las pruebas de paternidad y el del Derecho penal el índice de concentración de alcohol en la sangre. Mayor relevancia poseen aún en otros

ámbitos del Derecho público para determinar el contenido de conceptos jurídicos indeterminados como el de peligro, así como en el Derecho de seguros. (M.P.G.).

28. SOBOTA, K.: «Rhetorisches Seismogramm- eine neue Methode in der Rechtswissenschaft». JZ, 1992, págs. 231-237.

El seismograma retórico. Un nuevo método en la Ciencia del Derecho. (M.P.G.).

29. TOMBARI, G. F.: «Note in tema di presunzioni legali», RTDPC, 1991, núm. 3, págs. 917-938.

Falta de elementos justificativos de una unificación de presunciones. Examen de las presunciones legales absolutas y relativas: estructura y ejemplos legales. (Aranda/Sierra).

30. LA TORRE, M.: «Significati e giudizi morali. Nota per un'etica "reflessiva"», RTDPC, 1991, núm. 3, págs. 879-916.

Examen del fundamento y justificación de la moral reflexiva o ética fundada en la reflexión del sujeto o en su autonomía de la voluntad. (Aranda/Sierra).

31. ULMER, P.: «Vom deutschen zum europäischen Privatrecht?», JZ, 1992, págs.

¿Del Derecho privado alemán al Derecho privado europeo?

El autor se pregunta si la inminente unidad del mercado europeo va a suponer también la generalizada unidad del derecho privado en el seno de Europa, ocupándose en el artículo de las ventajas e inconvenientes de la armonización del Derecho europeo en el ámbito del Derecho privado y aludiendo también al papel que las Facultades de Derecho pueden asumir en el camino hacia un Derecho privado europeo. (M.P.G.).

32. VIDIRI, G.: «Il doping tra normativa sportiva ed ordinamento statale». F. I., 1991, fasc. 4, págs. III. 225-230.

Nota a la Comisión app. federale Figc. de 30 de octubre de 1990. (Aranda/Sierra).

33. WIEBEL, M.: «Die senatsinterne Geschäftsverteilung beim Bundesgerichtshof (Zivilsenate)». BB, 1992, págs. 573-575.

Reparto interno de asuntos en la sección civil del Tribunal federal alemán. (M.P.G.).

34. ZIMMERMANN, R.: «Das römisch-kanonische ius commune als Grundlage europäischer Rechtseinheit». JZ, 1992, págs. 8-20.

El ius commune romano-canónico como fundamento de la unidad jurídica europea. (M.P.G.).

2. DERECHO DE LA PERSONA

35. BARBIERI, L.: «Dal diritto al principio supremo di libertà religiosa», DFP, 1991, núm. 4, págs. 865-871.

Comentario a la Sentencia de la Corte Constitucional de 14 de enero de 1991, núm. 13, sobre libertad religiosa. (Aranda/Sierra).

36. BORDONALI, S.: «Libertà religiosa e salvaguardia dei minori dopo la sentenza costituzionale núm. 13 del, 1991», DFP, 1991, núm. 4, págs. 1072-1086.

Comentario a la ordenanza de 11 de febrero de 1991 emitida por la Pretura de Torino sobre el derecho constitucional de libertad religiosa. (Aranda/Sierra).

37. BRET, Jean-Marc: «La Convention des Nations Unies sur les Droits de L'enfant: un texte applicable et appliqué en France», G.P., tomo bimestral, noviembre-diciembre de, 1991, Doctrine, págs. 748-750.

Comentario de la resolución de 30 de abril de 1991, de la Corte de Apelación de Lyon, y en la cual por primera vez se hace aplicación en Francia de la Convención sobre los derechos del niño, declarando admisible la intervención procesal de dos niñas de 8 y 4 años y rechazando la demanda de audición de las mismas en atención al principio del prevalente interés del niño. (L.M.L.F.).

38. BYK, Christian: «Le SIDA (Mesures de santé publique et protection des droits individuels)», SJ, núm. 50, de 11 de diciembre de, 1991, Doctrine 3541, págs. 381-386.

El autor llama la atención acerca de la copiosa legislación generada en los distintos países por la irrupción del SIDA, que, a su juicio, ha contribuido con una intensidad sin precedentes al debilitamiento de la protección dispensada a los derechos individuales. (L.M.L.F.).

39. BYK, Christian: «La bioéthique en Europe: un paysage édate?», *SJ*, núm 40, de 2 de octubre de, 1991, *Doctrine* 3526, págs. 293-298.

Planteamiento del panorama existente en Europa en relación con la bioética, en el cual se destacan la puesta en marcha de comités nacionales de ética, la diversidad de políticas legislativas existentes en los países europeos y los esfuerzos de armonización jurídica llevados a cabo hasta el momento. (L.M.L.F.).

40. CASSESE, S.: «La scuola italiana tra Stato e società: servizio pubblico statale e non statale», *F.I.*, 1991, fasc. 4, págs. V. 213-217.

Relación entre escuela pública y privada en la historia del ordenamiento italiano; libertad de escuela y libertad de enseñanza. El Estado como regulador. (Aranda/Sierra).

41. CHABERT-PELTAT, Catherine: «L'expérimentation sur l'être humain», *G.P.*, tomo bimestral, septiembre-octubre de, 1991, *Doctrine*, páginas 563-571.

Interesantísimo artículo relativo a la regulación francesa de la experimentación biomédica sobre seres humanos. Resultan especialmente desoladoras las diferencias en cuanto a las medidas protectoras de las personas sanas que se someten a tales ensayos establecidas en la regulación de nuestro país vecino y las contempladas en nuestra vigente Ley del medicamento. (L.M.L.F.).

42. CHIAROLLA, M.: «Alla scoperta dell'America, ovvero: dal diritto all nome e all'immagine al "right of publicity". Note a Cass. 2 maggio, 1991, núm. 4785», *F.I.*, 1992, fasc. 3, parte I, págs. 831-842. (Aranda/Sierra).

43. COMOGLIO, L. P.: «I modelli di garanzia costituzionale del processo», *RTDPC*, 1991, núm. 3, págs. 673-741.

Estudio de Derecho comparado sobre garantías procesales como protección de los derechos fundamentales. El autor se centra en los derechos inglés, norteamericano, socialista e italiano. (Aranda/Sierra).

44. CRISCUOLI, G.: «Pensionamento e discriminazione in Inghilterra», *RTDPC*, 1991, núm. 2, págs. 475-477.

Comenta desde la perspectiva del Derecho inglés a la decisión del Haus of Lord de 14 de junio de 1991 sobre el caso James V. Eastleigh Borough Council. (Aranda/Sierra).

45. CYPIONKA, Bertram: «Fortfall der Entmündigung Volljähriger Auswirkungen auf den Rechtsverkehr»; NJW, 1992, págs. 207 y ss.

La Ley alemana «para la reforma del Derecho de tutela y curatela para mayores de edad» o Ley de asistencia (*Betreuungsgesetz* = BtG), en vigor desde el 1.1.1992, ha suprimido la incapacitación de los mayores de edad y ha sustituido el sistema doble de tutela y curatela por el instituto único de la «asistencia». Al mismo tiempo, arbitra diversos mecanismos que amplían considerablemente las posibilidades de los afectados para tomar parte en el tráfico jurídico.

El artículo presenta las novedades más importantes de esta reforma y dedica especial atención a los presupuestos y repercusiones de la nueva figura de la «asistencia» en la posición jurídica de los afectados. (E.G.C.).

46. DAMMACCO, G.: «Riflessioni su ulteriori profili di incostituzionalità dell'insegnamento della religione cattolica nella scuola elementare», DFP, 1991, núm. 4, págs. 888-899.

Comentario a la ordenanza de la Pretura (Canosa di Puglia) de Trani de 13 de mayo de 1991 sobre el derecho constitucional de libertad religiosa. (Aranda/Sierra).

47. DICKMEIS, Franz: «Verfehlt § 33 II FGG seinen Zweck Kindeswohlorientierte Entscheidungen des Familiengerichts und ihr Vollzug»; NJW, 1992, págs. 537 y ss.

La normativa que afecta a la infancia es un sector ciertamente polémico en Alemania; en conjunto, cabe decir que se persigue siempre el bienestar del niño, pero el logro de ese objetivo suele ser objeto de opiniones encontradas. Una muestra de ello es el § 33 de la Ley sobre la jurisdicción voluntaria (*Reichsgesetz über die freiwillige Gerichtsbarkeit* = FGG), precepto que —en su nueva versión, en vigor desde 13.4.1990— regula la ejecución de aquellas decisiones de los tribunales de familia que quedan en el ámbito de la jurisdicción voluntaria y que, a juicio del autor, fracasa en el expresado objetivo. (E.G.C.).

48. DOGLIOTTI, M.: «Il diritto ad essere di medicanti sulla condizione del minore “noto” e la protezione della sua immagine», G.C., 1991, núm. 12, parte prima, págs. 2123-3130.

Comentario a la ordenanza de pretura de Chieri de 3 de enero de 1990 sobre derecho a la imagen del menor. (Aranda/Sierra).

49. EDELMAN, Bernard: «La recherche biomédicale dans l'économie de marché», RDS, 1991, Chronique XL, págs. 203-208.

El presente comentario analiza la lógica evolución de una sanidad pública a un mercado de la salud, motivada por la irrupción de las reglas del mercado en el sector de la investigación de nuevos medicamentos. El afán de subordinar el

enfermo a la enfermedad y de considerar la enfermedad como fuente de beneficio y de conocimiento, unidos a la incidencia del SIDA, han producido una reacción liberal en los pacientes, que reclaman su derecho a recibir el nuevo producto lo más rápidamente posible, considerando a firmas farmacéuticas e investigadores como suministradores de bienes y servicios. (L.M.L.F.).

50. EICHENHOFER, Eberhard: «Das neue Kinder- und Jugendhilfe-recht»; JuS, 1992, págs. 279 y ss.

El 1.1.1991 entró en vigor en Alemania la Ley de ayuda al niño y a la juventud (*Kinder- und Jugendhilfegesetz* = KJHG). Tras presentar, desde un punto de vista general, los precedentes de la ordenación de esta materia, sus particularidades y su marco constitucional, el autor estudia la nueva Ley, centrándose en los objetivos y la financiación de la ayuda a la juventud. (E.G.C.).

51. GEISLER, Christiane: «Zur Namensänderung in «Stiefkinderfällen»; NJW, 1992, págs. 1215 y ss.

A juicio de la autora, la Sentencia del Tribunal Constitucional alemán de 5.3.1991, en la que se pronunció sobre el apellido familiar, ha sido indebidamente extendida en este sentido, entiendo que, mientras el legislador no actúe, no cabe extraer de ella consecuencias para cuestiones jurídicas sobre las que el Tribunal Constitucional no se pronunció; de ahí que critique la decisión de un tribunal (el superior de lo contencioso-administrativo de Mannheim), según la cual la citada Sentencia del TC es aplicable a los supuestos de cambio de nombre de los hijastros. (E.G.C.).

52. GIAMMARIA, P.: «Tre criteri di costruttivi per i casi di lesione dei diritti della personalità. Nota ad App. Roma 11 febbraio, 1991», G.C., 1992, núm 1, parte prima, págs. 225-229. (Aranda/Sierra).

53. GORLA, G.: «U princípi generali comuni alle nazioni civili e l'art. 12 delle disposizioni preliminari del Codice civile italiano del, 1942», F.I., 1992, fasc. 3, parte V, págs. 90-96. (Aranda/Sierra).

54. HELDRICH, Andreas: «Der Familienname des Kindes nach dem Beschluß des BVerfG, NJW, 1991, 1602»; NJW, 1992, págs. 294 y ss.

En Sentencia de 5.3.1991, el Tribunal Constitucional alemán declaró inconstitucional el § 1355 II 2 BGB, según el cual la mujer que se casa toma el apellido del marido si no declara querer conservar el propio; en su lugar, y provisionalmente, la Sentencia mantiene que, salvo expresión en contra, cada cónyuge conserva el que sea su apellido al tiempo de casarse. Esta declaración obligaba al TC a pronunciarse, asimismo, sobre el apellido de los hijos matrimoniales; así,

en la misma sentencia, y como regulación provisional, establece que los representantes legales del hijo pueden, antes del nacimiento, determinar mediante declaración ante el empleado del Registro Civil, si el niño tendrá el apellido de uno u otro progenitor o uno doble compuesto de ambos y en el orden deseado; a falta de estipulación, el hijo tendrá un apellido compuesto por los de los padres en el orden que resulte al azar.

El artículo se centra en el ajuste de esta regulación provisional establecida por el TC a propósito del apellido del hijo matrimonial y la contenida en el art. 220 V de la EGBGB (*Einführungsgesetz zum Bürgerlichen Gesetzbuch*), que difiere en algunos aspectos (el principal es que no prevé la posibilidad del apellido doble). (E.G.C.).

55. HOFMANN, H.: «Menschenrechtliche Autonomieansprüche». JZ, 1992, págs. 165-173.

El derecho de autonomía como derecho humano. Sobre el contenido político de la Declaración de Derechos humanos. (M.P.G.).

56. HOTTELIER, Michel: «Le nouveau droit de la nationalité suisse», RIDC, núm. 3, 1991, Études, págs. 565-584.

Estudio de las nuevas disposiciones del derecho de la nacionalidad suizo, cuyo objetivo principal consiste en dar virtualidad al principio constitucional de igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. Paralelamente, se aborda el análisis de las características fundamentales del mismo señalando las nuevas perspectivas jurídicas que aún pueden esperarse en este ámbito. (L.M.L.F.).

57. IUBBONI, S.: «Note in tema di licenziamento nelle organizzazioni di tendenza. Note a Cass. 21 novembre, 1991, núm. 12530». G.C., 1992, fasc. 3, parte prima, págs. 661-677.

Extinción y resolución del contrato. Despido de un profesor de lengua de un colegio religioso con ideario por su matrimonio en forma civil. (Aranda/Sierra).

58. JUNG, Heike: «Gesetz zum Schutz von Embryonen»; JuS, 1991, pág. 431.

Reseña sobre la Ley alemana de protección de embriones (*Embryonenschutzgesetz: ESchG*), de 13.12.1990 (E.G.C.).

59. KÖRNER-DAMMANN, Marita: «Weitergabe, von Patientendaten an ärztliche Verrechnungsstellen»; NJW, 1992, págs. 729 y ss.

En torno a la violación del deber de silencio de los médicos cuando éstos, al remitir a las cajas de los seguros médicos sus honorarios, adjuntan el historial del paciente atendido. (E.G.C.).

60. MARIANI, M.: «Sul licenziamento del dipendente di una scuola privata religiosa. Osservazione a Cass. 21 novembre, 1991, núm. 12530», G.C., 1992, núm. 1, parte prima, págs. 33-34. (Aranda/Sierra).

61. MARTINEZ BLANCO, A.: «La enseñanza de la religión en las escuelas públicas españolas», DFP, 1991, núm. 4, parte segunda, págs. 1179-1219.

Argumentos legales en favor de la enseñanza de la religión en los centros de enseñanza pública. Polémica semejante a la del Derecho italiano. (Aranda/Sierra).

62. NACCI, P. G.: «Diritto allo sviluppo e diritto alla vita», Arch. Giur., 1992, fasc. I, págs. 55-83.

Estudio del derecho a la vida. Su reconocimiento internacional en el art. 2 de la Convención europea de Roma de 4 de noviembre de 1950; su establecimiento en las distintas Constituciones. Influencia del factor demográfico de la nación. El desarrollo social creado por el hombre. Inadecuación de las garantías jurisdiccionales. (Aranda/Sierra).

63. PANZERA, A. F.: «Sul riacquisto “automatico” della cittadinanza italiana», F.I., 1991, núm. 11, parte I, págs. 3156-3160.

Notas de la ST de la Corte de casación de 7 de marzo de 1991, núm. 2425. (Aranda/Sierra).

64. PIRAINO LETO, A.: «Valore della persona e tutela della salute», DFP, 1991, núm. 4, parte segunda, págs. 1089-1101.

Importancia de la ética en el derecho y en la profesión de médico. Tutela de la salud y los deberes médicos. El problema legal de la eutanasia. (Aranda/Sierra).

65. PONZANELLI, G.: «I danni da fumo passivo: l'opinione del “non fumatore”», F.I., 1991, fasc. 9, págs. I. 2314-2316.

Comentario a la sentencia del Tribunal constitucional de 7 de mayo de 1991 núm. 202. (Aranda/Sierra).

66. RAUSCH, Hans y RAUSCH, Jens: «Betreuung Geschäftsfähiger gegen ihren Willen?»; NJW, 1992, págs. 274 y ss.

La reciente Ley alemana de asistencia (*Betreuungsgesetz* = BtG) pretende mejorar la situación jurídica de los afectados por ella (vid. al respecto *supra*, la reseña al artículo de CYPIONKA, en este Apartado I.2). Sin embargo, puesto que dicha asistencia puede ser ordenada aun contra la voluntad del afectado y

ello sin examinar su capacidad de obrar, podría parecer que lo que hace, realmente, es empeorar aquella situación.

Los autores analizan la nueva regulación en este aspecto, para concluir que ni es inconstitucional ni ha fracasado desde el punto de vista de política legislativa. (E.G.C.).

67. RIGAUX, François: «La liberté de la vie privée», RIDC, núm. 3, 1991, Études, págs. 539-563.

El autor señala ael desarrollo tecnológico, el surgimiento de sociedades de masas, la formación de un mercado de intercambio generalizado, del cual los bienes de la personalidad no están ausentes, y el pluralismo de morales y valores, como causas determinantes de la accesión de los bienes de la personalidad a la categoría de bienes jurídicos. Considera además que los bienes de la personalidad no son derechos subjetivos ni tienen una naturaleza exclusivamente extrapatrimonial. (L.M.L.F.).

68. ROPERS, C. et CONIL, P.: «L'exercice des voies de recours par un mineur non doué de discernement», GP, tomo bimestral, noviembre-diciembre de, 1991, Doctrine, págs. 751-753.

Estudio del panorama jurídico francés en relación con la capacidad del menor para ser parte en un proceso de apelación. Como punto de partida se toma la resolución de la Corte de Apelación de Rouen, declarando la inadmisión del recurso planteado por el abogado de un menor de dos años con el fundamento de que, pese a la posibilidad legal de que el menor pueda apelar una decisión judicial que le concierte, en el caso concreto y dada la imposibilidad de que el menor pudiera manifestar su voluntad, el ejercicio de sus derechos corresponde a un representante designado por el Consejo de familia. (L.M.L.F.).

69. SATURNO, A.: «Notorietà della vita e riservatezza della morte: un confronto tra ordinamento spagnolo ed italiano», Riv. Dir. Civ., 1992, fasc. I, parte prima, págs. 71-115.

El reconocimiento del derecho a la imagen y a la intimidad en España tras la Constitución de 1978 y la ley de 5 de mayo de 1982. El derecho de amparo en materia de derechos de la persona. La reserva de la enfermedad y de la muerte: la legitimación de los herederos a la tutela de los derechos existenciales del difunto. El concepto de intimidad familiar. La titularidad y el interés tutelado. Publicidad de noticias, el lucro de su divulgación. El reconocimiento del daño moral. (Aranda/Sierra).

70. TAUPITZ, Jochen: «Von der entrechtenden Bevormundung zur helfenden Betreuung: Das neue Betreuungsgesetz»; JuS, 1992, págs. 9 y ss.

Análisis de la nueva Ley alemana «para la reforma del Derecho de tutela y curatela para mayores de edad», en vigor desde el 1 de enero de 1992. El autor

resalta la enorme importancia de esta reforma, tanto por sus repercusiones en el resto del ordenamiento alemán (así, en el BGB), como por su incidencia social: la filosofía de la nueva ley ya no es separar de la sociedad a las personas enfermas o impedidas y privarles de derechos, sino su incorporación a la vida jurídica mediante la ayuda precisa. (E.G.C.).

71. LA TORRE, M. E.: «Repubblicazione di rettifica e (limiti del) potere del giudice», F.I., 1991, fasc. 9, págs. I. 2557-2566.

Comentario a la sentencia del Tribunal Ordinario de Roma de 2 de octubre de 1989 y de las de la Prefectura Romana de 22 de junio de 1990 y 26 de julio de 1989. (Aranda/Sierra).

72. TROIANO, O.: «Diritto all'immagine e sfruttamento della celebrità altrui», F.I., 1991, núm. 10, parte prima, págs. 2862-2868.

Observaciones a las Sentencias de apelación del Tribunal de Milán de 16 de mayo de 1989, del Tribunal de Monza de 26 de marzo de 1990; y a la ordenanza de la Pretura de Milán de 19 de diciembre de 1989. (Aranda/Sierra).

73. VENTURA, M.: «Sulla procreazione artificiale: un fallimento normativo per la Chiesa cattolica?», DFP, 1991, núm. 4, parte seconda, págs. 1135-1178.

Esfuerzos de la Iglesia católica por adaptar su doctrina a las nuevas exigencias sociales, esencialmente en materia de procreación artificial. Su postura mediante la «Instrucción sobre el respeto a la vida humana naciente y la dignidad de la procreación» de 22 de febrero de 1987. (Aranda/Sierra).

74. WOHLGEMUTH, H.: «Neuere Entwicklungen im Arbeitnehmerdatenschutz». BB, 1992, págs. 281-285.

Nuevas medidas en materia de protección de datos pertenecientes a los trabajadores en el marco de la nueva legislación surgida tras la reunificación alemana. (M.P.G.).

3. PERSONA JURIDICA

75. GATTA, C.: «Cooperativa di coltivatori diretti per la conduzione unità di terreni e contributi assicurativi», Riv. Dir. Agr., 1991, fasc. 2 (aprile-giugno), parte seconda, págs. 200-212.

Comentario a la ST de la Corte de casación, sección laboral, de 13 de enero de 1989. (Aranda/Sierra).

76. MARINELLI, F.: «L'adulterio quale causa di esclusione di un avvocato da uno studio legale associato», G.C., 1991, núm. 11, parte prima, págs. 2705-2708.

Anotaciones a la ST de la Corte de casación, sección I, de 16 de abril de 1991, núm. 4031 sobre contrato asociativo atípico. (Aranda/Sierra).

77. ORSENIGO, L.: «L'impugnativa del p.m. ex art. 23 c.c.», G.C., 1991, núm. 12, parte prima, págs. 3073-3077.

Comentario a la ST de la Corte de casación, sección I, de 10 de abril de 1990, núm. 2983, sobre asociaciones no reconocidas. (Aranda/Sierra).

4. OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

78. ABELTSHAUSER, Th. E.: «Verschuldens- oder Gefährdungshaftung für Mikroorganismen?-BGH, NJW, 1989, 2447» JuS, 1991, págs. 366 y ss.

El artículo parte del caso de la Sentencia del Tribunal Supremo alemán (BGH) de 4.7.1989, en que una antigua estudiante demandaba a la Escuela de Veterinaria indemnización por haber sido infectada por unas bacterias con las que, en la época del contagio, se estaba investigando en aquel centro.

El autor estudia si, atendiendo a las circunstancias del caso, podría fundamentarse, además de una responsabilidad por culpa (*ex* § 833 BGB). También una responsabilidad por riesgo (conforme al § 833 inciso 1.º BGB), dado el peligro que para terceros deriva del cultivo de virus y bacterias. (E.G.C.).

79. AUBERT, Jean-Luc: «Rapport sur la législation relative aux baux d'habitation», RDI, núm. 4, 1991, Articles, págs. 427-439.

Redactado, al igual que el del Profesor Brière de L'Ísle, a petición de la Comisión encargada de evaluar la legislación relativa a la vivienda y el urbanismo, este interesante informe contiene, junto al análisis de la legislación francesa en materia de arrendamientos, algunas propuestas de su autor, partidario del mantenimiento, si bien con leves retoques, del *status quo* existente en nuestro país vecino en la materia. (L.M.L.F.).

80. BÄLZ, U.: «Ersatz oder ausgleich?», JZ, 1992, págs. 57-72.

El autor estudia la naturaleza de la reparación *in natura* prevista, al lado de la indemnización pecuniaria, en la nueva ley alemana de responsabilidad por

daños en el medio ambiente (UmweltHG). En su opinión la restitución y la compensación sirven aquí a un fin distinto al que es normal en materia de responsabilidad extracontractual, pues no constituyen una indemnización a través de la repercusión de las pérdidas al causante del daño, sino una compensación a través de la absorción de los beneficios alcanzados a costa de otros. (M.P.G.).

81. BARBIER, Jehan-Denis: «Baux commerciaux, l'application du statut aux caisses d'épargne et de prévoyance. (Commentaire de la loi du 10 juillet, 1991)», G.P., tomo bimestral noviembre-diciembre de, 1991, *Doctrine*, págs. 668-669.

Análisis de las consecuencias de la extensión del estatuto jurídico previsto para los arrendamientos de local comercial a las cajas de ahorros, así como de los problemas de derecho transitorio planteados. (L.M.L.F.).

82. BARONE/PARDOLESI: «Il fatto illecito del legislatore. Note Corte Giust. CEE, 19 novembre, 1991, cause riunite c.-6/90 y c-9/90», F.I., 1992, fasc. 3, parte IV, págs. 146-150. (Aranda/Sierra).

83. BARRAINE, Raymond: «La Convention de Vienne. (Convention des Nations Unies sur les Contrats de Vente Internationale de Marchandises)», GP, tomo bimestral julio-agosto de, 1991, *Doctrine*, págs. 418-421.

Se analizan en el presente artículo algunas de las diferencias existentes entre el Convenio de Viena y el derecho interno francés. Se examinan así aspectos entre los que pueden ser destacados la cláusula de exoneración de garantía por vicios ocultos, la delicada cuestión relativa a la indeterminación del precio o la resolución sin intervención judicial. El autor se muestra pesimista en su análisis del porvenir que espera a este texto internacional, debido tanto a las escasas simpatías que le profesan la mayoría de los países que tradicionalmente pueden imponer sus prácticas nacionales, como a que deja sin resolver aspectos de tal importancia como los de la validez de los contratos y sus efectos sobre la propiedad de las mercancías. (L.M.L.F.).

84. BELLANTUONO, D.: «Buona fede nell'esecuzione del contratto e acquisto di fondo rustico». F.I., 1991, fasc. 7-8. Págs. I. 2077-2079.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 9 de marzo de 1991, núm. 2503. (Aranda/Sierra).

85. BELLANTUONO, D.: «L'levamento dei cavalli da corsa ovvero la corsa ai benefici agricoli», F.I., 1991, fasc. 4, págs. I. 1155-1157.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 24 de septiembre de 1990, núm. 9687. (Aranda/Sierra).

86. BELLANTUONO, D.: «Indemnizzo ex art. 43 l. 203/82 e cessazione anticipata del contratto di affitto». F.I., 1991, fasc. 6, págs. 1. 1783-1784.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 23 de marzo de 1991, núm. 3157. (Aranda/Sierra).

87. BENSOUSSAN, Alain: «Contribution théorique au Droit de la Preuve dans le Domaine Informatique: «Aspect Juridique et Solutions Techniques», G.P., tomo bimestral julio-agosto de, 1991, Doctrine, págs. 361-365.

El autor afirma que la tecnología informática permite obtener una seguridad jurídica superior a la del documento escrito, manifestándose partidario de atribuir pleno carácter probatorio al documento informático en interés de la seguridad del cada vez mayor número de operaciones llevadas a cabo a través de estos recursos técnicos. (L.M.L.F.).

88. BERNINI, G.: «Il riconoscimento all'estero del lodo arbitrale irrituale», RTDPC, 1991, núm. 2, págs. 357-371.

Estudio del laudo arbitral irregular tras la reforma de la ley de 8 de febrero de 1983, núm. 28. Sus inconvenientes frente a la Convención de reconocimiento y ejecución de laudos extranjeros de Nueva York de 10 de junio de 1958. La situación en América. (Aranda/Sierra).

89. BIN, M.: «Singoli contratti», RTDPC, 1991, núm. 3, págs. 959-969.

Posición jurisprudencial en casos de venta con pacto de retro y pacto comisorio; y, de la fianza «omnibus». (Aranda/Sierra).

90. BIN, M.: «Il compromesso e la clausola compromissoria in arbitrato irrituale», RTDPC, 1991, núm. 2, págs. 373-387.

El autor analiza su causa o función; efectos; cualificación; regulación y relación con las reglas aplicables al procedimiento jurídico. (Aranda/Sierra).

91. BOCCARA, Bruno: «Baux Commerciaux et redressement judiciaire: «le refus de l'article 38», SJ, núm. 30-31 de 31 de julio de, 1991, Doctrine 3518, págs. 258-262.

Básicamente el autor viene a mantener que el mencionado precepto, en tanto impide al arrendador interponer o proseguir una acción resolutoria del arrendamiento por falta de pago de rentas, salvo si se trata de rentas vencidas pasados

más de tres meses desde el comienzo del procedimiento concursal, constituye una derogación al régimen general relativo a los contratos en curso. (L.M.L.F.).

92. BOVE, D.: «*La volutazione del'impactanza del inadempimento nel guidizio di risoluzione (in particolare, della locazione)*», G.C., 1991, núm. 12, parte prima, págs. 2054-3'59.

Comentario a la ST de la Corte de casación, sección III, de 11 de diciembre de 1990, núm. 11775. (Aranda/Sierra).

93. BOZZA, M.: «*In tema di condizione unilaterale. Nota a Cass. 23 marzo, 1991, núm. 3185*», G.C., 1992, núm. 2, parte prima, págs. 508-513.

Condiciones del contrato en interés de uno sólo de los contratantes. Renuncia por parte del contratante más favorecido. (Aranda/Sierra).

94. BRANDNER, Thilo y MICHAEL, Gerhard: «*Wettbewerbsrechtliche Verfolgung von Umweltrechtsverstößen*»; NJW, 1992, págs. 278 y ss.

Basándose en la jurisprudencia dominante, el artículo pretende mostrar las posibilidades y los límites del Derecho de la competencia en la protección del medio ambiente y como instrumento para reprimir las infracciones del Derecho medioambiental. (E.G.C.).

95. BRAULT, Philippe-H.: «*La révision du loyer des baux commerciaux comportant une clause d'échelle mobile*», LC, núm. 10, 1991, Chronique, págs. 1-3.

El autor analiza las relaciones existentes entre las cláusulas de estabilización contractualmente pactadas y los procedimientos establecidos para la revisión judicial de la renta, así como los respectivos ámbitos de aplicación de los dos procedimientos de revisión previstos por el decreto de 30 de septiembre de 1953. (L.M.L.F.).

96. BRAUN, B.: «*Unberlassung von Computerprogrammen an den Anwender als Werkvertrag*». BB, 1992, págs. 154-158.

Cesión de programas informáticos al usuario como contrato de obra.

El autor, partiendo de los consensuados tipos contractuales en los que se ha incluido la cesión de programas informáticos para su utilización, plantea una constelación de supuestos a partir de los cuales trata de abstraer los derechos y obligaciones del cedente y el usuario, así como la mejor forma de salvaguardar unos y hacer efectivos otros. (M.P.G.).

97. BRIERE DE L'ISLE, Georges: «Rapport relatif a la législation en matière de baux d'habitation», RDI, núm. 4, 1991, Articles, págs. 411-426.

De especial interés, dada la actualidad de esta temática en nuestro país, es el presente informe, redactado a petición de la Comisión encargada de evaluar la legislación relativa a la vivienda y el urbanismo. Su autor, partiendo de una concepción liberal de la economía y del derecho y tras estudiar la evolución de la legislación francesa, concluye considerando preferible la liberalización total para los arrendamientos concertados sobre viviendas nuevas y netamente mejoradas y la progresiva liberalización de los arrendamientos en curso. (L.M.L.F.).

98. BÜLOW, Peter: «Grundfragen der Ergüllung und ihrer Surrogate», JuS, 1991, págs, 529 y ss.

En torno al cumplimiento de las obligaciones (en sus diversas modalidades: por el deudor o por medio de un tercero, a favor del acreedor o a favor de un tercero designado por el acreedor) y a los subrogados del cumplimiento (dación en pago, consignación y compensación). (E.G.C.).

99. BUSNELLI Y OTROS: «Osservazioni sul disegno di legge “unificato” per la riforma dell'assicurazione obbligatoria della responsabilità civile derivante dalla circolazione dei veicoli a motore», F.I., 1991, fasc. 7-8, págs. V. 442-450.

Observaciones al «disegno Amabile» de 21.11.1990 (Senado) en la valoración del daño a las personas. (Aranda/Sierra).

100. CANARIS, Claus-Wilhelm: «Der Bereicherungsausgleich bei Zahlung des Haftpflichtversicherers and einen Scheingläubiger», NJW, 1992, págs. 868 y ss.

Por primera vez el Tribunal Supremo alemán (BGH), en Sentencia de 28.11.1990, se enfrentó a la cuestión de si un asegurador (que había concertado un seguro de responsabilidad) podía exigir a un acreedor aparente del asegurado la devolución de lo que le había abonado, al resultar que, en realidad, no tenía derecho a indemnización de daños y perjuicios. El BGH entendió que sí, criterio que el autor no comparte en este artículo, en el que analiza la problemática aquí suscitada, paradigma de la liquidación del enriquecimiento injustificado en todos los casos de prestación a favor de tercero conforme al § 267 BGB. (E.G.C.).

101. CARPANI, G.: «La tutela del consumatore: «tendenze della legislazione regionale», RTDPC, 1991, núm. 2, págs. 511-564.

El autor comienza con la definición de consumidor y sus intereses; sigue centrándose en los artículos 2, 32 y 41 de la Constitución como principios consti-

tucionales en la tutela del consumidor. La intervención pública de esta tutela: venta y precios. Analiza igualmente la intervención estatal para proteger la salud de los consumidores. Problemática de etiquetado de los productos alimenticios. Finalmente, estudia la tutela regional y su legislación. (Aranda/Sierra).

102. CARPI, F.: «Il procedimento nell'arbitrato irrituale», RTDPC, 1991, núm, 2, págs, 389-399.

Relación con la transacción. Su procesalización. Problemas sobre constitución, imparcialidad del árbitro; principio de contradicción; formación de la decisión; motivación del laudo. El problema sobre la admisión de medidas cautelares; influencia en el lenguaje reglamentado. Evolución hacia la procesalización y desde esa perspectiva procesal, tendencia a la unificación. (Aranda/Sierra).

103. LO CASCIO, G.: «Omologazione del concordato preventivo: «aspetti interpretativi». G.C., 1991, fasc. 3, pág. I. 771.

Comentario a la sentencia de apelación de Isernia de 2 de mayo de 1990. (Aranda/Sierra).

104. LO CASCIO, G.: «Deliberazione del concordato preventivo e revoca del voto contrario». G.C., 1991, fasc. 3, págs. I. 626-629.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 22 de septiembre de 1990, núm. 9651. (Aranda/Sierra).

105. LO CASCIO, G.: «Ancora un'altra esenzione dall'azione revocatoria fallimentare». G.C., 1991, fasc. 2, págs. I. 388-390.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 31 de julio de 1990, núm. 5051. (Aranda/Sierra).

106. CASO, F.: «De bello Segratense: «di arbitrari, patti parasociali ed altro ancora». F.I., 1991, fasc. 6, págs. I. 1861-1870.

Comentario a la sentencia de la Corte de apelación de Roma de 24 de enero de 1991. (Aranda/Sierra).

107. CASO, F.: «La parabola dei buon notaio e del primo trascrivente men che malizioso», F.I., 1991, fasc. 4, págs. I. 1249-1256.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Catania de 31 de octubre de 1990. (Aranda/Sierra).

108. CECHELLA, C.: «L'arbitrato nel diritto agrario», Riv. Dir. Agr., 1991, fasc. I (gennaio-marzo), parte prima, págs. 12.23.

Estudio del arbitraje en los supuestos de conflicto dentro del Derecho Agrario. Análisis del 409, 2.º del C.p.c. El arbitraje en el problema de conflictos con trabajadores fijos del campo. (Aranda/Sierra).

109. CENDON Y OTROS: «Responsabilità civile», RTDPC, 1991, núm. 3, págs. 971-1024.

La responsabilidad civil en diversos aspectos: propiedad intelectual; ocupación de bienes inmuebles; daños biológicos; daños medioambientales; responsabilidad objetiva. (Aranda/Sierra).

110. CESARO, E.: «Il contratto in genere», RTDPC, 1991, núm. 3, págs. 951-957.

Estudio de la posición jurisprudencial de 1990 sobre diversos aspectos del contrato. (Aranda/Sierra).

111. CESARO, E.: «Condizione generali di contratto ed elencazione delle clausole vessatorie», RTDPC, 1991, núm. 1, págs. 55-61.

Las condiciones generales de los contratos representan un sistema. Cláusulas vejatorias a título ejemplificativo, no taxativo (art. 1341, 2.º c.c.). (Aranda/Sierra).

112. CHAUMET, Francis et DELPOUX, Claude: «Pourquoi et comment les assureurs excluent-ils les dommages au produit livré ou justifications d'une exclusión censurée par le juge», GP, tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, Doctrine, págs. 483-486.

Dos recientes decisiones de la Corte de Casación han venido a declarar inaplicables las cláusulas de exclusión de los daños originados al producto vendido, incluidas en pólizas de seguro de responsabilidad civil del fabricante por los productos defectuosos. El autor se muestra contrario a tal jurisprudencia, partiendo de la imposibilidad de considerar las acciones de saneamiento por vicios ocultos como acciones de responsabilidad civil, además de considerar mínimo el beneficio de hacer pagar a un asegurador por riesgos que manifiestamente no se comprometió a cubrir, en relación con las perjudiciales consecuencias financieras que para el conjunto de los asegurados habrán de seguirse. (L.M.L.F.).

113. CHIEPPA, M.: «I mezzi anormali di pagamento nella giurisprudenza...», BBTC, 1992, fasc. I (gennaio-febbraio), parte prima, págs. 108-138.

Estudio del art. 709 del Codice de comercio junto con el estado actual de la doctrina. Se ocupa del pago efectuado con títulos de crédito, el giro bancario, el pago por tercero hecho por delegación simple o en provecho propio. Acaba analizando la cesión de créditos, mandato, cesión de bienes al acreedor, dación en pago, prestación de obra, compensación, etc. (Aranda/Sierra).

114. CIMAROSSA, S.: «Considerazioni in tema di contratti “riconduzibili” e di contratti “vietati”: «il caso delle soccide convertibili», Riv. Dir. Agr., 1991, fasc. 3 (luglio-settembre), parte prima, págs. 387-395.

Contratos convertibles y reconducibles según el art. 2.4.º de la Ley núm. 29, de 1990 y art. 25 de la ley 203, de 1982. Contratos prohibidos y reconvertibles. (Aranda/Sierra).

115. CIRULLI, M.: «In tema di occupazione acquisitiva». G.C., 1991, fasc. 3, pág. I. 778.

Comentario a la sentencia de la apelación de Chieti de 3 de abril de 1990. (Aranda/Sierra).

116. CLEVER, Denise: «De certaines incidences de L'entrée en vigueur de la Convention de Rome du, 19 juin, 1980 sur le droit de la vente internationale de marchandises». G.P., tomo bimestral julio-agosto de, 1991, Doctrine, págs. 410-415.

El autor se muestra partidario, bien de que Francia denuncie el Convenio de la Haya de 1955, o bien de que las jurisdicciones nacionales hagan prevalecer el Convenio de Roma de 1980, con la finalidad de alcanzar una auténtica uniformidad de los distintos derechos de los países miembros de la CEE y a pesar de que en el artículo 21 de este último tratado se diga expresamente que el mismo no impide la aplicación de los convenios internacionales en los cuales sea parte un estado contratante. (L.M.L.F.).

117. CONTINO, E.: «I creditori legittimati ad esperire l'azione di simulazione e la prova della simulazione per presunzioni». G.C., 1991, fasc. 2, págs. I. 444-448.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 30 de enero de 1990. núm. 644. (Aranda/Sierra).

118. CORSINOVI, C.: «Prestazione de lavoro subordinato, attività di rappresentanza e prescrizione dei crediti retributivi in caso di successivi rapporti con il medesimo datore di lavoro». G.C., 1991, fasc. 3, pág. I. 784.

Comentario a la sentencia de la Pretura de Milán de 15 de noviembre de 1990. (Aranda/Sierra).

119. CORTI, C.: «Anatomía dell'art. 45 sui patti in deroga», Riv. Dir. Agr., 1991, fasc. 3 (julio-settembre), parte prima, págs. 358-386.

Estudio del art. 45 de la ley 3 de mayo de 1982, núm. 203 recogiendo distintos trabajos elaborados para la Convención científica del IDAIC del 22 al 24 de noviembre de 1990 sobre contratos agrarios y su reforma. (Aranda/Sierra).

120. COSENTINO, F.: «Trasporto di merci su strada e limitazione della responsabilità: «osservazioni in chiave di analisi economica del diritto. Nota a Corte Cost. 22 novembre, 1991, núm. 420», F.I., 1992, fasc. 3, parte I, págs. 647-655. (Aranda/Sierra).

121. CUKIER, Benjamin: «I. L'anatocisme. Obsolète et nocif? II. Les prêts d'argent». G.P., tomo bimestral julio-agosto de, 1991, Doctrine, págs. 416-417-

En el artículo se aborda el problema representado por la presentación de reclamaciones de cantidad resultantes de deudas pecuniarias y en las cuales no se explica el modo de calcular el importe total adeudado. Ello plantea a jueces y abogados el problema de no saber si se ha producido, y en qué medida, una capitalización de los intereses contraria a la prescripción establecida por el artículo 1154 del Code. (L.M.L.F.).

122. DANZER, Stephan: «Nochmals: «Die Pfändung künftiger Rentensprüche», (NJW, 1992, pág. 1026.

Réplica a un artículo de DAVIDS, publicado en la misma revista (NJW, 1991, pág 2615), a propósito de la embargabilidad de las rentas futuras. (E.G.C.).

123. DELGA, Jacques: «La Caution indéterminée en Droit civil. Tendances actuelles attachées au Formalisme et Fonction de ce Formalisme». G.P., tomo bimestral julio-agosto de, 1991, págs. 366-368.

Se plantea en el presente artículo, a través de un minucioso estudio jurisprudencial, la función a desempeñar por la forma en la protección del obligado en virtud de fianza indeterminada. (L.M.L.F.).

124. DERLEDER-P. DEPPE, U.: «Die Verantwortung des Sportarztes gegenüber Doping», JZ, 1992, págs. 116-122.

La responsabilidad de los médicos deportivos frente al doping.

A través del análisis de la responsabilidad de los médicos deportivos, los autores concluyen que el asesoramiento médico puede desempeñar una función clave en la eliminación de las irregularidades por doping en materia deportiva. (M.P.G.).

125. DEUTSCH, Erwin: «Das neue System der gefährdungshaftungen: «Gefährdungshaftung, erweiterte gefährdungshaftung und Kausal - Vermutungshaftung», NJW, 1992, págs. 73 y ss.

En los últimos quince años se han introducido por ley varios supuestos de responsabilidad objetiva en el Derecho alemán, supuestos que —a juicio del autor— sólo en parte encajan en el sistema hasta ahora vigente de responsabilidad por riesgo; así, en ocasiones ya no es necesario que se cree un peligro, y otras veces se refuerza la responsabilidad causal mediante una presunción de causalidad.

Todo ello hace necesario, según DEUTSCH, apartarse del concepto unitario de responsabilidad por riesgo, para reconocer varias formas de responsabilidad objetiva. (E.G.C.).

126. DONATH, R.: «Rechtsberatungsgesellschaften» ZHR, 156 (1992), págs. 134-173.

Sociedades de asesoría jurídica.

El autor analiza limitaciones que pesan sobre los abogados a la hora de constituir una unión en forma de sociedad civil. (M.P.G.).

127. DOUVRELEUR, Olivier: «Quelques remarques sur les sociétés d'exercice libéral». G.P., tomo bimestral noviembre-diciembre de, 1991, Doctrine, págs. 679-682.

El autor estudia la adaptación a las sociedades de ejercicio liberal de los mecanismos aplicables a las sociedades limitadas y por acciones, operada por la ley 90-1258 de 31 de diciembre con la finalidad de limitar la influencia de los asociados que no ejerciten su profesión en el seno de la sociedad. (L.M.L.F.).

128. EMMERICH, Volker: «Das Verbraucherkreditgesetz», JuS, 1991, pág. 705 y ss.

Breve repaso de las novedades más importantes de la Ley alemana sobre crédito al consumo (*Verbraucherkreditgesetz* = VerbrKrG), en vigor desde el 1.1.1991; en particular, el autor se detiene en los siguientes puntos: ámbito de

aplicación de la Ley, requisitos de forma de los contratos de crédito, derecho de revocación del consumidor, compras a plazos y regulación de algunas de las situaciones que pueden desembocar en un endeudamiento insuperable para el consumidor. (E.G.C.).

129. EVADE, Jean-Louis: «La Réparation du Préjudice Résultant de l'état végétatif du blessé». G.P., tomo bimestral julio-agosto de, 1991, *Doctrine*, págs. 339-341.

El autor señala como dos decisiones importantes recientes de la Sala Segunda del Tribunal de Casación Francés han venido a poner de manifiesto la necesidad de organizar la reparación del daño resultante del estado vegetativo de la víctima en función de su situación e interés, viniendo a replantear las bases sobre las que se fijan las indemnizaciones por los tribunales de instancia. (L.M.L.F.).

130. FEDI, A.: «Nesso di causalità: «nuova prospettive della giurisprudenza di cassazione». G.C., 1991, núm. 12, parte prima, págs. 3023-3021.

Comentario a la ST de la Corte de casación, sección III, de 7 de enero de 1991, núm. 60 sobre responsabilidad por hechos ilícitos que causan lesión personal. Resarcimiento a los familiares de la víctima. (Aranda/Sierra).

131. FERRARI, V.: «Previdenza e solidarietà nell'esercizio della libere professioni». F.I., 1991, fasc.4. págs. I. 1179-1182.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 15 de mayo y 26 de abril de 1990 y del Tribunal de Casale Monferrato de 6 de junio de 1990. (Aranda/Sierra).

132. FLANDERKA, F./WINTER, B.: «Die Rücknahmepflicht von Transportverpackungen nach der Verpackungsverordnung». BB, 1992, págs. 149-153.

La obligación de recogida de embalajes según la ordenanza de embalajes.

La ordenanza sobre embalajes trata desde el 1 de diciembre de 1991 de evitar la proliferación de basuras y el reciclaje de los embalajes. La obligación que al efecto impone trae aparejadas consecuencias sobre el soporte del coste económico y la aparición de especiales condiciones de los contratos. (M.P.G.).

133. FRASCA, R.: «Inammissibilità dell'appello con riserva dei motivi nelle controversie in materia locativa soggette al rito del lavoro e questioni connesse. Note a Cass. 8 settembre, 1990, núm. 9264». F.I., 1992, núm. 2, parte prima, págs. 533-539. (Aranda/Sierra).

134. FRAYSSINET, Jean: «Le cahier des charges de France Télécom et de la Poste et la protection de la confidentialité des informations échangées ou relatives aux usagers». SJ, núm. 42 de 16 de octubre de, 1991, *Doctrine* 3529, págs. 307-311.

Estudio de los pliegos de condiciones generales de France Télécom y de La Poste, empresas públicas francesas gestoras de los servicios públicos de telecomunicación y de correos, respectivamente, en cuanto se refiere a la obligación de respetar la confidencialidad de las informaciones transmitidas y de los datos relativos a los usuarios. (L.M.L.F.).

135. FRILET, Marc: «Navire et contrats de la plaisance». GP, tomo bimestral noviembre-diciembre de, 1991, *Doctrine*, págs. 727-747.

El autor ensaya una serie de soluciones prácticas en relación con la construcción y la utilización de navíos de recreo, haciendo especial alusión a las disposiciones de derecho marítimo que pueden modificar la economía interna de las disposiciones contractuales, llegando en algunos casos a suplantar determinadas cláusulas o anular el contrato dado el carácter de orden público que revisten. (L.M.L.F.).

136. FRILET, Marc et autres: «L'investissement des particuliers dans les navires de plaisance». G.P., tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, *Doctrine*, págs. 448.475.

Artículo dividido en dos partes, la primera de las cuales se refiere a la inversión realizada por una sola persona, en tanto la segunda aborda el tratamiento de la pluralidad de inversores y el modo de articular jurídicamente su coexistencia. (L.M.L.F.).

137. GABRIELLI, G.: «Il "patto di sovrapprezzo" fra intermediario e venditore». G.C., 1991, núm. 12, parte seconda, págs. 563-568.

Estudio jurisprudencial sobre la licitud del pacto; la actividad del mediador y su normativa. (Aranda/Sierra).

138. GANDOLFI, G.: «Per un codice europeo dei contratti». RTDPC, 1991, núm. 3, págs. 781-810.

Ponencia elaborada durante los encuentros sobre «Il futuro codice europeo dei contratti» de la Universidad de Pavia de 20-21 de octubre de 1990. El autor señala la necesidad de tal codificación, sus condiciones, caracteres y forma de realización. Mantiene que debe utilizarse como esquema de base el libro 4.º del Codice civile de 1942. (Aranda/Sierra).

139. GARRIGUES, Brigitte: «La Contre-prestation du franc symbolique». RTDC, núm. 3, 1991, Articles, págs. 459-473.

La autora parte de la consideración de que la venta por precio simbólico puede corresponder a la estructura de un contrato oneroso atípico o de una donación encubierta. En el primer caso, la contrapartida para el transmitente puede consistir en la misma enajenación de una empresa en grave situación financiera, que al adquirente puede resultar ventajosa, o en la asunción de una serie de compromisos que se desea permanezcan en segundo plano; en ambos supuestos, la indicación expresa de un precio simbólico refuerza la solidez del contrato, esquemmatizando al extremo la posibilidad de acudir a la nulidad por error o dolo, así como la garantía del vendedor por vicios ocultos. Sin embargo, en tanto donación, no puede beneficiarse de la corriente jurisprudencial favorable a la admisión de las liberalidades realizadas bajo la apariencia de actos onerosos, dada la inexistencia de apariencia alguna de precio serio. (L.M.L.F.).

140. GÄRTNER, R.: «Zum Standort des Verbraucherrechts». JZ, 1992, págs. 73-79.

La posición del Derecho del consumidor.

El autor se pregunta por el papel a desempeñar por el Derecho del consumidor en la sociedad moderna, concluyendo que se trata de parte esencial y promotor de una determinada filosofía del crecimiento. (M.P.G.).

141. GAZZONI, F.: «Babbo Natale e l'obbligo di dare». G.C., 1991, núm. 12, parte prima, págs. 2896-2900.

Comentario a la ST de la sección II de la Corte de Casación de 9 de octubre de 1991, núm. 10612 sobre negocio traslativo atípico. (Aranda/Sierra).

142. GEISLER, Markus: «Die Privatautonomie im Spannungsfeld sozialer Gerechtigkeit (JuS), 1991, págs. 617 y ss.

Tomando como marco de referencia los negocios crediticios que conllevan un riesgo, el autor analiza el papel de la autonomía privada, sus presupuestos jurídicos y éticos, sus límites y su justificación, para acabar exponiendo ciertas reflexiones de política jurídica al respecto. (E.G.C.).

143. GESTRI, M.: «Sanzioni economiche contro l'Iraq ed inadempimento di contratti commerciali». F.I., 1991, núm. 10, parte prima, págs. 2922-2928.

Notas a la ordenanza de la Pretura de Massa de 4 de abril de 1991. (Aranda/Sierra).

144. GIUFFRIDA, M.: «Il diritto di ripresa dell'equiparato: «solo equivoci e confusione», Riv. Dir. Agr., 1991, fasc. 3 (luglio-settembre), parte seconda, págs. 263-269.

Comentario a la ST de la Corte de casación de 14 de julio de 1989, núm. 3300. (Aranda/Sierra).

145. GRANDI, M.: «L'arbitrato irrituale in materia di lavoro». RTDPC, 1991, núm. 2, págs. 417-440.

La consolidación de este tipo de arbitraje en Derecho laboral, fundamentalmente en la contratación colectiva, hace al autor analizar los distintos tipos de experiencia arbitral y la distinta normativa en el tema, acabando con el examen del art. 5, 6.º de la ley 108/1990. (Aranda/Sierra).

146. GRUBER, Joachim: «§ 610 BGB und das valutierte Darlehen», NJW, 1992, págs. 419 y ss.

El § 610 BGB da a quien ha prometido un préstamo el derecho a revocar su promesa cuando las circunstancias patrimoniales de la otra parte sufren un sensible empeoramiento, que hace peligrar el derecho a la devolución.

El autor analiza el ámbito de aplicación de este precepto. (E.G.C.).

147. GRÜNEBERG, Christian: «Schadensersatzpflicht bei verkehrshindernd abgestellten Kraftfahrzeugen», NJW, 1992, pág. 945 y ss.

Acerca de la posibilidad de reclamar indemnización de daños y perjuicios a quien, aparcando un auto indebidamente en una salida de vehículos, no sólo priva de libertad de movimientos a otras personas, sino que les puede ocasionar pérdidas patrimoniales (E.G.C.).

148. GRUNSKY, Wolfgang: «Erstattungsfähigkeit von Kosten für Krankenbesuche - BGH, NJW, 1991, 2340», JuS, 1991, págs. 907 y ss.

Análisis y valoración crítica de la Sentencia del Tribunal Supremo alemán (BGH) de 19.2.1991, sobre el tema de si el responsable de un daño ha de indemnizar o no —y, caso afirmativo, a quién— los costes generados por el hecho de visitar a la víctima (v. gr., por gastos de transporte, pernoctación y manutención, o por ingresos dejados de percibir por haber permanecido junto al enfermo); el autor se plantea la cuestión tanto en relación con visitas de parientes próximos a la víctima como de otras personas, y tanto si se consideran necesarias desde un punto de vista médico como si no. (E.G.C.).

149. HAILBRONNER, K.: «Staatshaftung bei säumiger Umsetzung von EG-Richtlinien». JZ, 1992, págs. 284-289.

Responsabilidad del Estado por el tardío cumplimiento de una Directiva comunitaria. Sobre la decisión del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 19 de noviembre de 1991.

La decisión de 19 de noviembre de 1991 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea ha condenado a Italia como responsable de los daños causados a trabajadores italianas como consecuencia de que Italia no había cumplido en tiempo oportuno la Directiva 80/987 sobre protección del trabajador en caso de insolvencia del empresario. En el artículo se analizan los fundamentos que han conducido al Tribunal a la aceptación de una responsabilidad del Estado por daños causados a los particulares como consecuencia de la violación por un Estado del Derecho comunitario y se muestran las consecuencias y límites de la nueva jurisprudencia. (M.P.G.).

150. HANSENS, Heinz: «Die Rechtsprechung zum Anwaltschaftspflichtrecht im Jahre, 1991», NJW, 1992, págs. 1353 y ss.

Resumen de la jurisprudencia alemana pronunciada en 1991 sobre el tema de la responsabilidad de los abogados, a quienes los tribunales de aquel país imponen la observancia de numerosas obligaciones, que van desde el examen de la situación que se les plantea hasta la información y consejo al cliente, exigiendo un cuidado especialmente riguroso en el campo de las llamadas «obligaciones procesales» (p. ej., cómputo y control de los plazos). (E.G.C.).

151. HENKE, Horst-Eberhard: «Die Bewältigung des Mitverschuldens - eine anspruchsvolle juristische Technik, JuS, 1991, págs. 265 y ss.

El artículo analiza la normativa del BGB sobre contribución de la víctima a la causación del daño por ella sufrido; en particular, se centra en las siguientes cuestiones: estructura y ámbito de aplicación de la cláusula general contenida en el § 254 BGB; concepto y presupuestos de la conculpa de la víctima; relaciones entre concurrencia de culpas y concurrencia de causas a la hora de determinar la reducción de la indemnización debida por el dañante; y determinación de la indemnización debida en las hipótesis de conculpa de la víctima, cuando concurren varios dañantes. (E.G.C.).

152. HENSSLER, Martin: «Grundfälle zu den anspruchsrundlagen im Recht der Geschäftsführung ohne Auftrag», JuS, 1991, págs. 924 y ss.

Tras presentar brevemente la regulación legal de la gestión de negocios ajenos sin mandato (§§ 677 y ss. BGB), el autor se centra en la determinación de los fundamentos de las pretensiones que en estos supuestos pueden ostentar tanto el gestor como el *dominus*. (E.G.C.).

153. HONSELL, Heinrich y HARRER, Friedrich: «Schaden und Schadensberechnung», JuS, 1991, págs. 441 y ss.

Tras presentar el estado actual del Derecho de indemnización de daños y sus tendencias de desarrollo, los autores hacen una breve incursión en el concepto de daño, para pasar a la cuestión central del artículo, la de su cuantificación.

A modo de conclusión, destacan la expansión que en la última década ha experimentado el Derecho de daños, ampliándose tanto el presupuesto de hecho como la extensión de la responsabilidad, llegando incluso a indemnizarse daños que en realidad ni se han producido. No obstante, aprecian que últimamente, en alguna medida, se ha comenzado a dar marcha atrás en aquella —a su juicio criticable— tendencia. (E.G.C.).

154. HUET, Jérôme: «Aspects juridiques de l'EDI, Echange de Données Informatisées». RDS, 1991, Chronique XXXVII, págs. 181-190.

Estudio relativo a los problemas jurídicos planteados por el intercambio de datos informatizados. El autor invoca el principio espiritualista como uno de los argumentos decisivos para mantener la ausencia de obstáculos insalvables para el desarrollo de estas operaciones. Se abordan también los medios utilizables para garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones verificadas por estos medios, la protección de intereses legítimos de los intervinientes y la adecuada tutela del interés público. (L.M.L.F.).

155. HUET, Jérôme: «Aspects juridiques du télépaiement». SJ, núm. 39 de 25 de septiembre de, 1991, Doctrine 3524, págs. 287-291.

El presente artículo lleva a cabo un análisis de los diversos problemas que los sistemas de telepago pueden plantear, subrayando la necesidad de que, a falta de una regulación jurídica completa, se prevean contractualmente soluciones para los mismos, estableciendo por ejemplo la irrevocabilidad del pago, o contemplando pactos sobre la prueba. (L.M.L.F.).

156. IACCHERI, E.: «Problemi relativi all' esecuzione per relascio del' universitas aziendale conseguenti alla vendita forzata». G.C., 1991, núm. 12, parte prima, págs. 3085-3089.

Comentario al decreto del Tribunal de Pisa de 13 de julio de 1991 sobre adjudicación forzosa de una hacienda o universalidad. (Aranda/Sierra).

157. IANNONE, C.: «La disciplina della chamata in garanzia secondo la convenzione giudiziaria di Bruxelles, nota a C. Giust. C.e.e. 15 maggio, 1990 (in causa C-365/88)». G.C., 1992, núm. 1, parte prima, págs. 6-8. (Aranda/Sierra).

158. INNACCONE, A.: «Sulla garanzia per i vizi del bene oggetto del preliminare di vendita». G.C., 1991, núm. 11, parte prima, págs. 2753-2759.

Comentario a la ST de la Corte de casación de 27 de noviembre de 1990, núm. 1126, sección II, sobre contrato preliminar. (Aranda/Sierra).

159. INZITARI, B.: «Obbligazioni». RTDPC, 1991, núm. 3, págs. 939-949.

Estudio jurisprudencial en materia de cumplimiento; intereses legales (art. 1224, 2.º); cesión de créditos; y, leasing. (Aranda/Sierra).

160. IZZO, N.: «Prelazione urbana e vendita al parente in regime di comunione legale di beni». G.C., 1991, núm. 12, parte prima, págs. 3082-3084.

Comentario a la ST de la Corte de apelación de Reggio Calabria de 28 de diciembre de 1990, sobre transmisión a título particular de la venta de cosa arrendada. Prelación en favor del pariente. (Aranda/Sierra).

161. IZZO, N.: «Sfratti speciali per li alloggi di edilizia popolare ed economica: «inapplicabilità della disciplina procesuale ordinaria. Nota a C. Cost., 19 novembre, 1991, núm. 419». G.C., 1992, núm. 2, parte prima, págs. 315-317. (Aranda/Sierra).

162. IZZO N.: «La specificazione analitica del motivo di diniego di rinnovazione della locazioni non abitative: «momento, alternativa, cumulabilità e immodificabilità». G.C., 1991, fasc. 2. págs. I. 401-404.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 21 de abril de 1990, núm. 3352. (Aranda/Sierra).

163. JAMIN, Christophe: «Une restauration de l'effet relatif du contrat». RDS, 1991, Chronique XLIX, págs. 257-264.

Comentario de la sentencia de 12 de julio de 1991, de la Asamblea Plenaria de Casación, que viene a afirmar la naturaleza extracontractual de la responsabilidad del subcontratista frente al dueño de la obra.

El autor defiende la vigencia del principio general de eficacia relativa de los contratos, si bien atemperado por la admisión de la acción directa como correctivo complementador de ese principio general, siempre que concurren los requisitos de transferencia de valor y conexión de obligaciones. (L.M.L.F.).

164. JEANTIN, Michel: «L'influence de la Loi du 31 décembre, 1990 sur le statut des sociétés civiles professionnelles». SJ, núm. 32 de 7 de agosto de, 1991, *Doctrine* 3520, págs. 265-268.

El autor considera que la influencia de la ley reguladora de las sociedades de ejercicio liberal en la disciplina legal de las sociedades civiles profesionales, se manifestará, no solamente a través de las modificaciones directas operadas en el estatuto de estas últimas sociedades y que tienden a aproximarlas al derecho común, sino también a través del debate que se abre ahora en torno a la legitimidad de las soluciones adoptadas para las indicadas sociedades civiles profesionales, especialmente en materia de denominación social, arbitraje en conflictos entre asociados y estatuto fiscal. (L.M.L.F.).

165. KERN, Hans-Günther: «Ökonomische Theorie der Langzeitverträge», JuS, 1992, págs. 13 y ss.

Análisis económico de los contratos de larga duración. (E.G.C.).

166. KNÖPFLE, R.: «Schadensersatz wegen arglistigen Verschweigens eines Fehlers- BGH, NJW, 1991, 2138», JuS, 1992, págs. 373 y ss.

El comentario a la Sentencia del Alto Tribunal alemán (BGH) de 26 de abril de 1991 conduce al autor al estudio del § 463 2.º inciso BGB, en cuanto regula la responsabilidad del vendedor que, al tiempo de la venta, silencia dolosamente un defecto del objeto vendido.

Con el fin de concretar cuándo hay tal silenciamiento, el artículo se centra fundamentalmente en dos cuestiones: en primer lugar, cuándo cabe entender que el vendedor está obligado a informar sobre un determinado defecto; el segundo —y principal— punto de atención es la delimitación del concepto de dolo eventual, a la luz de la jurisprudencia del BGH y desde una perspectiva crítica. (E.G.C.).

167. KRAMPE, Christoph: «Wohin mit dem «Leidenden Mensch» (76,50 m x 12 m)?», NJW, 1992, págs. 1264 y ss.

El autor analiza un supuesto (resuelto por Sentencia del *Landesgericht* de Berlín de 5.2.1990) de atípica pugna jurídica entre un artista y una academia de artes; atípica porque el demandante, autor de un cuadro de enormes proporciones (76,50 metros de alto por 12 de ancho) pretendía que se declarase propietaria del mismo a la academia demandada, quien por su parte mantenía la propiedad del pintor; el demandante pretendía, en último término, que la academia se encargase del debido almacenaje y conservación de la obra.

Los problemas jurídicos planteados son, pues, de índole diversa: en primer lugar, la determinación de la propiedad de la obra, ya que, tras varias transmisiones de uno a otro litigante, el cuadro había acabado en los fondos de la aca-

demia; en relación con esto último surgen cuestiones de derecho contractual pues, cuando el cuadro fue almacenado en dichos fondos por última vez, el autor entendió que lo donaba, mientras la academia interpretó que lo recibía en depósito; para el caso de que se considerara celebrado un contrato de depósito, cuáles serían las obligaciones de custodia de la academia; o, en la hipótesis contraria, de estimarse realizada la donación, si la academia donataria estaría obligada a indemnizar al autor en el caso de que la obra sufriera daños, tanto desde la perspectiva de la donación como desde la de los derechos de autor. (E.G.C.).

168. KOHTE, Wolfhard: «Praktische Fragen der Sozialleistungspfändung», NJW, 1992, págs. 393 y ss.

Exposicion de las líneas básicas del embargo de prestaciones sociales. (E.G.C.).

169. LAMBERT-FAIVRE, Yvonne: «Méthodologie d'Evaluation du Dommage Corporel». G.P., tomo bimestral julio-agosto de, 1991, Doctrine, págs. 335-338.

La autora se muestra en desacuerdo con la tácita asimilación por el derecho común de los sistemas de evaluación de daños corporales derivados de las reglas dictadas por el derecho laboral para los accidentes de trabajo, intentando abordar un método que, partiendo de la tradicional bipartición entre perjuicios patrimoniales y morales, atienda simultáneamente a la reparación integral de las víctimas y a la evitación de su enriquecimiento. (L.M.L.F.).

170. LANDAU-TOUTAIN, Yvonne: «Limiter les Expulsions en Protégent à la fois Locataires et Propriétaires». G.P., tomo bimestral julio-agosto de, 1991, Doctrine, págs. 395-398.

La autora argumenta la necesidad de adoptar una serie de medidas tendentes, tanto a facilitar el arrendatario la solicitud del plazo para afrontar el abono de las ventas impagadas previsto por el artículo 24 de la ley de 6 de julio de 1989, como a que el fondo nacional de ayuda a arrendatarios en dificultades económicas pueda intervenir a tiempo, consiguiendo así cohonestar los intereses de propietarios y arrendatarios. (L.M.L.F.).

171. LANGHEID, Theo: «Rechtsprechungsübersicht zum Versicherungsrecht, 1990/91», NJW, 1992, págs. 656 y ss.

Resumen de la jurisprudencia alemana pronunciada en tema de seguro entre abril de 1990 y junio de 1991. (E.G.C.).

172. LAPORTE, Marie-Eugénie: «Le contrat d'achat de droits de diffusion télévisuelle». SJ, núm. 49 de 4 dediciembre de, 1991, *Doctrine* 3540, págs. 371-380.

Estudio de la naturaleza jurídica y del contenido de este contrato atípico en virtud del cual, según definición de la autora, el productor o distribuidor de una obra audiovisual, autoriza a un organismo televisivo su difusión bajo determinadas condiciones. (L.M.L.F.).

173. LARROUMET, Christian: «L'efet relatif des contrats et la négation de l'existence d'une action en responsabilité nécessairement contractuelle dans les ensembles contractuels». SJ, núm. 43 de 23 de octubre de, 1991, *Doctrine* 3531, págs. 313-315.

La Asamblea Plenaria del Tribunal Francés de Casación, al afirmar que el subcontratista no está contractualmente vinculado con el dueño de la obra en su sentencia de 12 de julio de 1991, ha terciado en la divergencia existente entre las corrientes jurisprudenciales de las salas Civiles primera y tercera, en relación con la naturaleza contractual o extracontractual de la responsabilidad entre las partes extremas en los conjuntos contractuales. El autor, tras plantear con detenimiento cuál era el estado de la cuestión antes del citado fallo, lamenta que el mismo pudiera tener un alcance general, no limitado a los supuestos de subcontratación en materia de construcción, y mucho menos a los supuestos de subcontratación sin transferencia de propiedad de los materiales del subcontratista al contratista y de éste al dueño de la obra. (L.M.L.F.).

174. LENOCI, V.: «Sulla responsabilità della banca per danni da rapina subiti dal cliente», F.I., 1991, núm. 10, parte prima, págs. 2803.2809.

Anotaciones a la ST de la Corte de casación de 11 de marzo de 1991, núm. 2555. (Aranda/Sierra).

175. L'EPEE, P.: «Problèmes médico-legaux sulevés pour le SIDA». G.P., tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, *Doctrine*, págs. 575-578.

Una parte del presente artículo estudia determinados aspectos específicos planteados por la indemnización de daños en relación con esta enfermedad, ocupándose además de algunos problemas planteados por la imputabilidad en los supuestos de transfusiones sanguíneas. (L.M.L.F.).

176. LIPP, Martin.: «Krankheitsbedingte Schadensdisposition und «psychisch vermittelte» Gesundheitsschaden -BGHZ 107, 359», JuS, 1991, págs. 809 y ss.

Sobre la relevancia, a los efectos de la determinación de responsabilidad, de afecciones patológicas o psíquicas que, siendo padecidas por la víctima, favorecen la producción del daño. (E.G.C.).

177. DI LORETO, C.: «Vendite per strada e tutela del consumatore», Riv. Dir. Civ., 1992, fasc. I, parte seconda, págs. 21-24.

Comentario al hilo de una sentencia que ha declarado la nulidad de un contrato de compraventa celebrado mediante un modo preestablecido de adquisición por falta de un elemento esencial del contrato. (Aranda/Sierra).

178. MARBURGER, Peter: «Grundsatzfragen des Haftungsrechts unter dem Einfluß der gesetzlichen Regelung zur Produzenten- und zur Umwelthaftung», AcP, 192 (1992), págs. 1 y ss.

El autor, tras repasar brevemente el contenido de las leyes alemanas de responsabilidad por productos y de responsabilidad por daños medioambientales, y presentar algunos de sus aspectos más discutidos, estudia algunas cuestiones generales del Derecho de daños que se encuentran relacionadas con estas nuevas regulaciones: concretamente, el progresivo desarrollo de la responsabilidad por culpa hacia la responsabilidad por riesgo, el cambio de planteamientos acerca de los fines del Derecho de daños, la ampliación del concepto de daño patrimonial y el problema de la imputación de daños que se causan «a distancia» y por un grupo indeterminado de sujetos (tales como los ocasionados por la contaminación del aire). (E.G.C.).

179. MARGEAT, Henri: «L'indemnisation des victimes gravement handicapées». G.P., tomo bimestral julio-agosto de, 1991, Doctrine, págs. 375-380.

Estudio global de la compleja problemática relativa a la indemnización de las situaciones de grave invalidez. Partiendo del análisis estadístico de tales situaciones, continúa el autor examinando los problemas jurídicos y económicos planteados por las especiales circunstancias concurrentes en la reparación económica, para concluir con una exposición de las principales medidas a adoptar por los poderes públicos franceses en defensa de estos minusválidos. (L.M.L.F.).

180. MARGEAT, Henri: «Séropositivité, Sida et jurisprudence». G.P., tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, Doctrine, págs. 579-588.

Estudio bastante completo de la problemática jurídica planteada por el SIDA, desarrollado a partir de un pronunciamiento de la Sala 1.^a del Tribunal de Grande Instance de París, en el cual se concede una elevada suma en concepto de daño moral al demandante, afectado por el virus a consecuencia de una transfusión sanguínea. Es particularmente interesante el estudio de la jurisprudencia francesa acerca de la relación de causalidad, de la noción jurisprudencial del riesgo de desarrollo en relación con el producto conocido como «factor VIII», del cual los hemofílicos son usuarios habituales, y del nivel de reparación otorgado por los tribunales. (L.M.L.F.).

181. MARINO, V.: «Contratto di malattia e giustificato motivo di assenza». G.C., 1991, fasc. 3, págs. I. 662-666.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 6 de julio de 1990, núm. 7114. (Aranda/Sierra).

182. MARZO, G.: «Purché non siano percentuali perdita di “chance” e “quantum” del danno risarcibile». F. I., 1991, fasc. 6, págs. I. 1793-1796.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 7 de marzo de 1991, núm. 2368. (Aranda/Sierra).

183. MATHIEU, Bertrand: «L'irresponsabilité civile de fait des syndicats et des salariés pour les actes fautifs commis à l'occasion d'une grève». G.P., tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, págs. 589-592.

Estudio de las decisiones del Tribunal de Casación que, a juicio del autor, tienden a privar de eficacia el derecho a la reparación de las víctimas de una huelga, al convertir en virtualmente imposible la prueba de la relación de causalidad. (L.M.L.F.).

184. DI MAURO, N.: «In tema di integrazione legale del contratto ex art. 1339 c.c. Nota a Trib. Lucca 29 aprile, 1991». G.C., 1992, núm. 1, parte prima, págs. 249-251. (Aranda/Sierra).

185. MEDICUS, Dieter: «Kaufvertrag und Werkvertrag», JuS, 1992, págs. 273 y ss.

El artículo comienza presentando las diferencias existentes en la regulación de los contratos de compraventa y de obra. El posterior análisis de una serie de supuestos fronterizos —algunos legalmente regulados, otros no—, lleva al autor a constatar que, en la práctica contractual y en la última jurisprudencia, se está extendiendo el ámbito de la ordenación del contrato de obra a hipótesis que más bien deberían someterse a las normas de la compraventa; seguidamente el autor expone las razones que, a su juicio, explican ese proceso.

El artículo concluye presentado las propuestas que, sobre las relaciones entre ambos contratos, se contienen en un informe de una Comisión que el Ministerio de Justicia promovió para la redacción de propuestas de reelaboración del Derecho de obligaciones (E.G.C.).

186. MERLI, G.: «Fondo di garanzia r.c.a. impresa cesionaria ed esecuzione forzata. Nota a Cass. 3 aprile, 1991, núm. 3469 e Trib. Roma 15 giugno, 1990». F.I., 1992, núm. 2, parte prima, págs. 488-500. (Aranda/Sierra).

187. MIRBEAU-GAUVIN, Jean-Régis: «Le Droit Danois face à la loi du 7 juin, 1989 sur la responsabilité du fait des produits», RIDC, núm. 4, 1991, Études, págs. 837-852.

Estudio relativo a la ley danesa de 7 de junio de 1989, que viene a trasponer la directiva comunitaria de 25 de julio de 1985, inscribiéndose además en un proceso más largo tendente a estabilizar los elementos principales de esta responsabilidad empresarial y facilitado por la progresiva afirmación de la responsabilidad objetiva. (L.M.L.F.).

188. MONTESANO, L.: «Aspetti problematici dell'arbitrato irrituale dopo la riforma del, 1983». RTDPC, 1991, núm. 2, págs. 441-450.

El problema de este tipo de arbitraje antes y después de la reforma acaecida con la ley de 9 de febrero de 1983, núm. 28. (Aranda/Sierra).

189. MÜLLER-GRAFF, Peter-Christian: «Haftungsrecht und gesellschaftsrecht: «Der Maßstab der «diligentia quam in suis» für Geschäftsführer in Personengesellschaften», AcP, 191 (1991), págs. 475 y ss.

Sobre el papel de la «*diligentia quam, in suis*» como medida de diligencia a observar en la dirección de sociedades personales en el marco del Derecho de daños. (E.G.C.).

190. NANNI, G.: «Inopponibilità della locazione all'aggiudicatario per viltà del canone». RTDPC, 1991, núm. 1, págs. 341-353.

Comentario a la ST de la Corte de casación de 4 de abril de 1989, núm. 1615.(Aranda/Sierra).

191. N'OOKO, Nicole-Claire: «Les mystères de la compensation», RTDC, núm. 4, 1991, Articles, págs. 661-694.

Estudio relativo a esta forma de extinción de las obligaciones, cuya oscuridad atribuye básicamente la autora a la existencia de una diversa topología de figuras encuadrables bajo tal denominación común; así, es frecuente referirse a compensación legal, judicial, convencional y facultativa, atendiendo a la fuente de la concreta figura estudiada. La autora, entendiendo que es posible reducir todas estas variedades a dos grandes especies: una derivada del modelo legal y otra cuyos efectos se producen sin la concurrencia de los requisitos exigidos por el Code, divide su análisis en el examen sucesivo de la pretendida autonomía de la compensación judicial y de la real autonomía de la compensación entre deudas conexas. (L.M.L.F.).

192. NAPPI, P.: «Brevi riflessioni sul'attuale portata del' art. 409, núm. 2, c.p.c.», *Riv.Dir.Agr.*, 1991, fasc. I (gennaio-marzo), parte seconda, págs. 3-17.

Estudio sobre el artículo 9 de la ley de 14 de febrero de 1990, núm. 29 modificando la ley de 3 de marzo de 1982 núm. 203, sobre contratos agrarios. Su relación con el artículo 409 del c.p.c. (Aranda/Sierra).

193. DE NOVA, G.: «Nullità del contratto e arbitrato irrivalues», *RTDPC*, 1991, núm. 2, págs. 401-407.

Relación y aproximación entre arbitraje libre y no regular. Problema de la nulidad del contrato y de la nulidad de la cláusula compromisaria en el arbitraje no ritual. Supuesto de contrato ilícito o ilegal en este tipo de arbitraje. (Aranda/Sierra).

194. PAGANO, M.: «Sulle orme della Consulta: «primo "arrét" della Suprema corte sulla legge sulla responsabilità civile dei magistrati» *F.I.*, 1991, fasc. 6, págs. I. 1826-1830.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 27 de diciembre de 1990 núm. 12170. (Aranda/Sierra).

195. DI PAOLA, S.: «Sull'estensione del rischio coperto nell'assicurazione r.c.a.» *F.I.*, 1991, fasc. 7-8, págs I, 1981-1984.

Comentario a la sentencia de la Corte constitucional de 2 de mayo de 1991, núm. 18. (Aranda/Sierra).

196. PEDAMON, Michel: «De l'indemnisation de l'acheteur, selon le droit allemand, pour les dommages causés par la vice ou la non-conformité de la marchandise livrée», *G.P.* tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, *Doctrine*, págs. 593-599.

La problemática de la indemnización del comprador en derecho alemán, objeto del estudio presentado, reúne especial importancia para las relaciones comerciales internacionales por resultar frecuente en los contratos de compra-venta de mercancías importadas de Alemania, la inclusión de cláusulas en virtud de las cuales ese derecho se convierte en la ley aplicable al contrato celebrado. (L.M.L.F.).

197. PETRONE, P.: «Sulla insussistence del diritto di prelazione in caso di alienazione di quota di comproprietà di edificio comprendente una unaità

immobiliare locata ad uso non abitativo», G.C., 1991, núm. 11, parte prima, págs., 2744-2749.

Comentario a la ST de la Corte de casación, sección III, de 20 de diciembre de 1990, núm. 12088 sobre enajenación de bien arrendado. (Aranda/Sierra).

198. PIETTE-COUDOL, Thierry: «L'Echange de données informatisé (EDI)», G.P., tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, Doctrine, págs. 551-559.

Estudio de los problemas planteados a la ciencia jurídica por la progresiva desaparición del documento escrito que conlleva la utilización de los sistemas informáticos de intercambio de datos. (L.M.L.F.).

199. PIOMBO, D.: «L'integrazione del canone di locazione prevista dall'art. 23 1.392/78, tra contrasti interpretativi e innovazioni normative», F.I., 1991, núm. 11, parte I, págs. 3124-3128.

Notas a las Sentencias de la Corte de casación de 29 de marzo de 1991, núm. 3388; y 9 de abril de 1988, núm. 2798. (Aranda/Sierra).

200. POLETTI, D.: «Cronaca di un incontro annunciato: «il danno alla salute e l'assicurazione contro gli infortuni», F.I., 1991, fasc. 6, págs. I. 1664-1672.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 15 de febrero de 1991, núm. 87. (Aranda/Sierra).

201. PONCEBLAN, G.: «L'Art. 37 de la Loi du 25 janvier, 1985 et son Application dans le cadre de la "Déconfiture" des Centres Commerciaux et de leurs Locataires in bonis Titulaires de Baux Commerciaux», G.P., tomo bimestral, julio-agosto de, 1991, págs. 369-370.

El presente comentario argumenta la imposibilidad de que la declaración de quiebra de un centro comercial permita invocar el artículo 37 de la Ley de 25 de enero de 1985 para desalojar a los arrendatarios de locales del centro. (L.M.L.F.).

202. PONZANELLI, G.: «"Punitive damages" e "due process clause": «l'intervento della Corte suprema Usa.», F.I., 1991 fasc. 7-8, págs IV. 235-238.

Comentario a la sentencia de la Corte suprema de Usa de 4 de marzo de 1991. (Aranda/Sierra).

203. PONZANELLI, G.: «Equo ristoro e danni da vaccinazione antipolio», F.I., 1991, fasc. 4, págs I. 1239-1242.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Milán de 20 de diciembre de 1990. (Aranda/Sierra).

204. PONZANELLI, G.: «Limitazione di responsabilità, analisi economica del diritto e giudizio di costituzionalità. Note Corte Cost. 22 novembre, 1991, núm. 420», F.I., 1992, fasc. 3, parte I, págs 643-647. (Aranda/Sierra).

205. PONZANELLI, G.: «L'Europa e la responsabilità civile. Note a Corte Giust. CEE, 19 noviembre, 1991, causas rium C 6/90 e C 9/90», F.I., 1992, fasc. 3, parte IV, págs. 150-158. (Aranda/Sierra).

206. QUADRI, E.:«Vittime della strada e irragionevoli discriminazioni: «l'intervento della Corte costituzionale», F.I., 1991, fasc. 7-8, págs. I., 1984-1989.

Comentario a la sentencia de la Corte constitucional de 2 de mayo de 1991, núm. 18. (Aranda/Sierra).

207. REIFNER, Udo: «Das Zinseszinsverbot im Verbraucherkredit», NJW, 1992, págs 337 y ss.

El autor comienza destacando el continuo proceso de erosión experimentado por la prohibición del anatocismo (tanto en la práctica como en la jurisprudencia, y constatable también en la Ley de crédito al consumo, que por primera vez consagra un derecho al anatocismo expresamente regulado por ley).

El artículo muestra el significado social y económico de la prohibición del anatocismo, así como sus efectos matemáticos, y llega a la conclusión de que el BGB contiene un coherente y gradual sistema de prohibiciones de anatocismo, que no debe abandonarse sin necesidad. También concluye que los nuevos preceptos de la Ley de crédito al consumo se pueden integrar, aún con dificultades, en dicho sistema. (E.G.C.).

208. REITHMANN, Christoph: «Neue Vertragstypen des Immobilienerwerbs», NJW, 1992, págs. 649 y ss.

Sobre los nuevos modelos contractuales surgidos en el campo de la promoción inmobiliaria, todos ellos con un objetivo común: la adquisición de inmuebles, a ser posible aprovechando ventajas fiscales. (E.G.C.).

209. RICATTE, J.: «La Cour de Justice des Communautés peut-elle invalider certains aspects de la jurisprudence française relative au vice caché

de la chose vendue?», G.P., tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, Doctrine, págs 619-620.

El autor, al hilo de dos cuestiones prejudiciales planteadas por órganos jurisdiccionales franceses ante el Tribunal de Luxemburgo, y relativas a la jurisprudencia de nuestro país vecino en relación con las cláusulas limitativas de responsabilidad del vendedor profesional y con la transmisión al subadquirente de la acción en garantía por vicios ocultos frente al fabricante, llama la atención acerca de la posibilidad de que sea sometida al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas una cuestión prejudicial referida a la jurisprudencia de un país miembro. (L.M.L.F.).

210. RING, Gerhard: «Umgehung der zeitlich begrenzten Zahlungsverpflichtung aus einem Überlassungsvertrag - OLG München, NJW-RR, 1988, 98», JuS, 1991, págs 634 y ss.

El §162.I BGB da por cumplida una condición cuando la parte a quien su verificación perjudicara hubiera impedido su cumplimiento. El autor, tomando como punto de partida el caso resuelto por la Sentencia del Tribunal Supremo alemán (BGH) de 25.9.1987, estudia la aplicabilidad del citado párrafo a la llamada *condicio si volam o si voluero*, cuya nota caracterizadora es que hace depender la validez de un negocio de la declaración de voluntad de una de las partes, a emitir en un momento posterior, acerca de si quiere o no dejar valer el negocio condicionado. (E.G.C.).

211. RULAND, Franz: «Das neue Rentenversicherungsrecht des SGB VI», NJW, 1992, págs. 1 y ss.

Exposición de los cambios más importantes introducidos a partir del 1.1.1992 en el Derecho alemán del seguro de pensiones, regulación que ha pasado al Libro VI del Código Social (*Sozialgesetzbuch* = SGB; antes se encontraba en la *Reichsversicherungsordnung* —RVO— y en la *Angestelltenversicherungsgesetz* —AVG—). (E.G.C.).

212. SCARANO, Jean-Pierre: «Oposabilité ou inopposabilité de la clause de réserve de propriété (Observations de droit comparé et de droit international privé)», «Rev. Tri., dr. comm.», octubre-diciembre, 1990, págs. 535-557.

La primera parte del trabajo es un estudio de derecho comparado sobre la oponibilidad y sus requisitos de la cláusula de reserva de dominio (con especial referencia a los procesos concursales). En la segunda parte se examina la citada cláusula desde la perspectiva del comercio internacional y los conflictos de leyes en el ámbito del Derecho Internacional privado. (P.P.D.).

213. SCHEFFLER, Karl F.: «Räumungsklagen bei gewerblicher Zwischenvermietung», NJW, 1992, págs 477 y ss.

Estudio del entramado de relaciones contractuales que surgen cuando el propietario de un inmueble lo alquila a una intermediaria para que ésta, a su vez, se encargue de alquilarlo a un tercero, el arrendatario final. En particular, el autor se centra en los problemas que plantean los deshaucio en estas hipótesis. (E.G.C.).

214. SCHMID, Ronal y SONNEN, Bernhard: «Rechtsprobleme bei der Luftbeförderung im Rahmen von Flugpauschalreisen», NJW, 1992, págs 464 y ss.

Análisis —a la luz de la jurisprudencia de los últimos veinte años— de diversos problemas jurídicos que suscita el transporte aéreo, concretamente en vuelos Charter: entre otros, la aplicabilidad de la normativa del contrato de viaje en este ámbito, la consideración del contrato Charter como contrato en favor de tercero; la utilización de condiciones generales de transporte, cambio de las prestaciones, uso de idiomas extranjeros en los billetes, retraso o aplazamiento del horario del vuelo, escasez de tiempo disponible para hacer conexiones aéreas, over-booking, variación del aeropuerto de llegada, pérdida y retraso del equipaje o deberes de información del organizador del viaje. (E.G.C.).

215. SCHROTH, Ulrich: «Die Differenz von dolus eventualis und bewußter Fahrlässigkeit», JuS, 1992, págs. 1 y ss.

En torno a las últimas construcciones ensayadas para deslindar las nociones de dolo eventual y negligencia consciente. (E.G.C.).

216. SCHWARTZ, Rémy: «La responsabilité hospitalière et le juge administratif: «une remarquable évolution», G.P., tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, Doctrine, págs. 526-529.

Análisis de la profunda transformación experimentada por la jurisdicción contencioso-administrativa de nuestro país vecino, en relación con la naturaleza de la responsabilidad del servicio público hospitalario desde su inicial fundamentación culpabilística. (L.M.L.F.).

217. SCHWENKER, Christian: «Die Vollmacht des Vermittlungsagenten beim Abschluß von Versicherungsverträgen», NJW, 1992, págs. 343 y ss.

Cuando se celebra un contrato de seguro, frente al futuro tomador del mismo y del lado del asegurador, se sitúa usualmente un tercero no integrado en la empresa de seguros, que interviene normalmente como agente mediador. Dicho agente recopila las informaciones deseadas por el asegurador y cumplimenta el formulario de solicitud con los datos del solicitante, quien luego se limita a firmarlo.

Un problema que surge en este ámbito —y que el artículo estudia en primer lugar— es si se han de considerar conocidas por el asegurador las informaciones que el agente le comunicó oralmente (p. ej., sobre enfermedades padecidas por el asegurado) y que no se reflejan en el formulario; ello es importante porque, caso afirmativo, se pierde el derecho a desistir del contrato previsto en la Ley alemana del Contrato de Seguro (§ 16 III); la solución del tema gira en torno a la extensión del poder de representación del agente. En segundo y último lugar, se analiza en qué medida cabe limitar dicho poder de representación mediante formularios o condiciones generales del contrato de seguro. (E.G.C.).

218. SGARBANTI, G.: «L'accordo collettivo come fonte del diritto agrario», Riv. Dir.Agr., 1991, fasc. 2 (aprile-giugno), parte prima, págs. 124-154.

Análisis de los artículos 36 de la Constitución y 45 de la ley núm. 203/1982. Función y estructura de los acuerdos colectivos. Su eficacia, sujetos y objeto. El papel de las organizaciones profesionales. (Aranda/Sierra).

219. SIMONE, R.: «Cessione in garanzia di crediti futuri: «La cassazione ci ripensa», F.I., 1991, fasc. 9, págs. I. 2490-2494.

Comentario a la sentencia del Tribunal de casación de 8 de mayo de 1990, núm. 4040. (Aranda/Sierra).

220. SLEIGH, R. H. P.: «La Convention de Vienne sur les Contrats de Vente Internationale de Marchandises», G.P. tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, Doctrine, págs 612-615.

Estudio basado en la hipótesis de que el Reino Unido se adhiera al Convenio de Viena y relativo a la interrelación entre la regulación convencional y el tratamiento dado por su derecho interno a las cláusulas de exoneración. (L.M.L.F.).

221. SOTGIU, S.: «Limiti della cumulabilità fra pensione e risarcimento del danno», G.C., 1991, fasc. 2, págs I. 268-269.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 16 de febrero de 1991, núm. 1637. (Aranda/Sierra).

222. STRANIERI, C.: «Individuazione delle norme applicabili in tema di parziale inesecuzione del'appalto», G.C., 1991, núm. 12, parte prima, págs. 3048-3052.

Comentario a la St de la Corte de casación, sección II, de 15 de diciembre de 1990, núm. 11950 sobre resolución del contrato de obra por incumplimiento. (Aranda/Sierra).

223. TARZIA, G.: «Nullità e annullamento del lodo arbitrale irrituale», RTDPC, 1991, núm. 2, págs. 451-460.

Supuestos de nulidad y anulabilidad de los laudos arbitrales en el arbitraje irritual y transaccional. La posible equiparación de ambos tipos de laudos. (Aranda/Sierra).

224. TAUPITZ, Jochen: «Aufklärung über Behandlungsfehler: «Rechtspflicht gegenüber dem Patienten oder ärztliche Enrenpflicht?», NJW, 1992, págs 713 y ss.

Si un médico se da cuenta de que ha tratado incorrectamente a un paciente ¿puede guardar silencio o está obligado a informar de ello al afectado aunque no sea preguntado?. El autor afronta esta cuestión y concluye que, ateniéndose al Derecho alemán vigente, se llega a muy distintas soluciones. (E.G.C.).

225. DI TILLA, M.: «Canoni differenziati nelle locazioni commerciali», G.C., 1991, núm. 11, parte prima, págs. 2800-2804.

Anotaciones a la ST de la Corte de casación de 22 de enero de 1990, núm. 326, sección III, sobre arrendamientos de fincas urbanas. (Aranda/Sierra).

226. DE TILLA, M.: «Cessione di alloggi di edilizia popolare ed economica», G.C., 1991, núm. 12, parte prima, págs. 3063-3066.

Comentario a la ST de la Corte de casación, sección III, de 13 de agosto de 1990, núm. 8254. (Aranda/Sierra).

227. DE TILLA, M.: «Alcune osservazioni sulla simulazione nella locazione: «competenza funzionale ed ulteriori questioni controversi. Nota a Cass. 29 maggio, 1991, núm. 6053», G.C., 1992, núm. 1, parte prima, págs. 142-145. (Aranda/Sierra).

228. DE TILLA, M.: «Problemi interpretativi in tema di distinzione tra affitto di azienda e locazione di immobili. Nota a Cass. 4 gennaio, 1991, núm. 30», G.C., 1992, núm. 1, parte prima, págs. 208-214. (Aranda/Sierra).

229. DE TILLA, M.: «Locazioni e nullità parziale ex art. 1419 c.c. Nota a Cass. 4 giugno, 1991, núm. 6308», G.C., 1992, núm. 2, parte prima, págs. 486-490. (Aranda/Sierra).

230. DI TILLA, M.: «Forma scritta e questioni controverse in tema di locazioni stipulate con la pubblica amministrazione. Nota a Cass. 7 giugno,

1991, núm. 6579», G.C., 1992, núm. 2, parte prima, págs. 477-484. (Aranda/Sierra).

231. DE TILLA, M.: «In tema di non uso e rizione della locazione», G.C., 1991, fasc. 3, págs I. 696-700.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 17 de mayo de 1990, núm. 4279. (Aranda/Sierra).

232. DE TILLA, M.: «Locazione della autorimesse (o posti-auto) e applicazione dell'equo canone.», G.C., 1991, fasc. 2, págs I. 410-417.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 16 de marzo de 1990, núm. 1857. (Aranda/Sierra).

233. TOMMASEO, F.: «Autonomia negoziale e tutela giurisdizionale nei rapporti di garanzia a prima richiesta», Riv.Dir.Civ., 1992, fasc. I, parte seconda, págs. 1-20

Estudio en torno al contrato de garantía autónomo. (Aranda/Sierra).

234. TORTOLONI, N.: «Scioglimento del contratto di affitto ex art. 50 della legge núm. 203, 1982 in séguito al mutamento della destinazione agricola dei fondi», Riv.Dir.Agr., 1991, fasc. I (gennaio-marzo), parte seconda, págs. 33-38.

Comentario a la ST de la Corte de casación de 3 de septiembre de 1990, núm. 7294. (Aranda/Sierra).

235. TUCCI, G.: «Controllo preliminare di non manifesta infondatezza e responsabilità civile dei magistrati», F.I., 1991, fasc. 4, págs. I. 1042-1048.

Comentario a la sentencia de la Corte constitucional de 22 de octubre de 1990, núm. 468. (Aranda/Sierra).

236. TURNER, George: «Doping und Zivilrecht», NJW, 1992, págs. 721 y ss.

Análisis de algunos problemas de Derecho civil relacionados con el fenómeno del *doping* en el deporte y que se plantean en las relaciones entre atletas, médicos, entrenadores, equipos, espectadores, organizadores y patrocinadores. (E.G.C.).

237. VARESE, Vittorio: «*Le Dédommagement de la Personne en cas de lésions successives*», G.P., tomo bimestral, julio-agosto de, 1991, *Doctrine*, págs. 371-374.

El autor analiza los problemas planteados por la indemnización cuando el estado de la víctima de un acontecimiento dañoso se ve agravado por un evento dañoso posterior, ya se fundamente este en factores endógenos de la víctima, imprevisibles en el momento de evaluar las consecuencias del primer acontecimiento dañoso, o en un nuevo atentado a su integridad física que modifica la evolución de las secuelas del primero. El interés del trabajo consiste en la exposición de una solución de aplicación general a los diferentes supuestos. (L.M.L.F.).

238. VARIOS AUTORES: «*Étude comparée des résultats obtenus avec une nouvelle méthode tridimensionnelle d'évaluation et le barème du concours médical dans 124 cas d'experts judiciaires*», G.P., tomo bimestral julio-agosto de, 1991, *Doctrine*, págs. 384-392.

Exposición de un nuevo método de evaluación del alcance del daño corporal. (L.M.L.F.).

239. VARIOS AUTORES: «*Les Grands Handicapés, Colloque organisé à Bordeaux le 10 mai, 1990*», G.P., tomo bimestral julio-agosto de, 1991, *Doctrine*, págs. 321-334.

Contiene la estructura y las ponencias del coloquio organizado en nuestro país vecino en torno a la singular problemática planteada por la indemnización de daños corporales en relación con las situaciones de gran invalidez. (L.M.L.F.).

240. VETTORI, G.: «*La prova del pactum difuciae*», F.I., 991, fasc. 9, págs. I. 2496-2505.

Comentario a la sentencia del Tribunal de casación de 21 de noviembre de 1988, núm. 6263. (Aranda/Sierra).

241. VIAL-PEDROLETTI, Béatrice: «*Mise en oeuvre de la clause résolutoire: «incidence de la suppression des termes "à peine de forclusion" dans l'article 24 de la loi du 6 juillet, 1989*», L.C., núm. 7, 1991, *Chronique*, págs. 1-3.

La modificación aludida, que afecta a la regulación del plazo concedido al arrendatario para oponerse a la resolución del arrendamiento, lleva a la autora a exponer la actual perplejidad existente entre la doctrina francesa. En tanto unos autores consideran que el referido plazo es ahora de prescripción, lo cual conlleva la posibilidad de que concurren causas de suspensión o interrupción de la

misma, otras intentan reconducirlo al concepto de plazo preclusivo procesal, tropezando con los inconvenientes de tener que diferenciar esta categoría de la caducidad. (L.M.L.F.).

242. VIAL-PEDROLETTI, Béatrice: «Cotitularité du droit au bail, congé et notification de nouveau loyer», L.C., núm. 11, 1991, *Chronique*, págs. 1-3.

Según el artículo 1751 del Code, los derechos del arrendatario de vivienda pertenecen a ambos esposos. Concluido el arrendamiento antes o después de contraído el matrimonio y firmado el contrato por uno o ambos cónyuges, cada uno de ellos adquiere la cualidad de arrendatario. El autor analiza las consecuencias procesales de tal previsión legal en los supuestos de desahucio y notificación de nuevo arrendamiento. (L.M.L.F.).

243. WERTHEIMER, Frank: «Bereicherungsanspruch des Haftpflichtversidcherers wegen Zahlung an vermeintlichen Zessionar - BGH, NJW, 1991, 919», *JuS*, 1992, págs. 284 y ss.

Acerca de la pretensión, por enriquecimiento injusto, de una compañía de seguros contra un sujeto al que pagó una indemnización con base en una deuda que, aparentemente, el asegurado había contraído frente a él (E.G.C.).

5. DERECHOS REALES. HIPOTECARIO. REGISTRAL

244. ANNUNCIATA, M.: «Comuni sforniti di strumenti urbanistici e distance tra le costruzione». G.C., 1991, fasc. 2, págs. I. 470-472.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Nápoles de 20 de octubre de 1990. (Aranda/Sierra).

245. ANNUNZIATA, M.: «Utilizzazione per finalità di edilizia residenziale di terreno senza provvedimento di esproprio. Osservazione a Corte Cost. 27 dicembre, 1991, núm. 486». G.C., 1992, fasc. 3, parte prima, págs. 580-582. (Aranda/Sierra).

246. BASILE, M.: «I complessi residenziali». *Riv. Dir. Civ.*, 1992, fasc. I, parte prima, págs. 37-69.

Estudia los complejos residenciales públicos y privados, la aplicación a ellos del régimen de condominio y el consorcio de propietarios. Problemas derivados

de la constitución del consorcio. La fórmula de la multipropiedad. (Aranda/Sierra).

247. BELLANTUONO, G.: «Sulla libera raccolta dei tartufi nei terreni non coltivati», *Riv. Dir. Agr.*, 1991, fasc. 2 (aprile-giugno), parte seconda, págs., 191-195.

Comentario a la Sentencia de la Corte constitucional de 13 de julio de 1990, núm. 328. (Aranda/Sierra).

248. BENINI, S.: «Il riconoscimento legislativo dell'occupazione appropriativa. Nota a Corte Cost. 27 dicembre, 1991, núm. 486 3 31 luglio, 1990, núm. 384». *F.I.*, 1992, fasc. 4, parte I, págs. 1074-1084. (Aranda/Sierra).

249. CAPECCI, F.: «La "pantera rosa" va in pretura». *G.C.*, 1991, núm. 11, parte prima, págs. 2839-2843.

Comentario a la ordenanza de Pretura de Ascoli Piceno de 21 de marzo de 1990 sobre derecho de autor y protección de personajes de fantasía. (Aranda/Sierra).

250. CASO, R.: «Noleggio di compact disc e tutela penale del diritto d'autore». *F.I.*, 1991, núm. 11, parte II, págs. 678-682.

Notas a la ordenanza de la Pretura de Torino de 10 de julio de 1991. (Aranda/Sierra).

251. CASO, R.: «Criminalità informatica: «Bombe logiche e danneggiamento di software». *F.I.*, 1991, fasc. 4, págs. II. 228-234.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Milán de 29 de noviembre de 1990. (Aranda/Sierra).

252. DI CERBO, V.: «Brevetto (chimico) nazionale ed europeo sufficienza della descrizione ed ambito di protezione. Nota a Cass. 16 novembre, 1990, núm. 11094». *F.I.*, 1992, núm. 2, parte prima, págs. 518-521.

Estudio sobre la insuficiente descripción de la fórmula de un compuesto químico. Descubrimiento químico. (Aranda/Sierra).

253. CERBO, V.: «Il "topo di Harvard" ovvero la manipolazione genetica di animali, all'esame dell'Ufficio europeo dei brevetti». *F.I.*, 1991, fasc. 4, págs. IV. 178-182. Nota a Uff. europeo brevetti, comis. ricorso, de 3 de octubre, 1990. (Aranda/Sierra).

254. COSTANTINO, M.: «La proprietà». RTDPC, 1991, núm. 2, págs. 655-663.

Comentario sobre la postura jurisprudencial italiana en materia de expropiación: legislación e indemnización. (Aranda/Sierra).

255. DELLA CROCE, A.: «L'azione per la rovina di edificio ex art. 2053. c.c.». G.C., 1991, fasc. 2, págs. II. 136-140. (Aranda/Sierra).

256. DREIER, Thomas: «La Directive du Conseil des Communautés européennes du 14 mai, 1991 concernant la protection juridique des programmes d'ordinateur», SJ, núm. 47 de 20 de noviembre de, 1991, Doctrine 3536, págs. 351-357.

Comentario de la citada directiva comunitaria, cuyo propósito es armonizar aspectos tan fundamentales como los relativos a la titularidad, las condiciones y el tiempo de duración de los derechos otorgados sobre los programas de ordenador, dejando libertad a los estados miembros, no obstante, para la adopción de disposiciones relativas a otras cuestiones, tales como las relativas al derecho moral de autor. (L.M.L.F.).

257. FALK, Ulrich.: «Der Leidensweg eines Gesetzgebungsverfahrens - Zur Auslegung von § 9a ErbbauVO», NJW, 1992, págs. 540 y ss.

Sobre el § 9a del Reglamento sobre el derecho de superficie, precepto que limita la elevación de los intereses por el derecho de superficie en los casos en que la construcción va destinada a vivienda. (E.G.C.).

258. FOGLIA, R.: «La direttiva Cee sulla tutela del software», F.I., 1991, núm. 9, parte IV, págs. 307-320.

Análisis de la directiva de la CEE de 14 de mayo de 1991 sobre protección jurídica de los programas informáticos. La legislación de derecho comparado y su adaptación a la legislación italiana. (Aranda/Sierra).

259. GINEVRA, E.: «Osservazioni a Trib. Milano 21 gennaio, 1991, in tema di buona fede nella vendita dei beni pignorati», BBTC, 1992, fasc. I (gennaio-febbraio), parte seconda, págs. 98-104. (Aranda/Sierra).

260. GIONNOTTI, Michèle: «L'abus du droit de propriété et l'empiétement sur le terrain d'autrui». RDI, núm. 3, 1991, Articles, págs. 303-309.

El Tribunal de Casación francés, en Sentencias de 7 de junio y de 7 de noviembre de 1990, ha continuado manteniéndose fiel a la concepción tradicional del derecho de propiedad y, a la vista del artículo 545 del code, garante

de que nadie puede ser obligado a ceder su propiedad sino por causa de utilidad pública, ha seguido tomando partido por el propietario del suelo y no por el promotor inmobiliario, rechazando aplicar la teoría del abuso de derecho en los supuestos de construcción extralimitada. Curioso contraste con la situación existente en nuestro país, donde la aplicación de la denominada accesión invertida, combinada con la virtualmente inatacable presunción de buena fe en la actuación del promotor inmobiliario, han debilitado, en aras de consideraciones puramente económicas, la posición jurídica del dominus soli. (L.M.L.F.).

261. GRADASSI, A. T.: «Trascrizione della domanda giudiziale di accertamento dell'atto traslativo del diitto di proprietà e suoi effetti». F.I., 1991, fasc. 4, págs. I. 1214-1218.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 15 de enero de 1990, núm. 101. (Aranda/Sierra).

262. GROSSI, P.: «Assolutismo giuridico e proprietà collettive», Riv. Dir. Agr., 1991, fasc. 3 (luglio-settembre), parte prima, págs. 247.301.

Análisis de la propiedad colectiva a lo largo de la historia; su evolución y modificación hoy. (Aranda/Sierra).

263. JAGENBURG, Walter: «Die Entwicklung des Baubetreuungs-, Bauräger- und Wohnungseigentumsrechts seit, 1989/90», NJW, 1992, págs. 282 y ss.

Resumen de las Sentencias dictadas en Alemania entre mediados de agosto de 1989 y mediados de octubre de 1991 en el sector del Derecho de asesoramiento para la construcción, promoción de obras y propiedad horizontal. (E.G.C.).

264. JUNG, Susanne y VEC, Milos: «Einigungsertrag und Eigentum in den fünf neuen Bundesländern», JuS, 1991, págs. 714 y ss.

Los autores analizan las repercusiones de la reunificación alemana sobre las cuestiones de la propiedad, teniendo en cuenta que éstas ocupan un lugar central en el tránsito de un régimen económico y jurídico socialista a otro capitalista. El estudio se desglosa en tres puntos: la configuración de la propiedad en la antigua R.D.A., los cambios jurídicos introducidos por el Tratado de Unificación y la Ley para la regulación de cuestiones patrimoniales pendientes (*Gesetz zur Regelung offener Vermögensfragen* = VermG). (E.G.C.).

265. LACHAUD, Jacques: «Le Notaire, L'Avocat, Le Greffier face au droit de préemption du preneur», G.P., tomo bimestral noviembre-diciembre de, 1991, Doctrine, págs. 683-684.

Análisis del problema planteado por la imposibilidad de conocer, en algunos casos, si existe un derecho de adquisición preferente en favor de un agricultor que explota el bien inmueble puesto a la venta sin ser su propietario. Si no se le convoca, en caso de venta voluntaria o forzosa, la misma puede ser nula; si se le convoca, la jurisprudencia ha declarado en algunos casos que el reconocimiento de ese derecho de adquisición preferente en el libro de cargas, incluso si pudiera ser jurídicamente discutido, supone una extensión convencional del mismo. (L.M.L.F.).

266. LANG, Claire Jarland: «La contrefaçon des logiciels: aspects théoriques et pratiques», G.P., tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, Doctrine, págs. 542-545.

Análisis del procedimiento establecido para la protección de los programas informáticos por el artículo 50 de la ley francesa de 3 de julio de 1985. (L.M.L.F.).

267. LEISNER, W.: «Eigentumsschutz von Nutzungsmöglichkeiten. Aufopferungs-entschädigung für nicht realisierte Nutzungen in der Marktwirtschaft». BB, 1992, págs. 73-79.

Protección de la propiedad ante aprovechamientos posibles. Indemnización por el aprovechamiento no realizado en la economía de mercado.

El autor analiza desde una perspectiva constitucional las limitaciones al aprovechamiento de determinados bienes por razón de la protección al medio ambiente o por motivos económicos o sociales. Igualmente estudia las condiciones y requisitos que justifican la protección por los aprovechamientos no realizados a causa de limitaciones o prohibiciones legales. (M.P.G.).

268. LIET-VEAUX, Georges: «Une notion a la dérive: «le changement de destination de l'immeuble nécessitant un permis de construire», RDI, núm. 3, 1991, Articles, págs. 297-301.

El artículo 421-1 del Código de Urbanismo exige licencia de obras para los trabajos efectuados sobre construcciones existentes cuando tienen por efecto cambiar su destino. La inseguridad jurídica y la correspondiente discrecionalidad administrativa generada por la disparidad de criterios a utilizar para interpretar si, en un caso concreto, se ha producido o no tal cambio de destino, son objeto de denuncia por el autor en el presente artículo. (L.M.L.F.).

269. MARTINEK, Michael: «Die Perle in der Auster - Eine zivilrechts-dogmatische Reminiszenz», *JuS*, 1991, págs. 710 y ss.

Estudio de los problemas de atribución de la propiedad que surgen en el clásico caso de «la perla en la ostra»: si el cliente de un restaurante encuentra una perla en una ostra, ¿a quién pertenece la ostra? (E.G.C.).

270. MAUER, H.: «Die Eigentumsregelung im Einigungsvertrag». *JZ*, 1992, págs. 183-191.

La reglamentación de la propiedad en el Tratado de unificación. Comentario a la Sentencia del BVerfG de 23.4.1991.

En el Tratado de unificación se estableció que las expropiaciones realizadas entre 1945 y 1949 en la zona soviética ocupada, al contrario que las expropiaciones posteriormente hechas en la DDR, no serían anuladas. El Tribunal Constitucional alemán ha considerado esta regla conforme a la Constitución. El autor del presente comentario se muestra crítico con el fallo, discutiendo tanto el frágil argumento utilizado en su día para la expropiación, como la admisibilidad de la modificación constitucional a través del Tratado, la legitimidad y la validez de las expropiaciones de entonces, así como los presupuestos para su concreción. (M.P.G.).

271. MONNINI, M.: «In tema di misure cautelari “finanziarie”. Osserv. a Cass. 22 novembre, 1991, núm. 12589». *F.I.*, 1992, fasc. 4, parte I, págs. 1178-1185. (Aranda/Sierra).

272. MOORE, J. G.: «Copropriété», *G.P.*, tomo bimestral julio-agosto de, 1991, *Doctrine*, págs. 393-395.

Publicación del primer conjunto de recomendaciones de la comisión consultiva nombrada por el ministro francés de la vivienda y justicia con la finalidad de proponer soluciones a los problemas planteados en la aplicación de la ley de 10 de julio de 1965.

El contenido concreto de estas recomendaciones se refiere a la convocatoria de asambleas generales, al orden del día, a los plazos de la convocatoria y a la delegación del derecho de voto. (L.M.L.F.).

273. PELLECCIA, E.: «Vincole di inedificabilità e risarcimento del danno da occupazione illegittima. Note a Cass. 21 ottobre, 1971, núm. 11133». *F.I.*, 1992, fasc. 4, parte I, págs. 1201 y ss. (Aranda/Sierra).

274. PISANI, A. P.: «La Corte costituzionale fa leva sull'irreparabilità del pregiudizio per attenuare il divieto di cumulo del petitorio col possesso»

rio. Note a la Corte Cost. 13 febbraio, 1992, núm. 25», F.I., 1992, fasc. 3, parte I, págs. 617-624.

Estudio sobre la posesión y acción posesoria. El juicio posesorio y la irreparabilidad del perjuicio. (Aranda/Sierra).

275. ROSSI, R.: «Sulla tutela del terzo subacquirente di credito ipotecario», F.I., 1991, fasc. 5, págs. I. 1369-1372.

Comentario a la Sentencia de la Corte constitucional de 28 de diciembre de 1990, núm. 583. (Aranda/Sierra).

276. SCORDAMAGLIA, V.: «L'accordo sul brevetto comunitario», F.I., 1991, fasc. 7-8, págs. IV. 256-280.

Estudio del acuerdo sobre brevetto comunitario (GUCE 30-12-89). L. 401.

Estructuras en relación al acuerdo de 1975; reglamentación jurisdiccional de controversias; entrada en vigor. Lugar en el derecho comunitario de la propiedad industrial e intelectual. (Aranda/Sierra).

277. SCORDAMAGLIA, V.: «Il libro verde della commissione Ce sulla tutela giurídica dei disegni e modelli industriali», F.I., 1991, núm. 10, parte cuarta, págs. 350-368.

Exposición sobre el origen del libro verde; características principales del Derecho de los modelos comunitarios; problemas de coexistencia entre dichos modelos y el derecho nacional con otras figuras jurídicas, como el derecho de autor. (Aranda/Sierra).

278. SEIFERT, Fedor: «Über Bücher, Verleger und Autoren - Episoden aus der Geschichte des Urheberrechts», NJW, 1992, págs. 1270 y ss.

Reflexiones sobre los orígenes de la propiedad intelectual, cuya historia jurídica comienza —a juicio del autor— ya en la Antigüedad, con y como consecuencia de la impresión de libros. (E.G.C.).

279. SIMONE, R.: «Esclusiva Siae, emittenza privata: «il prezzo del successo». F.I., 1991, núm. 10, parte prima, págs. 2893-2899.

Anotaciones a la St del Tribunal de Roma de 21 de marzo de 1991. (Aranda/Sierra).

280. SIMONE, R.: «Servitù di passaggio e provvedimento di urgenza». F.I., 1991, fasc. 6, págs. I., 1951-1956.

Comentario a la Sentencia de la preceptura de Verona ord. de 31 de agosto de 1990. (Aranda/Sierra).

281. SIMONE, R.: «Distribuzione di films, cessione in garanzia dei contributi governativi: «a ciascuno il suo»». F.I., 1991, fasc. 7-8, págs. I. 2088-2092.

Comentario a la sentencia de la Corte de Casación de 6 de marzo de 1991, núm. 2543. (Aranda/Sierra).

282. SIMONE, R.: «Ordinanze di necessità, diritto di proprietà e provvedimenti di urgenza: «chi vince non prende niente»». F.I., 1991, fasc. 7-8, págs. I. 2281-2283.

Comentario a la Sentencia de Pret. de Milán de 26 de junio de 1990. (Aranda/Sierra).

283. TARDIVO, C.: «A proposito del frazionamento di mutui fondiari ed edilizi», BBTC, 1992, fasc. I (gennaio-febbraio), parte seconda, págs. 30-42.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 14 de marzo de 1990. (Aranda/Sierra).

284. TENDLER, Roland: «La publicité foncière française face à l'arminisation européenne». SJ, núm. 51-52 de 18 de diciembre de, 1991, Doctrine 3544, págs. 396-400.

La necesidad de armonizar las garantías del crédito hipotecario y coordinar los procedimientos de embargo y ejecución inmobiliaria lleva al autor a verificar un estudio comparativo, si bien de escasa profundidad, entre el sistema francés de inoponibilidad y los sistemas de fe pública Alemán y Suizo. (L.M.L.F.).

285. UECHTRITZ, M.: «Keine einstweilige Anordnung des BVerfG gegen Veräußerungsentscheidungen nach 3 a VermG». BB, 1992, págs. 217-219.

Ausencia de disposición provisional del Tribunal federal alemán sobre las decisiones de venta de conformidad con el 3 a de la Vermögengesetz.

Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional alemán de 3 de diciembre de 1991 que falló un supuesto que envolvía una solicitud de restitución de un bien inmueble expropiado en 1965 a la luz de la legislación sobre reconstrucción de Berlín, comprobando su legitimidad a tenor del art. 32 de la Constitución. (M.P.G.).

286. UECHTRITZ, M.: «Sicherer Erwerb restitutionsbelasteter Grundstücke und Unternehmen trotz angefochtener Investitions-vorrangentscheidung». BB, 1992, págs. 581-588.

La adquisición o la recuperación de los bienes en los nuevos Länder, así como las medidas adoptadas por el Gobierno alemán para asegurar el tránsito sin traumas de un régimen de propiedad socialista a uno operativo en la economía de mercado, y las medidas tendentes a favorecer el desarrollo económico y la inver-

sión en los nuevos Länder son objeto de atención preferente en numerosos trabajos entre los que se encuentra el presente. (M.P.G.).

287. VIGNERON, Guy: «Nouvelle réglementation sur la répartition des charges de chauffage», LC, núm. 12, 1991, *Chronique*, págs. 1-3.

Exposición del sistema de reparto de los gastos de calefacción arbitrado por el Código de la Construcción y de la Vivienda, según la modificación operada en el mismo por decreto 91-999 de 30 de septiembre de 1991. (L.M.L.F.).

288. VIGNERON, Guy: «Antennes collectives et réseau câblé», LC, núms. 8-9, 1991, *chronique*, págs. 1-2.

Estudio de la problemática jurídica planteada por la incidencia del régimen jurídico de la propiedad horizontal en la instalación de antenas colectivas o la conexión a una red de televisión por cable. Se analizan separadamente los supuestos en los cuales la instalación o conexión se va a verificar por la comunidad de propietarios y aquellos otros en que son uno o varios copropietarios quienes pretenden realizar tales actividades. (L.M.L.F.).

289. WINKLER, W.: «La normativa in tema di trasferimento di fondi rustici negli Stati della comunità europea». Riv. Dir. Agr., 1991, fasc. 2 (aprile-giugno), parte prima, págs. 155-170.

Concepto y funciones de la disciplina sobre transmisión de los fundos. Razones de la diversidad del régimen jurídico en los distintos países comunitarios. Tipos de legislación sobre transmisión. (Aranda/Sierra).

290. ZOPPELLARI, M.: «Pluralità di fondi intercludenti e litisconsorcio necessario nell'azione costitutiva di servitù di passaggio». RTDPC, 1991, núm. 1, págs. 291-320.

Comentario a las Sentencias de la sección I de la Corte de Casación de 3 de febrero de 1989, núm. 670 y 671. (Aranda/Sierra).

291. ZOPPINI, A.: «Diritto d'autore sulle compilazioni nella recente giurisprudenza della suprema corte americana. Nota Corte suprema USA 27 marzo, 1991». F.I., 1992, núm. 1, parte cuarta, págs. 37-43. (Aranda/Sierra).

6. DERECHO DE FAMILIA

292. BENEDETTO, M. DI: «Il terzo debitore è litisconsorte necessario nel giudizio di opposizione al decreto ex art. 148 c.c.?» DFP, 1991, núm. 4, págs. 1018-1021.

Análisis de la ordenanza del Tribunal de Potenza de 1 de febrero de 1991 sobre las relaciones entre padres e hijos. Incumplimiento de los deberes parentales. (Aranda/Sierra).

293. LE BIHAN-GHÉNOLÉ, Martine: «*La révocation de l'adoption*», *SJ*, núm. 48 de 27 de noviembre de, 1991, *Doctrine* 3539, págs. 366-370.

En el derecho francés coexisten aún la adopción simple y la plena. El carácter revocable de la adopción simple no es únicamente un criterio de distinción, sino también un criterio de elección entre ambas formas de adopción; el presente trabajo contiene un estudio acerca de las causas de revocación y de los efectos, tanto personales como patrimoniales, que tal acto jurídico conlleva. (L.M.L.F.).

294. CANONICO, M.: «*Il Magisterio di Giovanni Paolo II in tema di matrimonio nelle Allocuzioni alla Sacra Romana Rota*». *DFF*, 1991, núm. 4, parte seconda, págs. 1226-1265.

La concepción del matrimonio por la Iglesia católica a través de los diversos discursos anuales del Papa ante el Tribunal de la Rota. (Aranda/Sierra).

295. CARBONE, V.: «*La giurisprudenza della casazione sulla delibazione delle sentenze ecclesiastiche di nullità del matrimonio. Note a Cass. 10 gennaio, 1991, núm. 189 e 188*». *F.I.*, 1992, fasc. 3, parte I, págs. 878-902. (Aranda/Sierra).

296. CAVALLO, L.: «*Sul'obbligo del mantenimento del figlio di genitori divorziati e sulla relativa cessazione*», *G.C.*, 1991, núm. 12, parte prima, págs. 3034-3038.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación, sección I, de 29 de diciembre de 1990, núm. 12212 sobre divorcio y mantenimiento de los hijos. (Aranda/Sierra).

297. CIPRIANI, F.: «*La decisione dell'apello nel processo di divorzio*». *F.I.*, 1991, fasc. 4, págs. I. 1119-1134.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 4 de enero de 1991, núm. 37. (Aranda/Sierra).

298. DÖRR, Claus: «*Die Entwicklung des Familienrechts seit Ende, 1990*», *NJW*, 1992, págs. 529 y ss.

Exposición del desarrollo experimentado en Alemania desde fines de 1990 a fines de 1991 en las siguientes materias de Derecho de Familia: Derecho matrimonial; guarda paterna; atribución del cuidado de los hijos; derecho de visita al hijo; vivienda, mobiliario y enseres familiares; potestad de las llaves y relaciones patrimoniales. (E.G.C.).

299. DÖRR, Claus: «Die Entwicklung des Familienrechts seit Ende, 1990», NJW, 1992, págs. 949 y ss.

Exposición del desarrollo experimentado en Alemania desde fines de 1990 a fines de 1991 en materia de regímenes económico-matrimoniales y de pensión compensatoria. (E.G.C.).

300. FERRARI, F.: «Brevi osservazioni in materia di autorità parentale nell diritto tedesco. Note a Bundesverfassungsgericht 7 maggio, 1991». F.I., 1992, fasc. 3, part IV, págs., 194-199. (Aranda/Sierra).

301. FINOCCHIARO, M.: «Regime di comunione tra i coniugi e costruzione di edificio su suolo di proprietà esclusiva di uno di essi». G.C., 1991, núm. 12, parte prima, págs. 2952-2955.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 11 de junio de 1991, núm. 6622, sección I y Corte de apelación de l'Aquila de 15 de julio de 1991. (Aranda/Sierra).

302. FINOCCHIARO, M.: «Assegnazione della casa coniugale ad uno dei coniugi e diritto dell'altro di chiedere la divisione: «o della pretesa indisolubilità della comunione incidentale. Nota a Trib. Monza 24 ottobre, 1991». G.C., 1992, núm. 2, parte prima, págs. 543-545. (Aranda/Sierra).

303. FORMICA, P.: «Interesse del minore e ammissibilità del' azione di dichiarazione giudiziale di paternità o maternità naturale. Nota a Cass. 20 luglio, 1990, núm. 341». F.I., 1992, núm. 1, parte prima, págs. 25-30. (Aranda/Sierra).

304. GOGUEY, André: «Réflexions et digressions à propos de révélations tardives de la vérité en droit familial», G.P., tomo bimestral julio-agosto de, 1991, Doctrine, págs. 428-431.

Al hilo de tres decisiones judiciales recientes, se concluye en el presente comentario la necesidad de admitir una impugnación de la paternidad más abierta, de acuerdo con la última jurisprudencia, pero evitando determinados excesos desfavorables para el niño. (L.M.L.F.).

305. GRENDENE, I.: «Il diritto di visita ed il consenso all'adozione (A proposito di una importante sentenza della Corte europea dei diritti dell'Uomo)». DFP, 1991, núm. 4, parte seconda, págs. 1220-1225.

Comentario a la Sentencia del Tribunal Europeo de 8 de julio de 1987, serie A, núm. 121. (Aranda/Sierra).

306. GRIMALDI MIGLIETTA, M. R.: «L'indagine psicologica per l'affidamento dei figli», G.C., 1991, núm. 12, parte seconda, págs. 577-581.

Aspectos psicológicos tenidos en cuenta por los tribunales en materia de custodia de los hijos en caso de separación o divorcio. (Aranda/Sierra).

307. MANERA, G.: «Vizi della fase concamerale del procedimento adozionale e poteri del giudice d'appello. Nota a cass. 12 febbraio, 1991, núm. 1311». G.C., 1992, núm. 2, parte prima, págs. 521-526. (Aranda/Sierra).

308. MANERA, G.: «Se l'esspressione "un minore" di cui all'art. 30 legge. núm. 184 del, 1983, debba essere intensa in senso numerico o indeterminato». G.C., 1991, fasc. 3, pág. I. 723.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 18 de enero de 1990, núm. 232. (Aranda/Sierra).

309. DI MAURO, M.: «Comunione legale tra coniugi e costruzione realizzata suolo di proprietà esclusiva di uno dei coniugi. Note a Cass. 11 giugno, 1991, núm. 6622». G.C., 1992, fasc. 3, parte prima, págs. 763-772. (Aranda/Sierra).

310. MIGLIETTA, M.: «I presupposti del' affidamento congiunto». G.C., 1991, núm. 12, parte prima, págs. 3095-3098.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Génova de 18 de abril de 1991 sobre custodia de los hijos en caso de separación. (Aranda/Sierra).

311. MONREDON, Emmanuel: «vingt-cinq ans de changement de régime matrimonial par requête conjointe». SJ, núm. 41 de 9 de octubre de, 1991, Doctrine 3527, págs. 299-306.

Tras la reforma operada en el Code Civil por la Ley de 13 de julio de 1965, los cónyuges pueden cambiar su régimen económico matrimonial por mutuo acuerdo y con autorización judicial. El presente trabajo contiene un detenido estudio estadístico relativo a la efectiva utilización de esta posibilidad y un análisis de la jurisprudencia existente en torno a la intervención judicial. El autor deduce de todo ello que el cambio de régimen económico es frecuentemente utilizado en la práctica y que la función del juez ha de limitarse a verificar que el cambio es conforme con el interés de la familia sin lesionar a terceros. (L.M.L.F.).

312. MORETTI, M.: «Gli embrioni residui e l'accordo dei "genitori"». F.I., 1991, fasc. 6, págs. IV. 205.214.

Comentario a la Sentencia de la Corte de apelación de Tennessee de 13 de septiembre de 1990. (Aranda/Sierra).

313. NAPI, G. B.: «Nel labirinto della comunione dei beni tra coniugi». DFP, 1991, núm. 4, págs. 1041-1046.

Estudio a propósito de la Sentencia del Tribunal de Piacenza de 9 de abril de 1991 sobre régimen patrimonial de la familia y comunidad legal. (Aranda/Sierra).

314. QUADRI, E.: «Matrimonio, separazione personale, divorzio e costituzionalità dell'attribuzione dell'indennità di fine rapporto al divorziato». F.I., 1991, núm. 11, parte I, págs. 3007-3014.

Notas de la Sentencia de la Corte constitucional de 24 de enero de 1991, núm. 23. (Aranda/Sierra).

315. QUADRI, E.: «Persone e famiglia». RTDPC, 1991, núm. 2, págs. 633-654.

Exposición de la posición jurisprudencial en torno al problema del exequátur en materia de divorcio; de la asignación de divorcio; y de la tutela penal de los divorciados. (Aranda/Sierra).

316. QUADRI, E.: «Le persistenci perplessità in tema di divorzio esteso come causa di divorzio italiano». F.I., fasc 9, págs. I. 2525-2527.

Comentario a las Sentencias del Tribunal de apelación de Nápoles de 15 de abril de 1991 y 10 de noviembre de 1989. (Aranda/Sierra).

317. QUADRI, E.: «La comunione convenzionale». DFP, 1991, núm. 4, parte seconda, págs. 1102-1034.

La comunidad convencional en el Derecho italiano. Naturaleza jurídica. La modificación de la comunidad legal. Eficacia de la normativa convencional. Forma, capacidad, tiempo y publicidad. La tutela de los acreedores del cónyuge que confiere bienes personales a la comunidad. La aplicación del art. 211 c.c. (Aranda/Sierra).

318. REUTER, Dieter: «*Elterliche Sorge und Verfassungsrecht*», AcP, 192 (1992), págs. 108 y ss.

Análisis de las repercusiones del Derecho constitucional sobre las relaciones paterno-filiales en diversos ámbitos. En primer lugar, se centra en la necesaria coordinación de la autonomía paterna con el correcto cuidado y educación del hijo, y con el respeto al libre desarrollo de su personalidad. seguidamente, se estudia la capacidad de obrar del menor y su representación legal a través de los padres. Finalmente, se analiza la influencia de la Ley Fundamental en el reparto y atribución del derecho de guarda paterno. (E.G.C.).

319. RUBELLIN-DEVICH, Jacqueline: «*Réflexions pour d'indispensables réformes en matière d'adoption*». RDS, 1991, Chronique XLI, págs. 209-214.

La autora señala algunas soluciones que, a su juicio y de lege ferenda, serían precisas para que la adopción pueda responder mejor a las necesidades de adoptantes y adoptados. En este sentido son destacables las propuestas aportadas para resolver los problemas planteados por la irrevocabilidad de la adopción o la necesidad apuntada de ampliar las posibilidades de intervención procesal del adoptado. (L.M.L.F.).

320. RUBELLIN-DEVICH, Jacqueline: «*Droits de la mère et droits de l'enfant: réflexions sur les formes de l'abandon*». RTDC, núm. 4, 1991, Variété, págs. 695-704. (L.M.L.F.).

321. SCOLARO, S.: «*Matrimonio estero, non trascritto, di cittadina italiana, successivo divorzio, sentenza della nostra A.g. sulla stipula e la dissoluzione del vincolo, e trascrizione, anomala e non necessaria, del giudicato nel comune di attuale residenza e nel comune di nascita della moglie*». DFP, 1991, núm. 4, págs. 1023-1027.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Vicenza de 25 de febrero de 1991 sobre divorcio de un matrimonio entre ciudadano extranjero y nacional italiana. (Aranda/Sierra).

322. SCHÜTZ, Harald: «*Elterliches Einwirken auf volljährige Kinder durch Bestimmung von Naturalunterhalt*», NJW, 1992, págs. 1086 y ss.

Según el § 1612 II 1 BGB los padres puede decidir que los hijos, aun mayores de edad, estando solteros, sigan viviendo con ellos y de ese modo perciban su manutención; sólo si concurren «especiales razones», permite el § 1612 II 2 BGB una ruptura a ese poder decisorio paterno. Un sector de la doctrina alemana, acogiendo una interpretación restrictiva del precepto, entiende que este derecho paterno sólo ha de admitirse en casos de penuria económica, para lo cual se basa

en el art. 21 de la Ley Fundamental. El autor entiende, sin embargo, que contra esta interpretación surgen importantes dudas desde el punto de vista constitucional; a su exposición dedica este artículo. (E.G.C.).

323. SPADAFORA, A.: «Regime patrimoniale della famiglia e principio di eguaglianza». G.C., 1991, fasc. 2, págs. II. 127-135. (Aranda/Sierra).

324. TASSONI, C.: «Il giudizio di ammissibilità come presupposto processuale dell'azione de dichiarazione giudiziale di paternità o maternità naturale». G. C., 1991, fasc. 3, pág. I. 719.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 23 de febrero de 1990, núm. 1398. (Aranda/Sierra).

325. VILLANI, M.: «Domanda di modificazione dell'assegno di mantenimento e competenza per territorio». F.I., 1991, núm. 11, parte I. págs. 3165-3171.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 16 de enero de 1991, núm. 381. (Aranda/Sierra).

7. DERECHO DE SUCESIONES

326. AZZARITI, G.: «In tema di nulità testamentarie». G.C., 1991, núm. 11, parte prima, págs. 2807-2809.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Lucca de 22 de julio de 1991. (Aranda/Sierra).

327. AZZARITI, G.: «Legittimario non erede e azione di riduzione». G.C., 1991, fasc. 3, págs. I. 714-718.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 7 de abril de 1990, núm. 2923. (Aranda/Sierra).

328. BELLANTUONO, D.: «Il diritto dell'erede alla continuazione della coltivazione di fondo rustico di cui all'art. 49,1.º comma, 1. 203/82». F.I., 1991, núm. 11, parte I., págs. 3052-3054.

Notas a la Sentencia de la Corte de Casación de 25 de junio de 1991, núm. 7153. (Aranda/Sierra).

329. KRAMPE, Christoph: «Testamentgestaltung zugunsten eines Sozialhilfempfängers», AcP, 191 (1991), págs. 526 y ss.

En torno a las disposiciones *mortis causa* a favor de receptores de ayuda social. (E.G.C.).

330. MAROTZKE, Wolfgang: «Das Wahlrecht des pflichtteilsberechtigten Erben bei ungünstigem Testament», AcP, 191 (1991), págs. 563 y ss.

Estudio del § 2306 BGB y de los derechos con que cuentan los legitimarios cuando el testamento les favorece. (E.G.C.).

331. DI MAURO, N.: «Legato di cosa da prendersi da un certo luogo e legato di una somma di danaro da prendersi da un libretto di deposito bancario. Nota a Cass. 4 giugno, 1991, núm. 6317». G.C., 1992, núm. 1, parte prima, págs. 134-140. (Aranda/Sierra).

332. DI MAURO, N.: «Ancora sull'individuazione del'oggetto della liberalità ai fini della riunione fittizia (art. 556 C.c.) della imputazione ex se (art. 564 comma 2, c.c.) e della collazione (art. 737 comma 1, c.c.)». G.C., 1991, núm. 12, parte prima, págs. 2981-2989.

Anotaciones a la Sentencia de la Corte de Casación, sección II, de 6 de mayo de 1991, núm. 4986, sobre donación simulada por el causante. (Aranda/Sierra).

333. DI MAURO, N.: «Legato in sostituzione di legittima e legato in contro di legittima». G.C., 1991, núm. 11, parte prima, págs. 2788-2794.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación, sección II, de 5 de abril de 1990, núm. 2890. (Aranda/Sierra).

334. DI MAURO, M.: «In tema di validità del testamento olografo. Nota a Cass. 10 luglio, 1991, núm. 7636». G.C., 1992, fasc. 3, parte prima, págs. 748-752. (Aranda/Sierra).

335. ROTH, Andreas: «Probleme des postmortalen Zugangs von Willenserklärungen - Ein Beitrag zum Anwendungsbereich des § 130 II BGB», NJW, 1992, págs. 791 y ss.

El problema de la delimitación entre las disposiciones *mortis causa* y las disposiciones *inter vivos* para el caso de muerte se discute sobre todo en el marco del Derecho de sucesiones y en el de los contratos en favor de tercero para el supuesto de muerte. El autor destaca la importancia que, en este ámbito, tiene el § 130 II BGB, precepto que, con carácter general, establece que a la eficacia de

una declaración de voluntad recepticida no le afectan ni la muerte ni la incapacidad sobrevenida de su emisor, acaecidas antes de la recepción de la declaración por el destinatario. La extensión y el ámbito de aplicación de este precepto, en particular en Derecho de sucesiones y en el contrato de seguro de vida, constituyen el objeto esencial de estudio en este artículo. (E.G.C.).

336. SCHLITT, Gerhard: «Zur Anrechnung auschiebend bedingter Vermächtnisse auf den Pflichtteil», NJW, 1992, págs. 28 y ss.

Sobre la imputación a la legítima de un legado sometido a condición suspensiva. (E.G.C.).

337. SOTGIU, S.: «Rapporto tributario e successione di leggi». G.C., 1991, fasc. 2, págs. I. 297-299.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 5 de octubre de 1990, núm. 9825. (Aranda/Sierra).

338. VAREILLE, Bernard: «Étude critique de l'article 760 du code civil», RTDC, núm. 3, 1991, Articles, págs. 475-496.

El autor, tras un detenido análisis del artículo 760 del Code, que otorga al hijo adulterino, en la sucesión de su progenitor y en concurso con otros hijos legítimos de éste, la mitad de la parte a la cual hubiera tenido derecho de haber sido hijo legítimo, se muestra decidido partidario de su derogación. (L.M.L.F.).

8. VARIAS

339. BOCCARA, Bruno: «L'Honoraire de l'avocat». G.P., tomo bimestral noviembre-diciembre de, 1991, Doctrine, págs. 639-641.

Comentario relativo a la prohibición de que el abogado establezca sus honorarios exclusivamente en función del resultado, recogida en la Ley francesa 91-647 de 10 de julio de 1991. (L.M.L.F.).

340. CONFINO, Alain: «A propos d'une Réforme: «Le Parquet aux troupes des mauvais payeurs», G.P., tomo bimestral julio-agosto de, 1991, Doctrine, págs. 407-409.

Comentario relativo a la reforma del procedimiento de ejecución forzosa operado por la Ley 91-65 de 9 de julio, centrado en torno a su artículo 39,

mediante el cual se impone en determinados supuestos al Ministerio Público la realización de las diligencias necesarias para averiguar la dirección de las entidades en que exista abierta una cuenta a nombre del deudor, así como el domicilio de éste y de su empleador, estableciendo el correlativo deber de información a cargo de determinados establecimientos y empresas. (L.M.L.F.).

341. COSTATO, L.: «Rassegna di legislazione e di giurisprudenza delle Comunità europee. B) Agricoltura». NLCC, 1991, núm. 6, págs. 1307-1313.

Estudio sobre la legislación en materia láctea, arts. 30 y 60 TCEE, vino y conflicto entre poderes. La legitimidad de los actos. (Aranda/Sierra).

342. EICHENHOFER, E.: «Das Europäische Sozialrecht- Bestandsaufnahme und Entwicklungsperspektiven». JZ, 1992, págs. 269-277.

El Derecho social europeo. Formación y perspectivas de desarrollo.

El artículo analiza el significado del Derecho europeo para el Derecho social de los Estados miembros; traza las máximas, las fuentes del Derecho y los contenidos del Derecho social europeo y prueba a dar una explicación dogmático-jurídica de esta rama del Derecho con el recurso a las construcciones conceptuales del Derecho Internacional Privado. De una manera panorámica se discuten las perspectivas de desarrollo del Derecho social europeo y se plantea, entre otras, la pregunta por el sentido y las fronteras de una armonización de las normas materiales de contenido social de los Estados miembros de la Comunidad Europea. (M.P.G.).

343. GROBFELD, B.: «Examensvorbereitung und Jurisprudenz». JZ, 1992, págs. 22-27.

Preparación de un examen y Ciencia del Derecho. (M.P.G.).

344. KLEINSCHNITTGER, A.: «Aktuelle Rechtsprobleme im Konfliktfeld von Sport und Umweltschutz».

Actuales problemas jurídicos en la zona de conflicto entre el deporte y la protección del medio ambiente.

La autora trata de los aspectos jurídicos de los ruidos causados por las manifestaciones deportivas, examinando tanto la jurisprudencia como el contenido normativo del nuevo Reglamento para la protección contra el ruido en los recintos deportivos de 18 de julio de 1991. También analiza la relevancia del deporte en la protección de la Naturaleza, poniendo como ejemplo el caso del golf. (M.P.G.).

345. KORMAN, Charles: «Les Honoraires de résultat des avocats. A quand l'abrogation de la prohibition du pacte de quota litis?», G.P., tomo bimestral noviembre-diciembre de, 1991, *Doctrine*, págs. 642-647.

El autor subraya la imposibilidad de continuar aduciendo en la actualidad las tradicionales justificaciones de pérdida de independencia o menoscabo del desinterés, inconciliables con la dignidad de la abogacía, aducidas para fundamentar la prohibición del pacto de cuota litis. (L.M.L.F.).

346. MICHAUD, Jean: «Le Secret Prénatal». G.P., tomo bimestral noviembre-diciembre de, 1991, *Doctrine*, págs. 754-755.

El problema planteado por la articulación entre la regulación francesa de la interrupción del embarazo y el secreto profesional del médico constituye el objeto del presente comentario. (L.M.L.F.).

347. PALAZZO, A.: «Rassegna di giurisprudenza sulla legittimità costituzionale di norme privatistiche». NLCC, 1991, núm. 6, págs. 1290-1306.

Análisis jurisprudencial de 1991 sobre Sentencia y ordenanzas de la Corte Constitucional italiana en materias de trabajo, procedimiento civil y concursal, y responsabilidad civil respectivamente. Estudio de ordenanzas de remisión de la Corte Constitucional sobre derechos reales, expropiación, obligaciones y contratos, persona y familia y responsabilidad civil. (Aranda/Sierra).

348. PERDRIAU, André: «Reflexions désabusées sur le contrôle de la Cour de Cassation en matière civile», SJ, núm. 48 de 27 de noviembre de, 1991, *Doctrine* 3538, págs. 361-365.

El autor apunta una serie de soluciones cuya finalidad será la de conseguir que los límites del control normativo atribuido al Tribunal de Casación sean mejor definidos, más estables y claramente establecidos en las Sentencias, con la finalidad de facilitar su perfecto conocimiento, consiguiéndose de esta manera recuperar la pureza de la función casacional y disminuir el número de recursos planteados. (L.M.L.F.).

349. PERROT, Roger: «L'Astreinte. Ses aspects nouveaux», G.P., tomo bimestral noviembre-diciembre de, 1991, *Doctrine*, págs. 801-807.

Estudio detallado de esta técnica procesal, básicamente consistente en la amenaza de hacer pagar una cantidad considerable al deudor que no ejecuta espontáneamente la obligación que le incumbe. Inicialmente incluida en el molde genérico de los daños y perjuicios, el autor considera que en la actualidad se ha confirmado como una institución plenamente autónoma y de una gran proyección futura. (L.M.L.F.).

350. PICONE, P.: «Orientamenti della giurisprudenza civile della Corte di Cassazione nell'anno, 1991». G.C., 1992, fasc. 3, parte seconda, págs. 117-147.

Recoge de forma reducida lo que ha supuesto la jurisprudencia civil en 1991, en cuanto a su orientación en un amplio abanico temático. (Aranda/Sierra).

352. QUACK, F.: «Geschäftsverteilungspläne und gesetzlicher Richter». BB, 1992, pág. 1.

Reparto judicial y juez legal.

Breve artículo sobre la neutralidad y las consecuencias del reparto interno de autos dentro de un mismo órgano jurisdiccional. (M.P.G.).

352. RAVENNA/PAZZAGLIA: «Rassegna dell'attività legislativa in corso su materie di interesse privatistico», NLCC, 1991, núm. 6, págs. 1331-1336.

Normativa y proyectos legales en curso en materia de bienes culturales, arrendamientos y compraventa de inmuebles. Responsabilidad, tutela de derechos y del medio ambiente, etc. (Aranda/Sierra).

353. TETTINGER, P. J.: «Offentliche Wirtschaft in den neuen Bundesländern». BB, 1992, págs. 2-8.

Economía pública en los nuevos estados federales.

El artículo se ocupa de las exigencias constitucionales y sus consecuencias en relación con la nueva ordenación de los factores económicos en el territorio de la antigua DDR. (M.P.G.).

354. UBERTAZZI, L. C.: «I labori preparatori della riforma italiana dei marchi». F.I., 1992, núm. 1, parte quinta, págs. 15-23.

Estudio de aproximación de la legislación italiana a la directiva 104/89 de la CEE. (Aranda/Sierra).

II. DERECHO MERCANTIL

1. PARTE GENERAL. EMPRESA

355. BENTIL, J. Kodwo: «Commercial arbitrator authorised not to apply strict rules of law and judicial review, «J. Bus, Law», marzo, 1992, págs. 26-38.

Examen de la intervención de los tribunales ante las diversas hipótesis de laudos de los arbitrajes no de derecho. (P.P.D.).

356. BEUTHIEN, V/ERNST, A.: «Die Gesellschaft burgerlichen Rechts als Mitglied einer eingetragenen Genossenschaft». *ZHR*, 156 (1992), págs. 227-247.

La sociedad de derecho civil como partícipe en una cooperativa inscrita. (M.P.G.).

357. BIOLAY, Jean-Jacques: «La cour lave-t-elle encore plus blanc?», G.P., tomo bimestral noviembre-diciembre de, 1991, *Doctrine*, págs. 716-720.

Al hilo de la Sentencia del Tribunal de Apelación de Versalles, en relación con el litigio por publicidad denigrante mantenido entre un fabricante de detergentes sin fosfatos y una empresa dedicada a la elaboración de tales productos, el autor realiza un estudio detallado de los elementos constitutivos de la denigración publicitaria (con especial atención a la ausencia o existencia de relación de concurrencia entre el autor y la víctima), y de los instrumentos jurídicos establecidos para la prevención y la sanción de tales conductas. (L.M.L.F.).

358. BLOCH, Gérard: «Acquisition en France des droits sur une marque par usage», G.P., tomo bimestral noviembre-diciembre de, 1991, *Doctrine*, pág. 715. (L.M.L.F.).

359. CANIVET, Guy et VOGEL, Louis: «La distribution sélective des produits de marque dans la jurisprudence judiciaire», *RDS*, 1991, *Chronique LIII*, págs. 283-288.

El progresivo endurecimiento con que la jurisprudencia viene tratando a las redes de distribución selectiva, exigiendo la estancamiento como condición de validez e invirtiendo la carga de la prueba de la licitud de tal sistema de comercialización en perjuicio de la empresa suministradora, al tiempo que se rechaza la ilicitud a priori de las ventas llevadas a cabo fuera de la red, parece contrastar, a juicio de los autores, con el favor dispensado desde la perspectiva del derecho de la competencia a esta forma de distribución, tanto en el ordenamiento jurídico francés como en el comunitario. (L.M.L.F.).

360. CARBONE, P. L.: «Nuovi illeciti attinenti alla negoziazione di “valori mobiliari”». *Profili della disciplina. Spunti critici*. *F.I.*, 1991, núm. 9, parte V, págs. 466-490.

La regulación del uso de la información reservada con la introducción de la ley 17 de mayo de 1991, núm. 157. Situación anterior en el art. 17 de la ley 7 de junio de 1974, núm. 216 (Insider Trading). (Aranda/Sierra).

361. DURRANDE, Sylviane: «Du bâtonnet glacé à “l'esquimau”. Les avatars des marques devenues la désignation usuelle d'un produit», RDS, 1991, *Chronique XLV*, págs. 234-236.

El autor aborda el estudio del artículo 28 de la ley francesa de 4 de enero de 1991, en el cual se contempla la vulgarización de la marca como causa de extinción del derecho de su propietario. Se destacan en su trabajo las condiciones necesarias para que tal extinción se produzca y el comportamiento a seguir por el dueño de la marca que desea conservar su derecho. (L.M.L.F.).

362. EASTERBROOK, F.: «Operazioni su titoli in base a informazioni interna». F.I., 1991, fasc. 4, págs. V. 217-228.

Estudio sobre el valor legal del insider trading. Definición, cambio y transmisión de información; regulación jurídica que lo limita (con Postfazione di P.L. Carbone págs. 228-232). (Aranda/Sierra).

363. FREIHERR V. FALKENHAUSEN, Joachim: «Darf der Rechtsanwalt um Praxis werben?», NJW, 1992, págs. 25 y ss.

Que los abogados tenían prohibido hacer publicidad de sus despachos profesionales fue algo indiscutido en Alemania hasta 1987, año en que el Tribunal Constitucional se pronunció sobre el tema, iniciando una marcha atrás en la anterior prohibición. Sin embargo, en contra de esta última tendencia se sitúa una nueva Sentencia del Tribunal Supremo alemán, que el autor analiza y critica. (E.G.C.).

364. GAILLARD, Emmanuel: «Le droit français des délits d'initiés», SJ, núm. 28-29, de 17 de julio de, 1991, *Doctrine* 3516, págs. 245-253.

El autor, tras verificar un análisis del derecho francés relativo a la utilización de información privilegiada, concluye afirmando que, en contra de la idea generalmente extendida, este derecho figura entre las legislaciones más represivas en la materia. (L.M.L.F.).

365. GERMANO, A.: «Sul perché dello speciale “stato” dell'impresa agricola: «una ricerca sulla dottrina italiana». Riv. Dir. Agr., 1991, fasc. 3 (luglio-settembre), parte prima, págs. 331-337.

Diferencias entre el régimen jurídico de la empresa agrícola y la comercial. Particular de la empresa agrícola: la naturaleza de su actividad. (Aranda/Sierra).

366. HÄUSELMANN, H.: «Zur Bilanzierung von Investmentanteilen, insbesondere von Anteilen an Spezialfonds». BB, 1992, págs. 312-322.

La formación del balance de participaciones en fondos de inversión, en especial de participaciones en fondos especiales.

La metamorfosis sufrida en el sustrato personal de los fondos de inversión, pasando del pequeño ahorrador a grandes sociedades, supone la aparición de una nueva problemática que es analizada ampliamente por el autor. (M.P.G.).

367. HEITHER, F.: «Möglichkeiten und Grenzen der Änderung von Zusagen auf betriebliche Altersversorgung». BB, 1992, págs. 145-149.

Límites y posibilidades del cambio de compromiso en la jubilación empresarial. (M.P.G.).

368. HERMITTE, Marie-Angéle: «Droit de la concurrence. Les décisions de la Commission des Communautés européennes», RDS, 1991, Chronique LVI, págs. 304-310.

Relato de la aplicación hecha por la Comisión durante el año 1990 de los textos comunitarios relativos al derecho de la competencia. Según el autor resultan destacables tanto la evolución experimentada en la valoración de los acuerdos de investigación y desarrollo, como la aparición de las primeras decisiones interpretativas de la regulación relativa al control de las concentraciones empresariales y el establecimiento, también por primera vez, de un nexo entre la normativa concurrencial y la regulación anti-dumping. (L.M.L.F.).

369. IDOT, Laurence: «L'activité du Conseil de la concurrence en, 1990», RDS, 1991, Chronique LIV, págs. 288-300.

Memorándum de la actividad desarrollada por el Consejo de la Competencia francés durante el año 1990. (L.M.L.F.).

370. KIRKBRIDE, James: «Anti-competitive practices under the Competition Act, 1980 - The real meaning and approach, «J. Bus. Law», mayo, 1991, págs. 245-260.

Aunque inicialmente bien acogida, la Sección segunda de la Competition Act de 1980 sobre el control de prácticas restrictivas a la competencia, posteriormente han surgido una serie de incertidumbres y polémicas acerca de su aplicación. (P.P.D.).

371. KOVAR, Roberto: «Les prises de participation publiques et le régime communautaire des aides d'état, «Rev. trim. dr. comm.», enero-marzo, 1992, págs. 109-157.

Se afronta en este trabajo el examen desde la perspectiva del derecho de la competencia de las ayudas públicas a empresas privadas y la participación pública en empresas. (P.P.D.).

372. LUGAN, Jean: «Le Code Portugais de la Publicité». G.P., tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, *Doctrine*, págs. 487-489.

Descripción del contenido del citado texto legal. (L.M.L.F.).

373. MARTIN, Jaen-Paul: «Principales innovations de la loi du 26 novembre, 1990 sur la propriété industrielle». G.P., tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, *Doctrine*, págs. 505-511.

Estudio dedicado al Título I de la citada ley francesa, mediante el cual se establecen disposiciones técnicas relativas a las patentes con la finalidad de mejorar la eficacia de tal dispositivo protector. (L.M.L.F.).

374. MICHALSKI, L.: «Das Verbot der Werbung mit Selbstberständlichkeiten». BB, 1992, págs. 440-447.

Prohibición de la publicidad basada en obviedades o indicaciones inmanentes al tipo de producto con independencia de su marca o presentación.

Interesante repaso de la jurisprudencia alemana sobre publicidad engañosa con especial énfasis en aquélla que utiliza evidencias propias de todos los productos del mismo género. (M.P.G.).

375. MORETTI, L.: «In tema di qualifica spettante all'addetto al "servizio cifre" di una bianca». G.C., 1991, fasc. 3, págs. I. 691-693.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 19 de mayo de 1990, núm. 4561. (Aranda/Sierra).

376. MÜLLER, Erick: «L'Abus de Position Dominante». G.P., tomo bimestral julio-agosto de, 1991, *Doctrine*, págs. 351-354.

Análisis de la doctrina establecida por los órganos franceses y comunitarios en relación con los conceptos de Posición Dominante y de abuso de la misma, en tanto elementos constitutivos de este ilícito concurrencial. (L.M.L.F.).

377. OPPO, G.: «Diritto dell'impresa e morale sociale», Riv. Dir. Civ., fasc. I, 1992, parte prima, págs. 15-36. (Aranda/Sierra).

378. PERNA, R.: «Sistema brevettuale e Ufficio centrale brevetti: «Amleto in Cassazione». F.I., 1991, fasc. 5, págs. I. 1525-1530.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 12 de julio de 1990, núm. 7218. (Aranda/Sierra).

379. PHILLIPS, Jeremy: «A new Trade Marks regime?», *«J. Bus. Law»*, marzo, 1991, págs. 181-184.

Las propias deficiencias de la ley inglesa de marcas y la necesaria adaptación a los acuerdos internacionales suscritos, hacen necesaria una pronta reforma, cuyo contenido se examina someramente en este artículo. (P.P.D.).

380. PINGEL, Isabelle: «Les opérations d'initiés en droit communautaire», *SJ*, núm. 27 de 3 de julio de, 1991, *Doctrine* 3515, págs. 237-244.

Comentario de la Directiva Comunitaria 89/592, sobre coordinación de las legislaciones de los estados miembros relativas a la utilización de información privilegiada, cuya eficacia, a juicio de la autora, va a depender en buena medida de las medidas sancionadoras elegidas por cada estado y del rigor con que sean aplicadas.

A estos efectos resulta interesante la ampliación de funciones atribuida al comité, creado por la Directiva de 5 de marzo de 1979 relativa a las condiciones de admisión a cotización bursátil de valores mobiliarios, y consistente en la organización de reuniones periódicas entre las autoridades nacionales de control con la finalidad de optimizar la lucha contra la utilización de información privilegiada. (L.M.L.F.).

381. RANDOUX, Dominique: «Aspects juridiques du désinvestissement: «remise en cause de la prépondérance de la clientèle?», *SJ*, núm. 44 de 30 de octubre de, 1991, *Doctrine* 3533, págs. 321-334.

El derecho francés en torno a las operaciones que pueden implicar descapitalización de la empresa, se puede resumir, según señala el autor, en dos alternativas:

a) La cesión de un elemento que sea soporte de la clientela se somete al conjunto de disposiciones reguladoras de la venta del fondo de comercio.

b) La cesión aislada de un elemento del activo no soporte de clientela, no está sometida a regla específica alguna.

El presente comentario resalta la necesidad de extender el control de las operaciones que puedan implicar descapitalización, tomando en cuenta el impacto del elemento a transmitir sobre la actividad desarrollada por la empresa, sin que la referencia a la clientela sea el único factor a analizar. (L.M.L.F.).

382. RODEWALD, J.: «Zur Ausgestaltung von Verschmelzungs und Verschmelzungsprüfungsbericht». *BB*, 1992, págs. 237-241.

A propósito de la estructuración de una fusión empresarial y del ámbito de examen de la misma.

El artículo plantea la dualidad deber de transparencia versus protección de la empresa. Las condiciones de la fusión y el proceso de paralización de la misma son también objeto de este trabajo. (M.P.G.).

383. RODHAIN, Claude: «Contrefaçon: «procedure d'urgence simplifiée». G.P., tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, Doctrine, págs. 512-513.

Análisis del nuevo procedimiento establecido para la cesación provisional de la infracción de una patente, que viene a simplificar y completar el instrumento legislativo puesto a disposición de sus titulares, permitiéndoles obtener en pocas semanas la interdicción provisional de la actividad infractora o la constitución de garantías financieras, con las solas condiciones de que la acción sobre el fondo aparezca seriamente fundamentada y que sea emprendida en un breve plazo desde el momento en el cual el titular de la patente tuviera conocimiento de los hechos. (L.M.L.F.).

3845. RODHAIN, Claude: «Nouvelle loi sur les marques de fabrique, de commerce ou de services». G.P., tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, Doctrine, págs. 500-502.

Comentario de la nueva ley de marcas francesa, en relación con la cual considera el autor que el legislador ha tomado en cuenta el doble aspecto de la marca, a la vez instrumento de obtención de mercados para el fabricante y fuente de información para el consumidor. (L.M.L.F.).

385. RODHAIN, Claude: «Innovation: «la guerre des brevets». G.P., tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, Doctrine, págs. 503-504.

El autor se muestra partidario de una mayor penetración del derecho de patentes en la formación de técnicos y empresarios, con la finalidad de que se generalice el recurso a los medios jurídicos arbitrados para la protección de las obras del ingenio con aplicación industrial. (L.M.L.F.).

386. RUET, Laurent: «Quelques remarques sur l'office du juge et la preuve en droit commercial, «Rev. trim. dr. comm.», abril-junio, 1991, págs. 151-180.

Análisis del poder de dirección del juez en el proceso mercantil y sus competencias en la fase probatoria. (P.P.D.).

387. TOPORKOFF, Michel: «Les Imitations d'Emballage de Produits de Grande Consommation: «Commentaires et Perspectives d'Evolution de la Jurisprudence». G.P., tomo bimestral julio-agosto de, 1991, Doctrine, págs. 401-404.

En el presente trabajo, realizado con importante apoyo jurisprudencial, se plantea la necesidad de proteger la creatividad, proponiéndose al efecto una rigurosa apreciación judicial del comportamiento de los limitadores, y de objetivar el

debate, mediante el más frecuente recurso a elementos como los sondeos de opinión para determinar la existencia de riesgo de asociación. (L.M.L.F.).

388. LE TOURNEAU, Philippe: «Liberté, Egalité, Fraternité dans le Droit de la Concurrence». G.P., tomo bimestra julio-agosto de, 1991, Doctrine, págs. 348-350.

El autor entiende que la doble vertiente del Derecho de la competencia, en tanto protector a la vez de la libertad de concurrencia y de los concurrentes al mercado, hace honor a los tres grandes valores humanísticos. (L.M.L.F.).

389. DI VIA, L.: «Parità di trattamento del monopolista legale e principi di correttezza e buona fede». F.I., 1991, núm. 11, parte I, págs. 3186-3200.

Anotaciones a la Sentencia de la Corte de Casación de 6 de julio de 1990, núm. 7159. (Aranda/Sierra).

390. WERTENBRUCH, J.: «Der Anspruch des Unternehmens auf Erteilung eines kartell-behördlichen Negativattestes». BB, 1992, págs. 219-222.

La pretensión empresarial de conseguir una certificación negativa por parte de las autoridades cartelarias.

Se hace referencia a la práctica de solicitar una atestación sobre la conformidad de una futura y planeada unión o contrato entre varias empresas con la prohibición cartelaria. Las dudas que suscita la legislación vigente hacen frecuente esta solicitud que en todo caso no es más que una información jurídica proporcionada por las autoridades cartelarias que en modo alguno vincula a los Tribunales. (M.P.G.).

391. ZAMPILLO, A.: «Sfrutamento oneroso di brevetto scaduto e regole antitrust». F.I., 1991, fasc. 4, págs. IV. 172-175.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Justicia de la CCE. de 12 de mayo de 1989. (Aranda/Sierra).

2. DERECHO DE SOCIEDADES

392. ARORA, Anu: «The regulation of the company auditor under the Companies Act, 1989, «J. Bus. Law», mayo, 1991, págs. 272-278.

La regulación británica de las sociedades de auditoría ha sido modificada para adaptarla a las Directivas séptima y octava, pero además se ha aprovechado la ocasión para introducir ciertas modificaciones no exigidas por la adaptación al

derecho comunitario, que son objeto también de análisis en este artículo. (P.P.D.).

393. BOUCHIER, David: «The companies Act, 1989 - Yet another attempt to remedy unfair prejudice, *«J. Bus. Law»*, marzo, 1991, págs. 132-143.

El derecho inglés ha experimentado una evolución en materia de posibilidades legales que se ofrecen al accionista que se ve perjudicado en sus intereses por el modo en que se está llevando a cabo la actividad de la sociedad. En la normativa anterior 1989 bastaba el perjuicio de uno solo de los accionistas para poder ejercitar la correspondiente acción contra la sociedad, con posterioridad a aquellas fechas es requerido el perjuicio de todos los accionistas o de una parte significativa de ellos. (P.P.D.).

394. BOULOC, Bernard: «Le cautionnement donné par le dirigeant d'une société, *«Rev. Soc.»*, enero-marzo, 1992.

Estudio sobre la validez y problemática que presentan las garantías prestadas por los administradores sociales. (P.P.D.).

395. BRILL, Jean-Pierre: «Filiales communes et article 85 CEE. Étude des décisions récentes de la commission des communautés européennes, *«Rev. trim. dr. comm.»*, enero-marzo, 1992, págs. 87-107.

Examen de los múltiples problemas que desde el punto de vista del derecho de la competencia presenta un filial común y cómo han sido afrontados por la Comisión de las Comunidades europeas. (P.P.D.).

396. BRUNEAU, Pierre-Pascal: «Fusions Franco-Britanniques», G.P., tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, *Doctrine*, págs. 622-625.

En el presente artículo se ponen de manifiesto los problemas que conlleva la necesidad de adaptar los textos nacionales a situaciones no previstas por el legislador, como ocurre en el supuesto de una fusión entre una sociedad francesa y otra inglesa, ante la inexistencia de un modelo jurídico de Sociedad Europea. (L.M.L.F.).

397. DANIELE, L.: «Corte costituzionale e direttive comunitarie. Note a Corte Cost. 18 aprile, 1991, núm. 168». F.I., 1992, fasc. 3, parte I, págs. 662-667.

Sobre la emisión de acciones societarias. Contrastes entre la normativa comunitaria y la nacional. Inmediata aplicabilidad de la normativa comunitaria. (Aranda/Sierra).

398. DRYGALA, T.: «Die Rechtsfolgen eigenkapitalersetzender Nutzungs-überlassung». BB, 1992, págs. 80-82.

Consecuencias de la cesión del aprovechamiento del propio capital.

El autor estudia el régimen jurídico de las situaciones en las que un socio de una sociedad de responsabilidad limitada arrienda o cede bienes necesarios para el funcionamiento de la empresa. Considera que la obligación del socio cedente de poner a disposición de la sociedad los bienes cedidos no es ni la única ni la suficiente consecuencia jurídica de la cesión, analizando otra serie de obligaciones al respecto. (M.P.G.).

399. DURANCE, Alain: «Les sociétés anonymes de crédit immobilier. Structuration et diversification (Lois núms. 91-457 du 15 mai, 1991 et 91-1662 du 13 juillet, 1991)». RDI, núm. 4, 1991, págs. 441-446.

Estudio de las peculiaridades de estos entes sociales, creados para favorecer el acceso a la propiedad. (L.M.L.F.).

400. FONTANA, C. A.: «Le clause di gradimento». Riv. Dir. Civ., 1992, fasc. I, parte seconda, págs. 25-62.

La cláusula de «gradimento» como subordinación, por medio de una cláusula estatutaria, al consenso de los órganos sociales o de terceros, para la transmisión de participaciones. (Aranda/Sierra).

401. GAUDEMARIS, Michel de: «Théorie de l'apparence et sociétés, «Rev. Soc.», julio-septiembre, 1991, págs. 465-498.

En la teoría de la apariencia en materia de sociedades se aprecia simultáneamente una doble tendencia: por una parte, la disminución de su aplicación en los temas de sociedades anuladas o simuladas y, por otra, una renovada aplicación en otros ámbitos en los que tradicionalmente se hallaba ausente. (P.P.D.).

402. GRIECO, C.: «Il conflitto di interessi in generale e nell'ambito dei gruppi di società». G.C., 1991, fasc. 3, págs. II. 141-168.

La representación en general y la representación orgánica. La responsabilidad por actos de los auxiliares. El conflicto de intereses en la representación de órganos: doctrina y jurisprudencia. (Aranda/Sierra).

403. GYSELEN, Luc: «Le règlement du conseil des communautés européennes relatif au contrôle de opérations de concentration entre entreprises, «Rev. trim. dr. comm.», enero-marzo, 1992, págs. 5-47.

Estudio del Reglamento comunitario de 21 de septiembre de 1990 en materia de concentración de empresas. En concreto se examinan sus presupuestos, ámbitos de aplicación y proceso a seguir. (P.P.D.).

404. HANNOUN, Charley: «Remarques sur la prescription de l'action en nullité en droit des sociétés, «*Rev. Soc.*», enero-marzo, 1991, págs. 45-66.

Repaso al ámbito de aplicación, causas y límites al efecto extintivo de la prescripción de la acción de nulidad en materia de sociedades. (P.P.D.).

405. HOFFMANN, W. D.: «Sind wertlose Forderungen gegen Kapitalgesellschaften zum Nennwert einlagefähig». *BB*, 1992, págs. 575-581.

Se ocupa el artículo de las formas de imputación de aquellas prestaciones no dinerarias que la sociedad exige de un tercero y especialmente de las exigidas a la sociedad por un socio. (M.P.G.).

406. KEEGAN, Sabina: «The european economic interest grouping, «*J. Bus. Law*», septiembre, 1991, págs. 457-462.

Examen de los objetivos y regulación de la agrupación europea de interés económico. (P.P.D.).

407. KOCH, Ulrich: «Die Entwicklung des Gesellschaftsrechts in den Jahren, 1989/90», *NJW*, 1992, págs. 404 y ss.

Exposición de las novedades introducidas en 1989 y 1990 en el Derecho de Sociedades. (E.G.C.).

408. KREMER, R.: «Die Rechtsstellung des vermeintlichen Erben in der GmbH». *BB*, 1992, págs. 159-162.

La situación jurídica de los pretendidos herederos en la sociedad de responsabilidad limitada.

El autor defiende la propuesta de que la regulación prevista por el 16.1.º de la Ley sobre sociedades de responsabilidad limitada, donde se disciplinan las condiciones para que el adquirente de una parte de la sociedad sea considerado como tal (prueba de la compra y admisión por la sociedad), debe aplicarse análogamente a la situación de quien adquiere una parte de la sociedad por haberla heredado de un anterior socio. (M.P.G.).

409. KÜHN, W.: «Probleme mit Minderheitsaktionären in der Aktiengesellschaft». *BB*, 1992, págs. 291-299.

Problemas con los accionistas minoritarios en las Sociedades anónimas.

El autor analiza los mecanismos legales empleados por los accionistas minoritarios, «profesionales recurrentes», para obstaculizar la vida de la sociedad e

impedir la puesta en marcha de los acuerdos societarios, así como las posibles alternativas para solucionar un bloqueo tal. (M.P.G.).

410. LANGEHEINE, Bernard: «Judicial review in the field of merger control, «J. Bus. Law», marzo, 1992, págs. 121-135.

Se pone de manifiesto como las características del control judicial de las decisiones de la Comisión europea en materia de fusiones no difiere sustancialmente de otros campos del derecho comunitario de la competencia. (P.P.D.).

411. LEGROS, Jean-Pierre: «La nullité des décisions de sociétés, «Rev. Soc.», abril-junio, 1991, págs. 275-329.

Estudio del régimen jurídico de la nulidad de los acuerdos de los órganos sociales. (P.P.D.).

412. DE LORENZO, C.: «Gruppo di società e impresa di gruppo: «una difficile “reductio ad unum”. Osservazioni a Cass. 8 maggio, 1991, núm. 5123». F.I., 1992, fasc. 3, parte I, págs. 817-830. (Aranda/Sierra).

413. LUTTER, Marcus: «L'apport en numéraire fictif: «une théorie allemande et un problème de droit européen, «Rev. Soc.», abril-junio, 1991, págs. 331-346.

Problemas de armonización de las legislaciones nacionales de los Estados miembros de las Comunidades europeas en materia de los principios de aportación real de capital y conservación del capital. (P.P.D.).

414. MAJEROWICK, Simone: «Des difficultés de la représentation des collectivités locales, administrateurs de sociétés d'économie mixte». SJ, núms. 51-52 de 18 de diciembre de, 1991, Doctrine 3543, págs. 389-395.

La autora, tras proceder a su detenido análisis, se lamenta de que la responsabilidad de los administradores representantes de entidades locales en las sociedades de economía mixta revista un régimen complejo y alejado en gran medida del establecido para el administrador de la sociedad anónima por la ley de 1966. (L.M.L.F.).

415. MAROTZKE, W.: «Haftungsverhältnisse und Probleme der Nachlaßverwaltung bei der Beerbung des einzigen Komplementärs durch den einzigen Kommanditisten». ZHR, 156 (1992), págs. 17-44.

Relaciones de responsabilidad y problemas de gestión de la herencia en la sucesión del único socio colectivo por el único socio comanditario.

Análisis de la extensión de la responsabilidad del socio comanditario que hereda la parte de sociedad de su único socio. (M.P.G.).

416. DI MAURO, N.: «Brevi considerazioni in tema di riduzioni del capitale per perdite nella s.p.a.». G.C., 1991, núm. 12, parte seconda, págs. 569-575.

Estudio sobre la normativa que tutela la integridad del patrimonio social durante la vida de la sociedad. (Aranda/Sierra).

417. McCLEAN, Anthony: «Mergers and Joint Ventures with a community dimension and other acquisitions», *J. Bus. Law*, marzo, 1992, págs. 137-159.

Análisis del ámbito de aplicación de la regulación comunitaria en tema de fusiones y el procedimiento a seguir ante los órganos comunitarios. Asimismo se pone de manifiesto cómo las «Joint Ventures» si bien escapan a aquella regulación, su admisibilidad desde el punto de vista del derecho de la competencia ha de ser examinada a la luz del art. 85 del Tratado de Roma. (P.P.D.).

418. MELI, V.: «Inapplicabilità dell'art. 2480 c.c. in presenza di una clausola di prelazione al trasferimento di cuote di s.r.l. Note a Cass. 3 aprile, 1991, núm. 3482». F.I., 1992, fasc. 3, parte I, págs. 844-854. (Aranda/Sierra).

419. NICCOLINI, G.: «Schede di inedita giurisprudenza onoraria in materia societaria». F.I., 1991, fasc. 7-8, págs. I. 2221-2237.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Pavia de 28 de diciembre de 1990. (Aranda/Sierra).

420. NICCOLINI, G.: «Note minime in tema di giudice territorialmente competente a pronunciarsi sulla opposizione de creditori alla fusione». F.I., 1991, fasc. 6, págs. I. 1802-1812.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 5 de marzo de 1991, núm. 2321. (Aranda/Sierra).

421. PAGANO, M.: «Profili processuali della revoca del liquidatore nelle società di capitali». F.I., 1991, fasc. 4, págs. I. 1263-1267.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Milán de 9 de abril de 1990 y Pret. de Milán de 2 de julio de 1990. (Aranda/Sierra).

422. PARLEANI, Gilbert: «Les pactes d'actionnaires, «Rev. Soc.», enero-marzo, 1991, págs. 1-44.

Con base en la libertad contractual se señala el carácter complementario de los pactos entre accionistas respecto a las reglas que gobiernan una sociedad anónima. Su licitud y eficacia no sólo han de ser examinadas desde la perspectiva del derecho común, sino también desde otros sectores del ordenamiento, como el derecho bursátil o el derecho de la competencia. (P.P.D.).

423. POILLOT PERUZZETTO, Sylvaine: «Premier bilan sur la pratique décisionnelle de la commission dan l'application du règlement relatif au contrôle des concentrations, «Rev. trim. dr. comm.», enero-marzo, 1991, págs. 49-86.

Balance del primer año de aplicación del Reglamento comunitario en material de concentración de empresas, que pone de relieve como a pesar de que los términos del Reglamento no parece tener en cuenta las diferentes bases económicas de la pluralidad de las operaciones de concentración, la Comisión sin embargo sí ha tenido en cuenta la diversidad esa diversidad en el fundamento económico, incidiendo en la aplicación del Reglamento. (P.P.D.).

424. REIGNE, Philippe: «Revocabilité «ad nutum» des mandataires sociaux et faute de la société, «Rev. Soc.», julio-septiembre, 1991, págs. 499-515.

Siendo la revocación «ad nutum» una de las características del estatuto jurídico de los administradores, aquéllas, sin embargo, puede ser irregular o abusiva, dando lugar a una obligación de indemnizar por daños y perjuicios a cargo de la sociedad. (P.P.D.).

425. RITTER, W.: «Das Steueränderungsgesetz, 1992 un die Besteuerung grenz-überschreitender Unternehmenstätigkeit». BB, 1992, págs. 361-368.

La Ley fiscal de 1992 y la tributación de empresas con actividad internacional. El artículo analiza la nueva situación jurídica tras el cumplimiento de las Directivas comunitarias sobre sociedades matrices y filiales y sobre fusión de sociedades (julio 1990) con actividad supraestatal. Se ocupa también de la total problemática de la doble imposición internacional y de armonización fiscal en la Comunidad europea. (M.P.G.).

426. SAENGER, Ingo: «Hinzuziehung von Stellvertreter oder Beistand bei Beschlußfassung und Kontrolle im Gesellschaftsrecht (NJW), 1992, págs. 348 y ss.

Acerca de los problemas que puede plantear en la marcha de una sociedad la intervención de un tercero designado por uno de los socios para el ejercicio de

derechos sociales (v. gr., para votar en las reuniones o para ejercer el derecho de información); además de presentar el estado de la cuestión en la doctrina y jurisprudencia alemanas, el autor expone algunos criterios a favor de la permisión de la intervención de terceros en determinados supuestos. (E.G.C.).

427. SAINT-GIRONS, Bernard: «Le décret du 4 avril, 1991 et l'ouverture du capital des entreprises publiques», «Rev. trim. dr. com», julio-septiembre, 1991, págs. 349-356.

Perspectiva general sobre el proceso de privatización de las empresas públicas francesas y los mecanismos arbitrados a tal fin. (P.P.D.).

428. SAINTOURENS, Bernard: «Les sociétés d'exercice libéral», «Rev. Soc.», octubre-diciembre, 1991, págs. 707-735.

Aunque habitualmente las sociedades profesionales adoptan la forma de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o comanditarias por acciones, sus peculiaridades han llevado al Legislador francés a introducir disposiciones específicas que tienen en cuenta las peculiaridades de las sociedades profesionales. (P.P.D.).

429. SANTARSIERE, V.: «Precetto normativo sulle assemblee speciali. Prima applicazione a compagini sociali non azionarie. Nota a Cass. 22 maggio, 1991, núm. 5772». G.C., 1992, núm. 2, parte prima, págs. 496-499. (Aranda/Sierra).

430. SANTARSIERE, V.: «Trasferimento di partecipazione ed azioni di una società giuridicamente "mai nata"». G.C., 1991, fasc. 2, págs. I. 378-380.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 16 de junio de 1990, núm. 6080. (Aranda/Sierra).

431. SCHELLHORN, M.: «Ausweis eines Verschmelzungsmehrwerts nach 348 Abs 2 Satz 2 AktG». BB, 1992, págs. 395-398.

Prueba del aumento del valor de la fusión empresarial según el 348.2.2 de la Ley alemana de Sociedades Anónimas. (M.P.G.).

432. SCHIMMELPFENNIG, Hans-Christoph y HAUSCHKA, Christoph E.: «Die Zulassung der Ein-Personen-GmbH in Europa und die Änderungen des deutschen GmbH-Rechts», NJW, 1992, págs. 942 y ss.

La introducción y estandarización de la sociedad unipersonal en todos los Estados miembros fue el objetivo de la decimosegunda Directiva en materia de

Derecho de Sociedades de la Comunidad Europea. Su traslado al Derecho nacional no supuso ningún problema especial par el legislador alemán (ya que se trata de una institución perfectamente conocida en su regulación de la sociedad de responsabilidad limitada), pero da pie a los autores de este artículo para abordar algunas cuestiones problemáticas del Derecho alemán de sociedades de responsabilidad limitada. (E.G.C.).

433. SCHMIDT, K.: «Unterbilanzhaftung- Vorbelastunghaftung-Gesellschafter-haftung». ZHR, 156 (1992), págs. 93-133.

El autor analiza las diferencias, más allá de lo meramente terminológico y siempre en materia de sociedades limitadas, entre los conceptos de *Differenzhaftung*, que debe ser referida únicamente a la responsabilidad por las aportaciones en especie del § 9 de la GmbHG, *Unterbilanzhaftung* o responsabilidad por la diferencia entre el patrimonio activo y el capital social y *Vorbelastunghaftung*, circunscrita a la responsabilidad por las pérdidas operativas. (M.P.G.).

434. SPEZIA, F.: «L'esclusione di diritto del socio dichiarato fallito». G.C., 1992, fasc. 3, parte seconda, págs. 159-163.

Estudia uno de los supuestos del art. 2288 c.c., la exclusión del socio declarado quebrado, tras la declaración judicial de quiebra. Nos habla de la razón de esta exclusión así como de sus efectos. (Aranda/Sierra).

435. STEINDORFF, Ernst: «Vorlagepflicht nach Art. 177 Abs. 3 EWGV und Europäisches Gesellschaftsrecht». ZHR, 156 (1992), págs. 1-16.

La obligación de la cuestión prejudicial según el art. 177.3 del Tratado de Roma y el Derecho europeo de sociedades.

El artículo analiza la extensión del recurso prejudicial que de conformidad con el art. 177.3 del Tratado de la Comunidad Europea deben suscitar ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas los órganos jurisdiccionales cuyas decisiones no sean susceptibles de recurso alguno, siempre que se plantee una cuestión sobre interpretación del Derecho comunitario. El recurso al Derecho de sociedades es ejemplificativo. (M.P.G.).

436. TEDESCHI, D.: «Trasferimento dei diritti di partecipazione ad una società per azioni non ancora iscritta». F.I., 1991, fasc. 9, págs. I. 2482-2485.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 16 de junio de 1990, núm. 6080. (Aranda/Sierra).

437. TOFFOLI, S.: «Associazioni: «non riconosciute: «autonomia organizzativa e metodi di votazione tra principi costituzionali e modelli legali.

Osservazioni de App. Milano 316 maggio, 1991». F.I., 1992, fasc. 3, parte I, págs. 925-938. (Aranda/Sierra).

438. TROUSSIÈRE, Paul: «Informations nouvelles des actionnaires en cas de fusion ou d'augmentation de capital». G.P., tomo bimestral septièm-bre-octubre de, 1991, Doctrine, págs. 634-638.

Estudio del contenido del decreto número 91-153 de 7 de febrero de 1991, estructurado en dos apartados, referidos respectivamente a las emisiones con mantenimiento del derecho de suscripción preferente y con supresión del mencionado derecho. (L.M.L.F.).

439. VIDIRI, G.: «Spese di costituzione della società cooperativa e giudizio di omologazione». F.I., 1991, fasc. 6, págs. I., 1916-1921.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Nápoles de 15 de marzo de 1990. (Aranda/Sierra).

440. WEBER, K.: «Eigenkapitalersetzende Darlehen des GmbH-Gesellschafters». BB, 1992, págs. 525-531.

El artículo analiza el régimen jurídico del préstamo realizado a la sociedad de responsabilidad limitada por uno de sus socios, a título no de participación social, sino de capital exterior, separación discutida desde el punto de vista fiscal y desde la perspectiva del balance y eventual existencia de una aportación social encubierta que ha encontrado distinto eco en la judicatura alemana. (M.P.G.).

441. WESTERMANN, P.: «Individualrechte und unternehmerische Handlungsfreiheit im Aktienrecht». ZHR, 156 (1992), págs. 203-226.

Derechos individuales y libertad comercial en el Derecho societario. (M.P.G.).

3. INSTITUCIONES Y AGENTES AUXILIARES DE TRAFICO

442. BRYCH, F.: «Ausgleichsanspruch bei jedweder Art von Eigenkündigung?» BB, 1992, págs. 8-9.

¿Demanda de indemnización en cada supuesto de autoresolución?

En el artículo se analiza la situación del representante comercial ante los supuestos de enfermedad, alcance de la edad de jubilación o disminución de su capacidad, frente a la posibilidad de una recompensa desde una perspectiva legal y constitucional. (M.P.G.).

443. CAPRIGLIONE, F.: «Porta a porta, del avanche e attività d'intermediazione mobiliare». BBTC, 1992, fasc. II (marzo-aprile), parte prima, págs., 192-212.

Estudio sobre la intermediación mobiliaria de la banca. (Aranda/Sierra).

444. CASO, F.: «Risky business: «il venerdì nero della lira (e dei banchieri mandatari)». F.I., 1991, fasc. 9, págs. I. 2506-2511.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de apelación de Roma de 3 de junio de 1991. (Aranda/Sierra).

445. CHINE, G.: «In tema di fideiussione unilaterale. Nota a Cass. 18 marzo, 1991, núm. 2890». G.C., 1992, núm. 2, part prima, págs. 517-519. (Aranda/Sierra).

446. LABANCA, A.: «Il criterio dell'accorto banchiere e la clausula di non trasferibilità nell'assegno bancario», BBTC, 1992, fasc. I (gennaio-febbraio), parte seconda, págs. 113-120.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Milán de 20 de julio de 1990. (Aranda/Sierra).

447. LAURINI, G.: «Sulla legittimità del protesto di assegno presso la stanza di compensazione». BBTC, 1992, fasc. II (marzo-aprile), parte prima, págs. 232-238. (Aranda/Sierra).

448. LOFFREDO, e.: «Le partizipazioni societarie delle Banche: «profili sistematici», Riv. Dir. Civ., 1992, fasc. I, parte seconda, págs. 63-114. (Aranda/Sierra).

449. DE SIMONE, M. R.: «Osservazioni a Cass. 12 settembre, 1990, núm. 9427, in tema di efficacia delle scritturazioni in conto corrente», BBTC, 1992, fasc. I (gennaio-febbraio), parte seconda, págs. 44-45. (Aranda/Sierra).

450. TRIOLA, R.: «Interclusione del fondo a seguito dell'esercizio della prelazione e obblighi dell'affittuario. Osserv. a Cass. 17 luglio, 1992, núm. 7931». G.C., 1992, fasc. 3, parte prima, págs. 735. (Aranda/Sierra).

451. WEIMAR, R.: «Grundfragen zum Kapitalersatzrecht der Treuhandunternehmen». BB, 1992, págs. 82-87.

Cuestiones básicas sobre el capital de las empresas fiduciarias.

En el artículo se analiza el proceso de saneamiento, reestructuración y acomodación a los tipos societarios de la República Federal de las empresas de la antigua DDR, a la luz de la Ley sobre privatización y reorganización de los bienes públicos de 17 de junio de 1990, modificada por la Ley de 22 de marzo de 1991. (M.P.G.).

4. CONTRATOS MERCANTILES

452. BONOMI, A.: «Il nuovo diritto internazionale privato dei contratti: «La convenzione di Roma del, 19 giugno, 1980 è entrata in vigore». BBTC, 1992, fasc. I (gennaio-febbraio), parte prima, págs. 36.107. (Aranda/Sierra).

453. CARRIERO, G.: «Abusivismo bancario ed occasioni perdute». F.I., 1991, núm. 10, parte prima, págs. 2709-2712.

Notas a la Sentencia de la Corte de Casación de 27 de junio de 1991, núm. 7209. (Aranda/Sierra).

454. DEL CASTELLO, F.: «Risarcimento del danno biologico e diritto di regresso del' assicuratore. Osservazione a C. cost. 18 luglio, 1991, núm. 356». G.C., 1992, núm. 1, parte prima, págs. 20 y ss. (Aranda/Sierra).

455. CATALLOZZI, P.: «Obbligo di contrarre del' ENEL e parità di trattamento degli utenti», G.C., 1991, núm. 12, parte prima, págs. 3041-3045.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación, sección I, de 28 de diciembre de 1990, núm. 12196 sobre contrato de suministro de energía eléctrica y condiciones del contrato. (Aranda/Sierra).

456. CHANDLER, P. A.: «Trainted by Undue influence role of the intermediary, «J. bus. Law», julio, 1991, págs. 333-341.

Se pone de relieve cómo en ocasiones el intermediario financiero es el más fuerte en una negociación y los abusos a que ello puede dar lugar. (P.P.D.).

457. CICCOTTI, S.: «Competizione commerciale ed interessi del consumatore: «cenni sulla persistente discrasia tra disciplina comunitaria e normativa interna. Nota a Cass., 19 marzo, 1991, núm. 2942». G.C., 1992, núm. 1, parte prima, págs. 182-188. (Aranda/Sierra).

458. COTINO, E.: «La polizza cauzionale tra assicurazione e fideiussione». G.C., 1991, fasc. 3, pág. I. 774.

Comentario a la sentencia de la apelación de Milán de 4 de mayo de 1990. (Aranda/Sierra).

459. COSTANZA, M.: «Fideiussione omnibus: «clausole in deroga all'art., 1956 c.c. Invalidità o inefficacia. Nota ad app. de Napoli 24 aprile, 1991». G.C., 1992, núm. 1, parte prima, págs. 221.222. (Aranda/Sierra).

460. DOLMETA, A. A.: «La fideiussione bancaria attiva nell'evoluzione giurisprudenziale e dottrinale». BBTC, 1992, fasc. I (gennaio-febbraio), parte prima, págs. 1-35.

El autor estudia las fases de evolución del problema. Continúa con el objeto del contrato y la buena fe de su cumplimiento. Expone, finalmente, algunas reflexiones sobre la fase actual del problema. (Aranda/Sierra).

461. FELTHAM, J. D.: «C.I.F. and F.O.B. contracts and the Vienna Convention on contracts for the international sale of goods, «J. Bus. Law», septiembre, 1991, págs. 413-425.

El autor analiza la incidencia de la Convención de Viena sobre compraventa internacional en los problemas interpretativos sobre ley aplicable derivados de las ventas C.I.F. y F.O.B. (P.P.D.).

462. FERRIER, Didier: «La détermination du prix dans les contrats stipulant une obligation d'approvisionnement exclusif», RDS, 1991, Chronique XLVI, págs. 237-240.

Una reciente sentencia del Tribunal de Casación ha acudido a la artificiosa distinción entre contrato-marco y contratos de ejecución para evitar la severidad de una corriente jurisprudencial que venía declarando la nulidad de las obligaciones de compra sin establecimiento de precio, contenidas en los contratos de aprovisionamiento exclusivo. El autor, al hilo de la mencionada sentencia, analiza otros remedios posibles para armonizar la técnica jurídica con la utilidad económica, citando a estos efectos las cláusulas de precio de mercado, oferta concurrente y, de modo especial, el precio de catálogo. (L.M.L.F.).

463. FREDDI, A.: «Contenuto e destinatario del prospetto informativo», BBTC, 1992, fasc. II (marzo-aprile), parte seconda, págs. 170-195.

Comentario a las Sentencias de la Corte de Casación de 9 de abril de 1991 y del Tribunal de Milán de 30 de julio de 1990. (Aranda/Sierra).

464. GIANNANTONIO, E.: «Trasferimenti elettronici di fondi e inadempimento», *F.I.*, 1991, fasc. 7-8, págs. V. 423-438.

Análisis centrado en la responsabilidad por incumplimiento en los casos de transmisión de dinero de una persona a otra mediante sistemas electrónicos. (Aranda/Sierra).

465. GORTON, Lars: «Ship management agreements», «*J. Bus. Law*», noviembre, 1991, págs. 562-574.

Se realiza un análisis del régimen jurídico del gestor naviero. (P.P.D.).

466. GRALL, Jean-Christophe: «Le Décret Doubin: «un texte tant attendu et déjà si contesté», *G.P.*, tomo bimestral noviembre-diciembre de, 1991, *Doctrine*, págs. 767-769.

Estudio del campo de aplicación y del concreto contenido del deber de información precontractual puesto a cargo, por la ley de 31 de diciembre de 1989, de toda persona que ponga a disposición de otra un nombre comercial, una marca o un rótulo comercial, exigiéndole una obligación de exclusividad o de cuasi exclusividad. (L.M.L.F.).

467. GRANIER, Thierry: «Prix imposés, prix conseillés: «le contrat de franchisage à l'épreuve du droit de la concurrence», «*Rev. trim. dr. comm.*», julio-septiembre, 1991, págs. 357-374.

Estudio de la licitud del contrato de franquicia y la posible ilicitud de ciertas cláusulas, en especial las que supongan discriminación o fijación o recomendación de precios; sin embargo, tanto la jurisprudencia francesa como la comunitaria han aceptado dentro de ciertos límites la posibilidad del franquiciante de recurrir a la recomendación de precios. (P.P.D.).

468. GRANTHAM, Ross: «The judicial extension of director's duties to creditors», «*J. Bus. Law*», enero, 1991, págs. 1-18.

Se examinan los términos de la polémica acerca de la responsabilidad de los administradores frente a los acreedores sociales. (P.P.D.).

469. HABERSACK, M.: «Drittfinanzierter Immobilien- und Beteiligungserwerb unter Geltung del § 9 VerbrKrG». *ZHR*, 156 (1992), págs. 45-63.

Adquisiciones inmobiliarias y adquisiciones con participación financiadas por terceros, bajo la vigencia del parágrafo 9 de la Ley del crédito al consumidor.

El autor analiza la problemática planteada por la aplicación del § 9 de la Ley de crédito al consumidor de 17 de diciembre de 1990 a los contratos de adquisi-

ción con participación (Beteiligungserwerb) y adquisición de inmuebles —en la medida en que estos últimos no caigan en la exclusión del § 3.2 de la mencionada ley—, financiados mediante contratos de crédito pactados con un tercero. En particular, interesa al autor el alcance del § 9.2 en el que se establece que la declaración de voluntad del consumidor en el contrato de adquisición sólo será eficaz si éste no ha ejercido el derecho de retractarse del contrato de crédito (Widerrufsrecht) (M.P.G.).

470. HOOLEY, Richard: «Consideration and the existing duty, *J. Bus. Law*», enero, 1991, págs., 19-49.

Estudio de la más reciente jurisprudencia sobre el valor de la promesa contractual a la luz de la posibilidad de renegociación de un contrato. (P.P.D.).

471. KOSTIGOFF, Michel: «L'interdiction d'exporter: «un modèle d'entente prohibée par l'article 85 du traité CEE», *RDS, 1991, Chronique XLII*, págs. 215-220.

El autor se asombra de que aún en 1991 numerosas empresas continúen utilizando en sus contratos de distribución cláusulas en las cuales se contengan prohibiciones de exportar, frente a las reiteradas resoluciones de la Comisión y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas condenando con singular dureza tales acuerdos. (L.M.L.F.).

472. LAURINI, G.: «Sull'obbligo della tenuta del'indice del repertorio dei protesti cambiari». *BBTC, 1992, fasc. II (marzo-aprile), parte seconda*, págs. 212-214.

Comentario a las Sentencias de la Corte de Casación de 9 de abril de 1991 y del Tribunal de Milán de 30 de julio de 1990. (Aranda/Sierra).

473. LEGRAND, Marie-Noëlle: «Les comptes bancaires dits spéciaux et les principes du compte courant». *SJ, núms. 28-29, de 17 de julio de, 1991, Doctrine 3517*, págs. 254-256.

El problema planteado por la coexistencia de un contrato de cuenta corriente y de una o varias cuentas «especiales» entre un cliente y una misma entidad de crédito es objeto de análisis en el presente comentario, en especial por cuanto puede suponer de excepción al principio de generalidad de las remesas. (L.M.L.F.).

474. LUCCHINI, E.: «La risoluzione del contratto di leasing finanziario». *RTDPC, 1991, núm. 2*, págs. 491-509.

La problemática sobre la configuración del leasing incide en la normativa aplicable en caso de resolución. La Corte de Casación en Sentencia de 13 de

diciembre de 1989, núm. 5569 distingue dos tipos de casación. El autor lo critica. Aplicación del art. 1526 C.c. (Aranda/Sierra).

475. MASTRORILLI, A.: «Vendita sottocosto: «concorrenza o prelazione? Nota a Cort. Giust. CEE 3 luglio, 1991, causa C-62/86». F.I., 1992, núm. 2, parte cuarta, págs. 81-105.

Venta de producto a precio superior al costo medio variable de producción pero inferior al costo total, por parte de empresa con posición dominante en el mercado, con el fin de eliminar a otra empresa de distinto sector pero allegado al primero. Constituye un abuso de posición dominante. (Aranda/Sierra).

476. MÖSCHEL, Wernhard: «La distribution sélective d'automobiles en droit européen de la concurrence, «Rev. trim. dr. comm.», junio-marzo, 1991, págs. 1-26.

Estudio introductorio al Reglamento comunitario núm. 123/85 de 12 de diciembre de 1984 de exención respecto a la distribución y ciertos servicios post-venta en el sector automovilístico. (P.P.D.).

477. DI PALMA, S.: «I rischi del (l'assicurazione a) primo rischio». F.I., 1991, fasc. 5, págs. I. 1466-1471.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 5 de enero de 1991, núm. 44. (Aranda/Sierra).

478. RANIERI, F.: «La fideiussione omnibus nell'esperanza giuridica straniera», BBTC, 1992, fasc. II (marzo-abrile), parte prima, págs. 213-230.

Estudia la dimensión del problema en el Derecho continental. El formalismo como instrumento de la tutela del fiador «omnibus»: evolución de los datos legislativos actuales. Se basa en la jurisprudencia francesa y belga, derecho y jurisprudencia alemana, en paralelismo con la doctrina y jurisprudencia italiana; los dos modelos en la experiencia de la Europa continental. (Aranda/Sierra).

479. RICATTE, J.: «La clause dite "du client le plus favorisé"». G.P., tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, Doctrine, págs. 600-606.

Estudio de la problemática planteada por la cláusula del «cliente más favorecido», en especial de aquella versión de la misma según la cual el suministrador se obliga a hacer beneficiario a su cliente de aquellas condiciones, en conjunto más favorables, pactadas con otros clientes para cantidades y calidades similares del producto o servicio contratado. (L.M.L.F.).

480. RIGHINI, E.: «Ruolo e funzione del depositario-amministratore di valori mobiliari nella sollecitazione del pubblico risparmio». *BBTC*, 1992, fasc. II (marzo-abril), parte seconda, págs., 196-207.

Comentario a las Sentencias de la Corte de Casación de 9 de abril de 1991 y del Tribunal de Milán de 30 de julio de 1990. (Aranda/Sierra).

4813. SALVATORE, M.: «La comminatoria di nullità nella repressione della concentrazione nel settore delle comunicazioni di massa. Profili generali». *G.C.*, 1992, fasc. 3, parte seconda, págs. 165-176.

Explica la aplicación de la normativa antitrust a las empresas que operan en el sector de las comunicaciones de masas, en base a una función de tutela del derecho a la libertad de expresión y al derecho de recibir información completa y correcta, de una diversidad de fuentes independientes. (Aranda/Sierra).

482. THREARD, Jean: «L'art. 1.º de la Loi doubin du 31 Décembre, 1989 et les contrats de concession et de franchise», *G.P.*, tomo bimestral septembre-octobre de, 1991, *Doctrine*, págs. 609-612.

El autor comenta la citada ley francesa en cuanto viene a poner fin a una situación de inseguridad jurídica, regulando el alcance del deber precontractual de información puesto a cargo del suministrador y en favor de quienes hayan de incorporarse a su red de distribución mediante la celebración de un contrato de concesión o franquicia. (L.M.L.F.).

483. VALCAVI, G.: «Sulla nullità "ope legis" delle fideiussioni "omnibus" e sulle relative conseguenze. Note a Cass. 11 luglio, 1991, núm. 7696». *F.I.*, 1992, fasc. 3, parte I, págs. 791-797. (Aranda/Sierra).

484. VALLENS, Jean-Luc: «L'effect du redressement judiciaire sur les instances en cours», *Rev. trim. dr. comm.*, octubre-diciembre, 1991, págs. 529-563.

Análisis de las recientes modificaciones del derecho francés en materia procesal relativas a los procedimientos concursales. (P.P.D.).

485. WALDRON, A. J.: «The Hamburg Rules - A boondoggle for lawyers», *J. Bus. Law*, julio, 1991, págs. 305-319.

Trece años después de la aprobación de las llamadas Reglas de Hamburgo, elaboradas al amparo de la Convención de las Naciones Unidas para el transporte marítimo de mercancías, ha recibido el suficiente número de adhesiones para su entrada en vigor. El autor aprovecha esta ocasión para reflexionar sobre su

impacto en la regulación internacional de la responsabilidad en el transporte marítimo. (P.P.D.).

486. ZANOTTI, M.: «Falsità del prospetto informativo ex articolo 18 l. 216/1974 e incriminazioni pertinenti». BBTC., 1992, fasc. II (marzo-abrile), parte seconda, págs. 158-170.

Comentario a las Sentencias de la Corte de Casación de 9 de abril de 1991 y del Tribunal de Milán de 30 de julio de 1990. (Aranda/Sierra).

5. DERECHO CAMBIARIO

487. MARTORANO, F.: «Titoli impropri e documenti di legittimazione». BBTC, 1992, fasc. II (marzo-abrile), parte prima, págs. 169-191.

Basa el artículo en la interpretación del artículo 2002 del Codice, la necesidad de individualizar las funciones respectivas de las dos categorías de documentos indicados en él. Los títulos propios y su circulación; garantía en blanco, etc. (Aranda/Sierra).

6. DERECHO CONCURSAL

488. BARATTA, R.: «L'estensione della "teoria dell'effetto diretto" alle raccomandazioni C.e.c.a.: «le sue conseguenze in un caso di fallimento». G.C., 1991, fasc. 3, págs. 524-528.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Justicia de la Com. Eur. de 22 de febrero de 1990. (Aranda/Sierra).

489. LO CASCIO, G.: «Dichirazione di fallimento della società che sia stata costituita in Italia e che abbia trasferito la propria sede legale all'estero. Note a Cass. 26 aprile, 1991, núm. 4593». G.C., 1992, fasc. 3, parte prima, págs. 820-822. (Aranda/Sierra).

490. CASO, F.: «Forche caudine per l'universalità del fallimento». F.I., 1991, fasc. 5, págs. I. 1483-1489.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 19 de diciembre de 1990, núm. 12031. (Aranda/Sierra).

491. DEL CASTELLO, F.: «Sulla dichiarazione di fallimento delle piccole società artigiane. Osservazione a Corte Cost. 21 luglio, 1991, núm. 368». G.C., 1992, fasc. 3, parte prima, págs. 586-587. (Aranda/Sierra).

492. CUCCHI, B.: «Controversia di lavoro instaurata dal fallito dopo la dichiarazione di fallimento. Osservazione a la Pretura Milano 10 luglio, 1991». G.C., 1992, núm. 1, parte prima, págs. 255-256. (Aranda/Sierra).

493. DIDONE, A.: «L'opposizione al fallimento e l'articolo 327 c.p.c. Nota a cass. 20 giugno, 1991, núm. 6979». G.C., 1992, núm. 2, parte prima, págs. 472-474. (Aranda/Sierra).

494. DIDONE, A.: «Osservazioni in tema di garanzia prestata del fallito per debito altrui. Note a Cass. 28 settembre, 1991, núm. 10161». G.C., 1992, fasc. 3, parte prima, págs. 690-692. (Aranda/Sierra).

495. FABIANI, M.: «Revocatoria fallimentare: «un "puzzle" tutt'altro che definito. Nota a Cass. 9 maggio, 1991, núm. 5193; 7 maggio, 1991, núm. 5025; 22 maggio, 1991, núm. 3110; 21 marzo, 1991, núm. 3060; App. Roma 29 aprile, 1991». F.I., 1992, núm. 1, parte prima, pág. 152. (Aranda/Sierra).

500. FABIANI, M.: «Prime impresioni su alcune interferenze fra la riforma del codice di procedura civile e la legge fallimentare». F.I., 1991, fasc. 7-8, págs. I. 2170-2180.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 20 de abril de 1990, núm. 3306. (Aranda/Sierra).

501. FINOCCHIARO, M.: «Considerazioni brevissime sul fallimento dell'impresa familiare». G.C., 1991, fasc. 3, págs. I. 671-671.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 27 de junio de 1990, núm. 6559. (Aranda/Sierra).

502. GENOVESE, F. A.: «Un fenomeno preoccupante: «la crescita incontrollata dei fallimenti». G.C., 1991, fasc. 3, págs. II. 187-192.

Estudio estadístico del crecimiento de las situaciones de quiebra en Italia en el período de 1 de julio de 1979 a 30 de junio de 1989. (Aranda/Sierra).

503. INZITARI, B.: «Presupposti civilistici e fallimentari per il riconoscimento al creditore fallimentare della facoltà di compensazione». BBTC, 1992, fasc. I (gennaio-febbraio), parte seconda, págs. 8-12.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 20 de marzo de 1991. (Aranda/Sierra).

504. LOCASCIO, G.: «Ancora su taluni aspetti interpretativi della disciplina del concordato preventivo». *G.C.*, 1991, núm. 12, parte prima, págs. 2935-2938.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación, sección I, de 12 de julio de 1991, núm. 7790, sobre quiebra y conveniencia económica del concordato preventivo. (Aranda/Sierra).

505. LOCASCIO, G.: «Motivazione del decreto di rigetto dell' istanza di ammissione all'amministrazione controllata e ricorso ex art. 111 cost. Nota a Cass. 16 ottobre, 1991, núm. 10900». *G.C.*, 1992, núm. 2, parte prima, págs. 413-416. (Aranda/Sierra).

506. LOCASCIO, G.: «L'ordinanza ingiunzione in pendenza di fallimento. Nota a Cass. 24 settembre, 1991, núm. 9944». *G.C.*, 1992, núm. 1, parte prima, págs. 73-76. (Aranda/Sierra).

507. MARTINO, R.: «Fallimento "consecutivo" e sospensione del corso degli interessi: «alcune considerazioni alla luce dell'esperienza tedesca». *G.C.*, 1991, fasc. 3, pág. I. 753.

Comentario a la Sentencia de la apelación de Firenze de 7 de abril de 1990. (Aranda/Sierra).

508. PAPE, Gerhard: «Bevorzugte Befriedigung bei Masseinsuffizienz», *NJW*, 1992, págs. 1348 y ss.

Análisis del cambio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo alemán (a raíz de su Sentencia de 5.12.1991) sobre la liquidación de la quiebra. (E.G.C.).

509. PONCEBLANC, Gérard: «Les Jurisdictions Consulaires et les Plans de Redressement des Entreprises en Difficulté: «Choix cornélien ou simple pragmatisme?», *G.P.*, tomo bimestral septiembre-octubre de, 1991, *Doctrine*, págs. 441-445.

El autor analiza los criterios legales, doctrinales y jurisprudenciales, que han de evitar la discrecionalidad del Juez al inclinarse por aprobar o rechazar el proyecto de plan de rehabilitación de la empresa sometido a su enjuiciamiento. (L.M.L.F.).

510. RIVES-LANGE, Jean-Louis et RACHEZ, Etienne: «L'article 115 de la loi du 25 janvier, 1985 a-t-il une vocation universelle?», RDS, 1991, Chronique LI, págs. 270-272.

El mencionado artículo establece que la reivindicación de bienes muebles, cuyo poseedor sea una empresa sometida a un procedimiento concursal, únicamente puede ser ejercitada en un plazo de tres meses a partir de la apertura de ese procedimiento.

El debate en torno al problema de que el reivindicante esté ligado con la empresa por un contrato de arrendamiento financiero, lo cual le impedirá ejercitar la acción reivindicatoria durante el período de observación en tanto el administrador judicial no se haya manifestado sobre la continuidad del contrato pactado, es resuelto por los autores sobre la base de que el poder de decisión conferido al administrador en relación con los contratos en período de ejecución excluye la operatividad del citado artículo 115. (L.M.L.F.).

509. SMID, S.: «Gleichbehandlung der Gläubiger und wiederherstellung eines funktionsfähigen Insolvenzrechts als Aufgaben der Insolvenzrechtsreform». BB, 1992, págs. 501-513.

Igualdad de trato del acreedor y reconstrucción de un Derecho concursal funcional como tarea de la reforma del mismo. Consideraciones sobre el proyecto del Gobierno de una futura Ley concursal. (M.P.G.).

510. VITUCCI, P.: «Garanzie contestuali e fallimento del fideiussore. Argomenti contro la presunzione di onerosità». G.C., 1991, núm. 12, parte seconda, págs. 551-561.

Análisis del problema sobre la aplicación del art. 2901 del Codice civile de la revocación de la quiebra. Estudio de la jurisprudencia. (Aranda/Sierra).

511. WICHMANN, G.: «Bilanzierung bei verunglückter Organschaft». BB, 1992, págs. 394-395.

Formación del balance ante una fracasada relación orgánica.

Comentario a la sentencia del bundesfinanzhofs de 16 de mayo de 1990 que resolvió el supuesto planteado por la asunción de las pérdidas de una sociedad filial por la sociedad madre. (M.P.G.).

512. WICHMANN, G.: «Bilanzierungsfragen im Zusammenhang mit einer verdeckten Gewinnausschüttung». BB, 1992, págs. 26-29.

Cuestiones de formación del balance en relación con un solapado reparto de beneficios. (M.P.G.).

ABREVIATURAS

AcP:	Archiv für die civilistische Praxis.
Archiv. Giur.:	Archivo Giuridico.
B.B.:	Betriebs Berater.
B.B.T.C.:	Banca, Borsa e Titoli di credito.
C.I.:	Contrato e Impresa.
D.F.P.:	Il Diritto di famiglia e delle persone.
Dir. Aut.:	Il Diritto di autre.
F.I.:	Il Foro Italiano
G.C.:	Giustizia Civile.
Giur.: Comm.	Giurisprudenza Commerciale.
G.P.:	Gazette du Palais.
J. Bus. Law:	Journal of Business Law.
J.Z.:	Juristen Zeitung.
L.C.:	Loyers et Copropriété.
L.G.C.C.:	La nuova Giurisprudenza Civile Commentata.
N.J.W.:	Neue Juristische Wochenschrift.
R.D.C.:	Rivista di Diritto Civile.
R.D. Commdo.:	Rivista di Diritto Commerciale e Diritto Generale delle Obligazioni.
R.D.S.:	Recueil Dalloz-Sirey.
Rev. trim. dr. comm.:	Revue Trimestrielle de Droit Commercial et le Droit économique.
Rev. Soc.:	Revue des Sociétés.
R.I.D.C.:	Revue Internationale de Droit Comparé.
R.T.D.C.:	Revue Trimestrielle de Droit Civil.
S.J.:	La Semaine Juridique.
Z.H.R.:	Zeitschrift für das gesamte Handels und Wirtschaftsrecht.